

S  
468  
7C

0

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
Oficina Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: \_\_\_\_\_  
Grupo / Clase de Proceso:  Ejecutivo Hipotecario  
No. Cuadernos: \_\_\_\_\_ Folios Correspondientes: \_\_\_\_\_

DEMANDANTE(S)

Banco Davivienda SA  
Nombre(s) 1er. Apellido 2º Apellido No. C.C. ó NIT.

Dirección Notificación: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

APODERADO

Nombre(s) 1er. Apellido 2º Apellido No. C.C. No. T.P.

Dirección Notificación: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

DEMANDADO(S)

Susana Andrea Delgado Delgado  
Nombre(s) 1er. Apellido 2º Apellido No. C.C. ó NIT.

Dirección Notificación: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

ANEXOS: \_\_\_\_\_

Remate  
25/Noviembre/2021  
11:00AM  
Inmueble.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2017-00913

Radicado Proceso:

021-2017-00913-00- J. 14 C.M.E.S



11001400302120170091300



SONIA MENDOZA RODRIGUEZ  
ABOGADA

Z. P. 2017  
1. 2017  
✓

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL -REPARTO- BOGOTA

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

**ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura pública Número 6621 del 7 de abril de 2017, otorgada en la Notaria 29 del circulo de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, cuyo domicilio principal es Bogotá, identificado con Nit: **860.034.313-7** todo lo cual se acredita con Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora. **SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ** también mayor de edad con domicilio en esta ciudad identificada con la cedula de ciudadanía No 1.014.208.771 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 241.731 Expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA S.A.** inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA** de acuerdo con lo dispuesto en el Título Único, disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real, Capítulo VI Art.468 Código General del Proceso, contra el señor(es) **DELGADO MARTINEZ SUSANA ANDREA** mayor (es) de edad, identificado(s) con C. C. No(s). **53091283** con domicilio y residencia en la ciudad de BOGOTA tendiente a obtener el pago del(los) pagaré(s) No(s) 05700008300263667 exento del pago de impuesto de timbre, contenido(s) en la(s) obligación(es) No(s). **05700008300263667** Título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible; garantizada con gravamen hipotecario de primer grado constituido sobre el inmueble, como consta en la Escritura Pública No.2166 DEL 3 DE MAYO DE 2011 DE LA NOTARIA 37 DEL CIRCULO DE BOGOTA, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, conforme a Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40564206

Faculto a mi apoderada para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder únicamente y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor(a) Juez,

Atentamente,

**ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**  
C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

Acepto.

**SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ**  
C. C. No. 1.208.771 de Bogotá.  
T. P. No. 241.731 del C. S. de la J.

**NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.**  
**NOTARIA DIECINUEVE**  
**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO**

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.  
 se presentó personalmente: Sonia Esperanza  
Mendoza Rodriguez  
 quien exhibió la C.C. No. 1208771  
 de Bogotá y T.P. No. 241731  
 y declaró que el contenido del presente documento  
 dirigido a: Entidad Correspondiente  
 es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.  
 Bogotá D.C. 2 JUN 2017

FIRMA  
 Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO



**NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.**  
**NOTARIA DIECINUEVE**  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.  
 COMPARECIO Zelino Cecilia  
Arenelo Gonzalez  
 quien se identificó con la C.C. No. 52113880  
 de Bogotá y declaró que el contenido  
 del presente documento es cierto y que la firma  
 que allí aparece es la suya. La huella dactilar  
 impresa corresponde a la del compareciente.

FIRMA  
 Autorizó el reconocimiento

Bogotá D.C.  
2 JUN 2017

HUELLA DEL INDICE DERECHO







16  
9

## Pagaré Crédito Hipotecario UVR

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

**Primero:** Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco DAVIVIENDA S.A.** (en adelante el Banco) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(9)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(7)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral **(10)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

**Segundo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR**), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital en UVR pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos)

VIGILADO  
CORPORACIÓN FINANCIERA  
DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

## Pagaré Crédito Hipotecario UVR

convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

**Tercero:** Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubriremos dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula anterior.

**Cuarto:** En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

**Quinto:** Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

**Sexto:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.



A  
A  
V

## Pagaré Crédito Hipotecario UVR

- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.
- j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera,

## Pagaré Crédito Hipotecario UVR

tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

- k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.
- l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.
- m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.
- n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

**Séptimo:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

**Octavo:** Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas



DAVIVIENDA

AA  
18  
S

## Pagaré Crédito Hipotecario UVR

vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

**Noveno:** Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

**Décimo:** Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

**Decimoprimer:** Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

**Decimosegundo:** La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

VIGILADO  
CORPORACIÓN FINANCIERA  
DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

## Pagaré Crédito Hipotecario UVR

**Decimotercero:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito en **UVR** será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la **UVR** en la fecha de desembolso; **(6)** el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(7)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(8)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(9)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(10)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(11)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(12)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(15)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

**Decimocuarto:** Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.



20  
ff

6

## Pagaré Crédito Hipotecario UVR

**Decimoquinto:** Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

**Decimosexto:** Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**. **Parágrafo:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.

**Decimoséptimo:** Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y



# DAVIVIENDA

*Handwritten marks and initials in the top right corner.*

## Pagaré Crédito Hipotecario UVR

obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo:** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

**Decimoctavo:** De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma

*Susana Delgado M.*



Firma

Nombre otorgante

*Susana Delgado M.*

c.c No. *53091783* de *Bogotá*

Nombre otorgante

c.c No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Calidad en la que firma:

Nombre propio: \_\_\_\_\_

Apoderado: \_\_\_\_\_

Calidad en la que firma:

Nombre propio: \_\_\_\_\_

Apoderado: \_\_\_\_\_

Firma

Firma

Nombre otorgante

Nombre otorgante

c.c No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

c.c No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Calidad en la que firma:

Nombre propio: \_\_\_\_\_

Apoderado: \_\_\_\_\_

Calidad en la que firma:

Nombre propio: \_\_\_\_\_

Apoderado: \_\_\_\_\_

MTI-DAV



83

PAGARE DILIGENCIADO



05700008300263667

MTI-DAV



7

CARTA DE INSTRUCCIONES



05700008300263667

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0534512021578F

5 DE JUNIO DE 2017 HORA 09:42:25

R053451202

PAGINA: 1 de 4

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :  
notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI,

Validez de Constancia del Párrafo Trujillo

2

ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR. QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA      | ORIGEN          | FECHA      | NO. INSC. |
|---------------|------------|-----------------|------------|-----------|
| 0003890       | 1997/07/25 | NOTARIA 18      | 1997/07/30 | 00077720  |
| 0004541       | 2000/08/28 | NOTARIA 18      | 2000/11/20 | 00097079  |
| 0000722       | 2007/12/11 | JUNTA DIRECTIVA | 2008/02/20 | 00159867  |
| 0000725       | 2008/01/22 | JUNTA DIRECTIVA | 2008/03/11 | 00160927  |
| 9557          | 2012/07/31 | NOTARIA 29      | 2012/09/21 | 00215275  |

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

9

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0534512021578F

5 DE JUNIO DE 2017 HORA 09:42:25

R053451202

PAGINA: 2 de 4

\* \* \* \* \*

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                       | IDENTIFICACION       |
|------------------------------|----------------------|
| GERENTE                      |                      |
| GIL NIÑO MARIA MARGARITA     | C.C. 000000051656705 |
| SUPLENTE DEL GERENTE         |                      |
| RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO  | C.C. 000000041698402 |
| SUPLENTE DEL GERENTE         |                      |
| ROMERO VARGAS YEBRAIL        | C.C. 000000079571743 |
| SUPLENTE DEL GERENTE         |                      |
| ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA | C.C. 000000052079940 |
| SUPLENTE DEL GERENTE         |                      |
| DIAZ DIAZ VICTOR LUIS        | C.C. 000000004103780 |

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                                      | IDENTIFICACION       |
|---|----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES |                      |
| VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA              | C.C. 000000037860416 |

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE  | IDENTIFICACION       |
|---|----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS |                      |
| GOMEZ DURAN CLARA INES  | C.C. 000000039694574 |

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                          | IDENTIFICACION       |
|---------------------------------|----------------------|
| SUPLENTE DEL GERENTE            |                      |
| ACOSTA CANO JUAN LEONARDO       | C.C. 000000079687925 |
| SUPLENTE DEL GERENTE            |                      |
| GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES | C.C. 000000041920573 |

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE  | IDENTIFICACION       |
|---|----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS |                      |
| LINARES RICO MARITZA LILIANA                                  | C.C. 000000051993426 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS |                      |

|   |                      |
|---|----------------------|
| RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE                                 | C.C. 000000088218527 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS |                      |
| TRIANA CASTILLO JACKELIN                                      | C.C. 000000052167151 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS |                      |
| VIVAS AGUILERA AIDA MARINA                                    | C.C. 000000051692032 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS |                      |
| LOZANO DELGADO EDUARDO  | C.C. 000000019313996 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS |                      |
| CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO                               | C.C. 000000007226734 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS |                      |
| BENAVIDES ZARATE ALFREDO                                      | C.C. 000000079283505 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS |                      |
| ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO                               | C.C. 000000014220199 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS |                      |
| RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS                                 | C.C. 000000008693620 |

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA

S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACION PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACION PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL

BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACION CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGUN CORRESPONDA PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACION DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSION DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERIA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACION PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGUN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA , PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETIN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACION, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARACTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUI ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACION ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0534512021578F

5 DE JUNIO DE 2017 HORA 09:42:25

R053451202

PAGINA: 4 de 4

\* \* \* \* \*

LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA ÚNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

\*\*\*\*\*
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
\*\*\*\*\*
\*\*\*\*\*
\*\*\*\*\*
\*\*\*\*\*

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Constanza Pienta A.*

*Opino* *AB*

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1063750287918522

Generado el 13 de febrero de 2017 a las 13:51:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

*12*

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , en adelante será Banco Davivienda S.A.. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997. Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1063750287918522

Generado el 13 de febrero de 2017 a las 13:51:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** PRESIDENTE Y SUPLENTE. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE  | IDENTIFICACIÓN | CARGO                   |
|---|----------------|-------------------------|
| Efraín Enrique Forero Fonseca<br>Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997    | CC - 79141306  | Presidente              |
| Camilo Albán Saldarriaga<br>Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003         | CC - 19385661  | Suplente del Presidente |
| Álvaro Alberto Carrillo Buitrago<br>Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003 | CC - 79459431  | Suplente del Presidente |
| Jorge Horacio Rojas Dumit<br>Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016        | CC - 11309806  | Suplente del Presidente |
| Mauricio Valenzuela Gruesso<br>Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005      | CC - 19279741  | Suplente del Presidente |
| Pedro Alejandro Uribe Torres<br>Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006     | CC - 79519824  | Suplente del Presidente |

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1063750287918522

Generado el 13 de febrero de 2017 a las 13:51:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE  | IDENTIFICACIÓN | CARGO  |
|---|----------------|--|
| María Claudia Mena Cardona<br>Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007     | CC - 31468596  | Suplente del Presidente  |
| Luz Maritza Pérez Bermúdez<br>Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007     | CC - 39687879  | Suplente del Presidente  |
| Olga Lucía Rodríguez Salazar<br>Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007   | CC - 41799519  | Suplente del Presidente  |
| José Rodrigo Arango Echeverri<br>Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007  | CC - 71612951  | Suplente del Presidente  |
| Ricardo León Otero<br>Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007             | CC - 13480293  | Suplente del Presidente  |
| Jaime Alonso Castañeda Roldán<br>Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007  | CC - 98545770  | Suplente del Presidente  |
| Jorge Alberto Abisambra Ruíz<br>Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009   | CC - 19404458  | Suplente del Presidente  |
| Bernardo Ernesto Alba López<br>Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013    | CC - 79554784  | Suplente del Presidente  |
| Alberto Patricio Melo Guerrero<br>Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013 | CE - 449518    | Suplente del Presidente  |
| Adriana Cardenas Acuña<br>Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014         | CC - 63340862  | Suplente del Presidente  |
| Felix Roza Cagua<br>Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014               | CC - 79382406  | Suplente del Presidente  |
| Reinaldo Rafael Romero Gómez<br>Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015   | CC - 79720459  | Suplente del Presidente  |
| Marianella Lopez Hoyos<br>Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016         | CC - 39773234  | Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas |
| William Jimenez Gil<br>Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016            | CC - 19478654  | Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas |

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



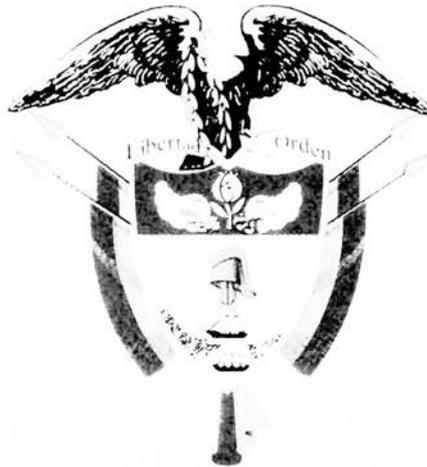
MTI-DAV



ESCRITURA



República de Colombia  
Bogotá, Distrito Capital



# NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

CALLE 67 # 7 - 86 / 7 - 90 • CONMUTADOR: 376 37 37 • FAX: 376 76 76

[www.notaria37bogota.com](http://www.notaria37bogota.com)

1ª. COPIA TOTAL DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 02166 DE FECHA 03-05-2011

CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA - PATRIMONIO DE FAMILIA - HIPOTECA

DE: COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A.

A: SUSANA ANDREA DELGADO MARTINEZ

HIPOTECA: BANCO DAVIVIENDA S.A.

**ALVARO ROJAS CHARRY**

NOTARIO TREINTA Y SIETE DE BOGOTA, D.C.  
Miembro de la Unión Nacional del Notariado Colombiano - U.N.C.  
Unión Internacional del Notariado Latino - U.I.N.L.



NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTA D.C.

CODIGO NOTARIAL 1100100037

ESCRITURA PUBLICA

NO 02166

INFORMACION PARA CALIFICACION EN OFICINA DE REGISTRO

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s): 50S-40564206

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) No(s). 002418810100000000, en mayor extensión.

UBICACIÓN DEL PREDIO URBANO X RURAL

DIRECCION O NOMBRE: APARTAMENTO 304 INTERIOR 6 del CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO DE LA LLANADA II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, Ubicado en la Carrera 76 No. 57 Z - 46 Sur, hoy Carrera 76 No. 57 R - 96 Sur.

CIUDAD: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

ESCRITURA PUBLICA No. 02166 DIA 03 MES 05 AÑO 2011

NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

| COD  | NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO / CONTRATO | VALORES EN PESOS |
|------|---|------------------|
| 0125 | COMPRAVENTA                             | \$50.828.000.00  |
| 0315 | PATRIMONIO DE FAMILIA                   |                  |
| 0205 | HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA       | \$24.000.000.00  |

NOTARIA 37  
KATY BOLAS GONZALEZ  
Notaria Encargada

| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO / CONTRATO    | IDENTIFICACIÓN | C.C. | NIT. |
|---|----------------|------|------|
| DE: COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A. | 860.040.048-4  |      | X    |
| A: SUSANA ANDREA DELGADO MARTINEZ                 | 53.091.283     | X    |      |
| HIPOTECA: BANCO DAVIVIENDA S.A.                   | 860.034.313-7  |      | X    |

El interesado debe informar al Notario o al Registrador, cualquier error en el diligenciamiento de este formato

IMPRESO EN MARZO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.956-5

**ESCRITURA PUBLICA NUMERO**

**NO 02166**

CERO DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a Tres (03) de Mayo de dos mil once (2011), ante KATTY ROJAS GONZALEZ -----

Notario(a) Treinta y Siete (37) Encargada ----- de Bogotá D.C.,

compareció con minuta escrita la doctora JUANITA ESPINOSA DE ACOSTA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad,

identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.765.032 expedida en Bogotá, quien actúa en su calidad de Gerente

y por tanto en nombre y representación de la COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A., sociedad

legalmente constituida mediante escritura pública un mil quinientos treinta (1.530) del cinco (5) de abril de mil

novecientos setenta y cuatro (1.974) de la Notaría Segunda (2a.) de Bogotá, con NIT No. 860.040.048-4, matrícula

mercantil No. 47343 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, de conformidad con el certificado de Existencia y

Representación Legal que expidió la Cámara de Comercio de esta ciudad, que se protocoliza con esta escritura,

quien en adelante se designará sencillamente como LA VENDEDORA, de una parte, y, de la otra

SUSANA ANDREA DELGADO MARTINEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de

ciudadanía número 53.091.283 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, -----

----- que en adelante se llamará(n) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y

manifestó(aron) que ha(n) celebrado un CONTRATO DE COMPRA-VENTA cuyas cláusulas se expresan a continuación: - -

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: LA VENDEDORA COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A.,

transfiere a título de venta real y efectiva a EL(LA)(LOS)



Página No. 3

**Nº 02166**

COMPRADOR(A)(ES) SUSANA ANDREA DELGADO MARTINEZ, los derechos de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: -----

APARTAMENTO TRESCIENTOS CUATRO (304) INTERIOR SEIS (6), que forma parte integrante del CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO DE LA LLANADA II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, marcado en su puerta principal de entrada con los números cincuenta y siete Z - cuarenta y seis Sur (57 Z - 46 Sur) de la carrera setenta y seis (76), hoy carrera setenta y seis (76) número cincuenta y siete R noventa y seis Sur (57R - 96 Sur) de la ciudad de Bogotá D.C., Este inmueble tiene la categoría de VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. -----

SEGUNDA.- DESCRIPCION DEL CONJUNTO Y LINDEROS GENERALES: Los linderos del lote en el que se desarrollará el CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO DE LA LLANADA II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, son: POR EL NORTE: En línea recta entre los puntos ocho (8) y siete (7) en longitud de cuarenta y uno punto cuarenta metros (41.40M) y en línea recta entre los puntos SEIS (6) y cinco (5) en longitud de sesenta y cinco punto treinta metros (65.30 M), con predio que se denomina Conjunto Residencial San Lorenzo de la Llanada Etapa 1A. POR EL ORIENTE: En línea recta entre los puntos cinco (5) y D seis (D6) en distancia de veintitrés punto cinco metros (23.5 M) con Zona de Cesión Tipo A Globo dos (2) de la Urbanización La Llanada. POR EL SUR: en extensión de ciento ocho punto veinticinco metros (108.25 M), entre los punto D seis (D6) y D uno (D1) con vía local de la Urbanización. POR EL OCCIDENTE: En extensión de cuarenta y tres metros (43.00 M) entre el punto D uno (01) y ocho (8) con la calle catorce (14) y cierra. -----

**NOTARIA 37**  
BOGOTÁ, D.C.  
KATIA TOJAS GONZÁLEZ  
Notaria Encargada

Handwritten initials and numbers: 40, 45, 17

Con un área total aproximada de tres mil cuatrocientos cincuenta y dos punto cero uno metros cuadrados (3.452.01 mts<sup>2</sup>). -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria en mayor extensión No. 50S-40320052. -----

EL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO DE LA LLANADA II ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL, consta de ciento cuarenta y cuatro (144) unidades de vivienda de interés social según planos generales aprobados por LA CURADURIA URBANA No. 2, con licencia No. LC 10-2-0476 ejecutoriada el 13 de Agosto de 2010 y Resolución No. 10-2-0505 del veintidós (22) de Diciembre de 2010, Resolución No. 11-2-0039 del (25) de enero de dos mil once (2011) todas de la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá. -----

PARAGRAFO 1. No obstante la descripción cabida y linderos del predio en mayor extensión LA VENDEDORA se reserva el derecho de finalizar el proyecto con el desarrollo de los inmuebles que integran la etapa o subetapa de que forma parte el (los) inmueble (s) objeto de este contrato o en alguna de las etapas o subetapas siguientes, así como el derecho a variar el proyecto respetando el correspondiente equipamiento comunal de acuerdo con las normas y licencias de construcción que para el efecto se expidan. -----

PARAGRAFO 2. No obstante el número unidades privadas aquí consignados, LA VENDEDORA se reserva la facultad de variar dicho número de unidades respetando en todo caso el equipamiento comunal y las normas de construcción según las licencias de construcción que para el efecto le sean expedidas. -----

TERCERA.- DESCRIPCION DEL INMUEBLE Y LINDEROS ESPECIALES: A la unidad de vivienda que se vende, le corresponden los siguientes linderos especiales: -----

INTERIOR SEIS (6) APARTAMENTO TRESCIENTOS CUATRO (304) Cuenta con un área total construida de cincuenta y dos punto cuarenta metros cuadrados (52.40 M<sup>2</sup>), tiene un área privada total de



48  
18

cuarenta y siete punto diecinueve metros cuadrados (47.19 M2) y cinco punto veintiún metros cuadrados (5.21 M2) son área común que corresponden a muros estructurales de fachada, muros estructurales divisorios, muros

estructurales internos y ducto, los cuales son comunes y por lo tanto no pueden ser modificados ni demolidos dado su carácter estructural. Y sus linderos comunes de por medio son: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de siete punto treinta y un metros (7.31 M), con vacío sobre zona libre común del conjunto. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de seis punto cuarenta y siete metros (6.47 M), con apartamento del Interior siete (7). Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto trece metros (4.13 M), uno punto cincuenta y seis metros (1.56 M), dos punto trece metros (2.13 M), parte con vacío sobre patio común de uso exclusivo del apartamento 104 y parte con el apartamento trescientos tres (303) de este interior. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) punto de partida y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta metros (2.70 M), uno punto cinco metros (1.05 M), cinco punto veintiún metros (5.21 M), parte con hall común y parte con el apartamento trescientos uno (301) de este interior.

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con placa común que lo separa del segundo piso.

CENIT: Con placa común que lo separa del cuarto piso.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40564206 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos y hace parte de la cedula catastral en mayor extensión No. 002418810100000000.

PARAGRAFO 1.- SERVICIOS PUBLICOS: El inmueble que se vende, cuenta con los servicios públicos de acueducto,

**NOTARIA 37**  
Bogotá, D.C.  
**NADIA ROJAS GONZÁLEZ**  
Notaria Encargada

alcantarillado y acometida de gas natural y energía eléctrica; del servicio telefónico se entregarán las redes instaladas pero este deberá ser solicitado y pagado directamente por EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). Salvo Culpa o negligencia de su parte, LA VENDEDORA no será responsable por las demoras en que puedan incurrir las empresas públicas distritales en el recibo de las instalaciones y/o acometidas, en la instalación misma y en el mantenimiento de los servicios públicos que éstas prestan. - - - - -

PARAGRAFO 2.- Manifiesta EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), que el valor de la conexión del servicio de GAS NATURAL, desde la red externa, hasta el interior de la vivienda, así como el costo del medidor y demás elementos necesarios para su suministro, serán de su cargo y no se encuentran incluidos en el precio de venta aquí pactado. - - - - -

PARAGRAFO 3.- CUERPO CIERTO: Que no obstante la descripción y la mención de la cabida y linderos, la unidad que se vende, se transfiere como cuerpo cierto. - - - - -

CUARTA.- REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO DE LA LLANADA - PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual forma parte la unidad privada materia de éste contrato, fue sometido al régimen de propiedad horizontal, mediante escritura pública numero setecientos cincuenta (750) del dos (2) de marzo mil novecientos noventa y nueve (1.999), el cual ha sido modificado y aclarado mediante las escrituras públicas números mil ochocientos sesenta y siete (1.867) del veintisiete (27) de abril de dos mil uno (2001), dos mil cuatrocientos ochenta y seis (2.486) del veintinueve (29) de mayo de dos mil uno (2001), tres mil quinientos noventa y siete (3.597) del treinta (30) de julio de dos mil uno (2001), tres mil ciento veinticuatro (3.124) del veinticinco (25) de mayo de dos mil dos (2002), tres mil ochocientos cuarenta y cinco (3.845) del veintiséis (26) de junio de dos mil dos (2002), adicionado en cuanto a la II Etapa, mediante



42  
14

escritura pública número cero cuatro mil trescientos cuarenta y seis (04346) del veinticinco (25) de agosto de dos mil diez (2010), está última aclarada por escritura pública número cuatrocientos veintisiete (427)

del primero (1) de febrero de dos mil once (2.011), todas otorgadas en la Notaria Treinta y Siete (37) de Bogotá D.C., debidamente registradas.

PARAGRAFO 1. El mencionado Conjunto Residencial cuenta con permiso de la Alcaldía Mayor de Bogotá para adelantar las ventas que involucra el inmueble objeto de este contrato, según Radicación número 400020100261 del cuatro (4) de septiembre de dos mil diez (2010) y demás documentos de Ley.

PARAGRAFO 2: EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) sus derechohabientes, causahabientes y dependientes, aceptan desde ahora quedar sometidos y cumplir cabal y fielmente el mencionado Reglamento de Propiedad Horizontal; así mismo se obligan a pagar los gastos y expensas de mantenimiento, conservación, reparación y administración de los bienes comunes, desde la fecha de la entrega del inmueble y de manera anticipada, por mensualidades o por fracción de tiempo cuando la entrega del inmueble no coincida con el mes calendario.

QUINTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: LA VENDEDORA transfiere el dominio del inmueble objeto de este contrato libre de demandas, embargos, hipotecas, condiciones resolutorias, censos, anticresis y, en general, de todo gravamen o limitación de la propiedad diferente del que impone el Reglamento de Propiedad. Garantiza así mismo que el inmueble se halla(rá) a paz y salvo con el Tesoro Distrital por concepto de impuestos, valorizaciones y contribuciones hasta la fecha de la firma de la escritura de compraventa, siempre que esta coincida con la de la entrega del inmueble, o hasta la fecha de la entrega del

NOTARIA 37  
BOGOTÁ, D.C.  
KATY BOUAS GONZÁLEZ  
Notaria Encargada

inmueble cuando ésta fuere posterior a la firma de la escritura. -----

PARAGRAFO 1. LA VENDEDORA garantiza a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) por un (1) año contados a partir de la fecha de entrega, el buen desempeño del inmueble vendido obligándose a efectuar las reparaciones que ocurran por defectos de los mismos siempre y cuando no obedezcan a hechos imputables a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). -----

PARAGRAFO 2.- Queda comprometida la VENDEDORA a solicitar el correspondiente desenglobe catastral del inmueble objeto del presente contrato. -----

SEXTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio convenido para el inmueble que se vende es la cantidad de CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$50.828.000.00) MONEDA CORRIENTE, que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) a LA VENDEDORA, así: -----

a.) La suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$12.905.500.00) MONEDA CORRIENTE, que LA VENDEDORA declara recibidos en la fecha a satisfacción. --

b.) La suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.850.000.00) MONEDA CORRIENTE, que EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) canceló (aron) con el producto de la liquidación parcial de cesantías que tenía(n) en el FONDO NACIONAL DE AHORRO, suma que se declara recibida a satisfacción. -----

c.) La suma de ONCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$11.072.500.00) MONEDA CORRIENTE, que EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) cancelará(n) con recursos provenientes del Subsidio Familiar de Vivienda que ha sido asignado el día veintisiete (27) de agosto de dos mil diez (2010), por la Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO. -----

d.) El saldo, o sea la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE,



Página No. 9

**Nº 02166**

PESOS (\$24.000.000.00) MONEDA

CORRIENTE, con préstamo hipotecario que le fue aprobado a EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) por BANCO DAVIVIENDA S.A., a cuyo favor se constituirá hipoteca de primer

grado abierta sin limite de cuantía, junto con la presente escritura de compraventa. -----

Desde ya EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) autoriza a BANCO DAVIVIENDA S.A., para que el producto del crédito sea entregado a la VENDEDORA. -----

PARAGRAFO 1.- BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO. El subsidio familiar de que trata esta cláusula fué otorgado al grupo familiar compuesto por: SUSANA ANDREA DELGADO MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.091.283 expedida en Bogotá D.C., y JESSICA KATERINE DELGADO MARTINEZ, menor de edad. -----

PARAGRAFO 2.- OBLIGACION ESPECIAL DE LOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO. Los beneficiarios del subsidio están en la obligación de restituir el subsidio a la entidad otorgante si transfieren el derecho de dominio de la solución de vivienda o dejan de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de asignación del subsidio. Igualmente deberán restituir el subsidio cuando se compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación y entrega del mismo. Lo anterior en concordancia con el artículo 8 de la ley 3 de 1.991. De acuerdo con la misma Ley la persona que presente documentos o información falsa, con el objeto que le sea adjudicado el subsidio de vivienda, quedará inhabilitado por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo. -----

PARAGRAFO 3.- Los integrantes del hogar beneficiario del subsidio de vivienda autorizan mediante este mismo

**NOTARIA 37**  
Bogotá, D.C.  
KATY FOJAS GONZÁLEZ  
Notaria Encargada

IMPRESO EN MARZO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830 028 959-5

instrumento a la Caja de Compensación correspondiente, para que realice el giro del valor del subsidio que les fue aprobado a favor de la firma vendedora. -----

PARAGRAFO 4.- CONDICION RESOLUTORIA.- LAS PARTES manifiesta(n), que renuncia(n) desde ahora a la condición resolutoria derivada de la forma de pago que quedó consignada en la presente cláusula y por todo concepto. -----

PARAGRAFO 5.- INTERESES DE SUBROGACIÓN O DE FINANCIACIÓN: Habrá lugar al cobro de intereses de subrogación o de financiación en los siguientes eventos: -----

1.- Sobre el SALDO DEL PRECIO PREVISTO EN ESTA CLAUSULA EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) se obliga (n) a cancelar intereses de subrogación equivalentes al uno punto dos por ciento (1.2%) sin exceder la máxima tasa permitida por la ley para los intereses corrientes sobre dicho saldo, los cuales se liquidarán tomando como fecha de inicio de la obligatoriedad la fecha de entrega, pagaderos, el primer mes de manera anticipada a la firma de esta escritura pública y durante los meses subsiguientes por mes anticipado hasta que LA VENDEDORA reciba el desembolso efectivo del crédito más los intereses causados. -----

2.- Cuando el SALDO DEL PRECIO PREVISTO EN ESTA CLAUSULA sea financiado con entidad diferente de aquella que financia la construcción del proyecto dentro del cual se encuentra el (los) inmueble(s) objeto de esta venta, y la entrega de este (os) bien (es) esté sujeta al desembolso, EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) se obliga(n) a cancelar intereses de financiación equivalentes al uno punto dos por ciento (1.2%) sin exceder la tasa permitida por la ley para los cuales se liquidarán tomando como fecha de inicio de obligatoriedad la fecha en que tales bienes estén listos para ser entregados según comunicación que al respecto entregue LA VENDEDORA a EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) y pagaderos el primer mes de manera anticipada a la firma de



Handwritten marks: 'A', 'H', '21'

esta escritura pública y durante los meses subsiguientes por mes anticipado hasta que LA VENDEDORA reciba el desembolso efectivo del crédito más los intereses causados. -----

PARAGRAFO 6.- Para los casos previstos en el párrafo anterior, en caso que no haya lugar al cobro de los intereses mencionados habiendo éstos sido pagados por EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES), la vendedora procederá a devolver las sumas correspondientes a dichos intereses recibidos y no causados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de desembolso sin lugar a reconocimiento de intereses o perjuicio alguno. -----

SEPTIMA. TRADICION: Es actualmente propietaria del inmueble en el que se desarrolla el proyecto denominado CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO DE LA LLANADA II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, por haberlo adquirido en mayor extensión así por compra hecha a la sociedad ACEITES Y GRASAS VEGETALES S.A. ACEGRASAS S.A., por medio de la escritura pública número cuatro mil seiscientos treinta y seis (4.636) del veintiocho (28) de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1.997), otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá; aclarada mediante la escritura pública número tres mil seiscientos cincuenta (3.650) del tres (3) de septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1.998) otorgada en la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá, posteriormente realizo división material mediante escritura pública número setecientos cincuenta (750) del dos (2) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1.999), aclarada mediante escritura pública número tres mil ciento veinticuatro (3.124) del veinticinco (25) de mayo de dos mil dos (2002), ambas de la Notaría Treinta y siete (37) de Bogotá y de la edificación, en razón de construirla a sus

NOTARIA 37  
BOGOTÁ, D.C.  
KATY BERNAS GONZALEZ  
Notaria Encargada

expensas. EL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO DE LA LLANADA II ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL, se desarrollo en ejecución de los planos arquitectónicos aprobados con la licencia de Construcción No. LC-10-2-0476 ejecutoriada el 13 de Agosto de 2010 y Resolución No. 10-2-0505 del veintidós (22) de Diciembre de 2010, Resolución No. 11-2-0039 del (25) de enero de dos mil once (2011) todas de la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá OCTAVA.- ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE: La entrega real y material del inmueble que se vende a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A) (ES) será dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la firma de la presente escritura pública de compraventa. - - - - -

PARAGRAFO 1: Cuando por causa de la demora en la entrega de suministros básicos de materiales, incumplimiento de los contratistas o por parte de las empresas prestadoras de servicios, o cualquiera otra causa no imputable a LA VENDEDORA no pudiere entregarse el inmueble objeto de éste contrato en la fecha convenida para ello, la fecha de entrega será pospuesta de común acuerdo entre LA VENDEDORA y EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES). - - - - -

PARÁGRAFO 2: A partir de la fecha de entrega serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) todas las reparaciones por daños o deterioros que no fueren imputables a LA VENDEDORA por vicios ocultos que éste debiere conocer o que correspondan a vicios del suelo ó de construcción de los regulados por el artículo 2.060 del C.C. - - - - -

PARAGRAFO 3: No obstante la fecha pactada para la entrega del inmueble, los contratantes renuncian a la condición resolutoria que de ella se derive. - - - - -

PARAGRAFO 4: Los bienes comunes se entregarán de conformidad con lo estipulado en el Artículo 24 de la Ley 675 de 2.001, ello quedara estipulado en el acta de entrega del inmueble. - - - - -

PARAGRAFO 5.- En el caso de existir observaciones sobre los materiales de acabados, las especificaciones o el estado en que se encuentra el inmueble EL (LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES)



Handwritten marks and numbers at the top right corner.

consignaran las observaciones respectivas en el acta de entrega y suscribirá el documento. LA VENDEDORA dispondrá de quince (15) días hábiles para atender estas observaciones y en caso de reparación mayor podrá disponer de

hasta quince (15) días hábiles adicionales de persistir algún aspecto no atendido EL (LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) podrá hacer uso de la garantía que el vendedor le extienda por insumos, equipos y procesos de construcción. -----

NOVENA.- SOMETIMIENTO A LAS NORMAS DE LAS EMPRESAS PUBLICAS Y A LAS NORMAS DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES), manifiesta(n) que a partir de la fecha, cumplirá(n) con los reglamentos de las Empresas de servicios públicos del Distrito y reclamará(n) o pagará(n), según el caso, las diferencias que puedan existir entre una eventual liquidación definitiva de los derechos de abastecimiento de agua y suministro de energía eléctrica y las cantidades que LA VENDEDORA haya pagado por esos conceptos; Que asumirá(n) por su cuenta cualquier aumento en la carga de energía eléctrica solicitada. Que se abstendrá(n) de hacer cualquier modificación al inmueble, adicionar, aumentar altura o colocar algún elemento sobre el cierre actualmente construido que define la propiedad del inmueble vendido, sin la previa aprobación del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, de las Curadurías Urbanas ó en contravención a las limitantes del Reglamento de Propiedad Horizontal al efecto; Que se abstendrá(n) de hacer modificaciones en los muros, construir puertas, ventanas o regatas, o afectarlos de algún modo so pena de cesar toda responsabilidad de LA VENDEDORA en relación con la construcción. -----

PARAGRAFO 1: Que para cualquier reparación acudirán a los planos de servicios que LA VENDEDORA conserva en su poder, y que están completos por haberse dotado al inmueble de

NOTARIA 37  
BOGOTÁ, D.C.  
KATY FOGAS GONZALEZ  
Notaria Encargada

todos los que requiera una unidad residencial. -----

DECIMA.- GASTOS NOTARIALES E IMPUESTOS DE BENEFICENCIA Y DE REGISTRO: Los gastos en los que se incurra por el otorgamiento de la presente escritura de compraventa, serán cubiertos de la siguiente manera: los notariales por partes iguales; los derechos de registro departamental y registro en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, correrán en su totalidad por cuenta de EL(LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES). -----

Los gastos en los que se incurra por el otorgamiento de la hipoteca abierta sin limite de cuantía a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., o hipotecas que habrá(n) de constituir EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) serán cancelados por estos en su integridad. -----

DECIMA PRIMERA- LA VENDEDORA, manifiesta que el inmueble objeto de éste contrato es una VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, en los términos de las Leyes 9 de 1989, 49 de 1990, 3ª. De 1991 y el Decreto 975 de 2.004 y demás normas que los modifican aclaran y reforman y que el plan del cual hace parte el inmueble y tiene el carácter de elegible para efectos de la obtención del Subsidio Familiar de Vivienda. -----

DECIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.- Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes. -----

Presente(es) SUSANA ANDREA DELGADO MARTINEZ, de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de esta escritura, quien(es) en este contrato se ha(n) denominado EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)([ES), manifestó(aron): -----

a) Que acepta(n) íntegramente la presente escritura y la venta en ella contenida. -----

b) Que recibirá(n) real y materialmente el(los) inmueble (s) objeto de esta compraventa en la fecha indicada en la cláusula octava (8a.) de la compraventa, de esta misma escritura. -----

c) Que acepta(n) el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y



se obliga[n] a cumplirlo, en especial en todas las obligaciones que se refieren al pago de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias. -----

d) Que con el otorgamiento de esta escritura LA VENDEDORA da cumplimiento al contrato de promesa de venta celebrado con el(los) comprador(es) con relación a el (los) inmueble(s) objeto de este contrato, y se declara(n) satisfecho(s) en el sentido de que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato. -----

e) Que renuncia(n) a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato, el cual tiene carácter firme e irresoluble. -----

f) Que respetará la libre comercialización del apartamento modelo con que cuenta el conjunto, y que no realizará ni promoverá ningún tipo de acto que lo impida o dificulte, aceptando el libre ingreso de particulares a tal inmueble, durante el tiempo que duren las ventas del proyecto. -----

**CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA**

Presente(s) nuevamente SUSANA ANDREA DELGADO MARTINEZ, de las condiciones civiles descritas anteriormente, manifiesta(n) que por este mismo instrumento constituye(n) PATRIMONIO DE FAMILIA conforme al artículo sesenta (60) de la ley Novena 9a. de 1.989, adicionado por el artículo 38 de la Ley 3a De 1.991, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), declara(n) que sobre el inmueble adquirido por virtud de este instrumento, constituye(n) Patrimonio de Familia inembargable a favor suyo, de su cónyuge o compañero(a) permanente y de su(s) hijo(s) menor(es) actual(es) o de los que llegare(n) a tener, el cual se registrá para todos los efectos legales por la citada norma, el cual no será oponible a el BANCO DAVIVIENDA S.A., por ser la entidad que financió la adquisición del inmueble. -----

SA  
46  
[Handwritten mark]

**NOTARIA 37**  
KATY ROJAS BONZALEZ  
Notaria Embargada

IMPRESO EN MARZO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830 029 955-5

**HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA A FAVOR DEL  
BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Nuevamente compareció(eron) SUSANA ANDREA DELGADO MARTINEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.091.283 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, - - - - -

quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre(s) y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s) y manifestó(aron): - - - - -

PRIMERO: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá D.C., quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): - - - - -

APARTAMENTO TRESCIENTOS CUATRO (304) INTERIOR SEIS (6), que forma parte integrante del CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO DE LA LLANADA II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, marcado en su puerta principal de entrada con los números cincuenta y siete Z - cuarenta y seis Sur (57 Z - 46 Sur) de la carrera setenta y seis (76), hoy carrera setenta y seis (76) número cincuenta y siete R noventa y seis Sur (57R - 96 Sur) de la ciudad de Bogotá D.C., cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula tercera (3a) del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble(s) al(os) cual(es) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50S-40564206 y hace parte de cédula catastral No. 002418810100000000 en mayor extensión. - - - - -

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. - - - - -

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: EL



CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO DE LA LLANADA – PROPIEDAD HORIZONTAL, del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue sometido al régimen de propiedad horizontal, por medio de

la escritura pública número setecientos cincuenta (750) del dos (2) de marzo mil novecientos noventa y nueve (1.999), el cual ha sido modificado y aclarado mediante las escrituras públicas números mil ochocientos sesenta y siete (1.867) del veintisiete (27) de abril de dos mil uno (2001), dos mil cuatrocientos ochenta y seis (2.486) del veintinueve (29) de mayo de dos mil uno (2001), tres mil quinientos noventa y siete (3.597) del treinta (30) de julio de dos mil uno (2001), tres mil ciento veinticuatro (3.124) del veinticinco (25) de mayo de dos mil dos (2002), tres mil ochocientos cuarenta y cinco (3.845) del veintiséis (26) de junio de dos mil dos (2002), adicionado en cuanto a la II Etapa, mediante escritura pública número cero cuatro mil trescientos cuarenta y seis (04346) del veinticinco (25) de agosto de dos mil diez (2010), está última aclarada por escritura pública número cuatrocientos veintisiete (427) del primero (1) de febrero de dos mil once (2.011), todas otorgadas en la Notaria Treinta y Siete (37) de Bogotá D.C., debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria en mayor extensión No. 50S-40320052. -----

SEGUNDO: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -----

TERCERO: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a la COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A., mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este

Handwritten signature and number 47

NOTARIA 37  
KATY RODRIGUEZ  
Notaria Encargada

instrumento. -----

CUARTO: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las

7 700114 907037



**Nº 02166**

obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la

cancelación total de las mismas. -----

QUINTO: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

SEXTO: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos

*Handwritten marks and signatures in the top right corner.*

**NOTARIA 37**  
BOGOTÁ D.C.  
KATY ROMERO GONZALEZ  
Notaria Especialista

IMPRESO EN MARZO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.948-5

de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. - - - - -

SÉPTIMO: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. - - - - -

Parágrafo Primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto (amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por



26  
44  
54

El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de

alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). - - - - -

Parágrafo Segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor. - - - - -

OCTAVO: Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: - - - - -

- a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s).
- b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor.
- c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.
- e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s)

**NOTARIA 37**  
Escribanía  
CALLE 100 No. 100-24-67  
Bogotá, D.C. - Colombia

total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no de(n) al(los) crédito(s) otorgado(s) por El Acreedor la destinación para la cual fue(ron) concedido(s). i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del



Handwritten marks and numbers in the top right corner.

caso. l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en

listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera El Acreedor. n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. -----

NOVENO: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago.-----

DÉCIMO: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar

NOTARIA 37  
Bogotá, D. C.  
KATY PATRICIA GONZALEZ  
Notaria Encargada

obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. - - - - -

DECIMOPRIMERO: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). - - - - -

DECIMOSEGUNDO: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. - - - - -

DECIMOTERCERO: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los)



Handwritten marks and numbers in the top right corner.

Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los

términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. - - - -

DECIMOCUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y esta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. - - - - -

Presente: LUIS FERNANDO OLIVOS HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.089.808 de Bogotá, y manifestó: - - - - -

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial del Banco Davivienda S.A. (para todos los efectos El Acreedor), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y poder especial debidamente conferido mediante escritura pública número tres mil ochocientos ochenta y ocho (3.888) de fecha quince (15) de mayo de dos mil siete (2007), otorgada por la Notaría Setenta y Una (71) de Bogotá, cuya certificación, copia del poder y vigencia, presenta para su protocolización con el presente instrumento. - - - - -

SEGUNDO: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas

NOTARIA 87  
BOGOTÁ, D.C.  
WATTY FOUQUE GONZALEZ  
Notaria Encargada

en la presente escritura a favor de aquel por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

INDAGACION SOBRE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

(Artículo 6o. Ley 258 de 1.996, modificada por la Ley 854 de 2003).

Presente: JUANITA ESPINOSA DE ACOSTA, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A., de las condiciones jurídicas ya mencionadas, manifiesta que el inmueble que se enajena por esta escritura no está afectado a vivienda familiar. -----

Presente: SUSANA ANDREA DELGADO MARTINEZ, de las condiciones civiles ya mencionadas, declara que su estado civil es soltera, que no tiene ninguna clase de unión marital de hecho y por lo tanto no procede la afectación a vivienda familiar. -----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

COMPROBANTES Y RECIBOS SOBRE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL: -----

AUTOADHESIVO: 51993080135525 -----

FORMULARIO No. 101010001784851 -----

BANCO BANCO DAVIVIENDA ----- FECHA 28 MAR 2011 -----

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S 40564206 -----

CEDULA CATASTRAL No. -----

DIRECCION: KR 76 57R 96 SUR IN 6 AP 304 -----

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A. -----  
-----

AUTOAVALUO \$ 35.056.000 -----

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No. 1014324 -----

FECHA: 28-04-2011 -----



Página No. 27

NO 02166

VALIDO HASTA: 27-05-2011

PREDIO: KR 76 57Z 46 SUR IN6 AP 304

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40564206

CEDULA CATASTRAL No. SIN

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE

PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION.

Los otorgantes fueron advertidos de la necesidad de obtener el desenglobe en la respectiva oficina de catastro del inmueble objeto de este contrato, y así poder obtener la cédula catastral individual.

NOTA: Se protocoliza certificación de administración.

Manifiesta(n) el(los) otorgante(s) que todas las operaciones y/o transacciones derivadas de ésta escritura pública, provienen de actividades lícitas y en especial en lo referente al origen de los recursos, dineros o bienes. Declaración que hago(hacemos) conforme las Leyes 365 de 1997, 793 de 2002 y las que las adicionen o modifiquen.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el texto de la presente escritura pública, los comparecientes dan su asentimiento y asumen la responsabilidad de lo aquí consignado, razón por la cual el suscrito Notario, imparte la autorización de Ley, siendo firmado por los otorgantes y conmigo el Notario que doy fé.

ADVERTENCIAS: A los comparecientes se les hicieron las siguientes advertencias de Ley:

- a. Las declaraciones consignadas son de responsabilidad exclusiva de los otorgantes.
- b. Una vez firmado el instrumento, la notaría no aceptará correcciones ó modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la Ley.

Handwritten numbers: 52, 57, 29

NOTARIA 37

Esquivel, D.C.  
MATTY POLYMER GONZALEZ  
Notaria-Encargada

IMPRESO EN MARZO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.958-5

c. Si la escritura hace referencia a un acto o contrato que requiera ser inscrito en el registro público, éste debe hacerse dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. - - - - -

En el caso de hipotecas ó constitución de patrimonio inembargable de familia, el vencimiento del término implica el otorgamiento de una nueva escritura, artículo 32 Decreto Ley 1.250 de 1.970. - - - - -

Tratándose de cancelaciones cuyo protocolo corresponde a otra notaría, se debe observar lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto Ley 960 de 1.970, artículos 28 y 44 del Decreto 2148 de 1.983. - - - - -

d. Conforme al artículo 231 de la Ley 223 de 1.995, cuando en las disposiciones legales vigentes no se señalen términos específicos para el registro, el impuesto deberá cancelarse dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento ó expedición, si ocurrió en el país. - - -

Derechos Notariales liquidados de acuerdo a la tarifa legal aprobada por la Superintendencia de Notariado y Registro \$180.215,00 - - - - - RECAUDOS: Supernotariado y Registro

\$3.700.00. Fondo Especial Notariado \$3.700.00. En la extensión de éste instrumento se utilizaron las hojas de papel notarial Nos.:  
7700114906948, 7700114906955, 7700114906962, 7700114906979, 7700114906986, 7700114906993,  
7700114907006, 7700114907013, 7700114907020, 7700114907037, 7700114907044, 7700114907051,  
7700114909239, 7700114907075, 7700114907082.

---

---

---



\*01\*



NO 02166

\* 1 0 0 3 1 6 4 7 5 \*

Handwritten marks and numbers

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

27 DE ENERO DE 2011 HORA 12:56:56

R030352865

PAGINA: 1 de 3

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN 'LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMPANIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A

SIGLA : COANDES S A

N.I.T. : 860040048-4

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00047343 DEL 10 DE ABRIL DE 1974

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA. 11 NO. 82-01 PISO 5

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : entoficiales@coandes.com

DIRECCION COMERCIAL : CRA. 11 NO. 82-01 PISO 5

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : entoficiales@coandes.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1530, NOTARIA 2A. BOGOTA, EL 5 DE ABRIL DE 1.974, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 1.974, BAJO EL NO. 16. 985 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD, DENOMINADA: "COMPANIA DE CONSTRUCCIONES ANDES S.A." "COANDES".

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4244 OTORGADA EN LA NOTARIA 2 DE BOGOTA, EL 2 DE AGOSTO DE 1.974, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE AGOSTO DE 1.974, BAJO EL NUMERO 20.079 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "COMPANIA DE CONSTRUCCIONES ANDES S.A. COANDES". POR EL DE "COMPANIA DE CONSTRUCCIONES ANDES S.A."

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 2.415 NOTARIA 31 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 13 DE MAYO DE 1.994, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 1.994, BAJO EL NO.449253 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COMPANIA DE CONSTRUCCIONES ANDES S.A. POR EL DE: COMPANIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6233 DE LA NOTARIA 06 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2001., INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2001 BAJO EL NO. 806666 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COMPANIA DE CONSTRUCCIONES ANDES S.A. POR EL DE: COMPANIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A. REFERENCIA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE MEDIANTE LA SEGREGACION Y TRANSFERENCIA EN BLOQUE DE UNA PARTE DE SU PATRIMONIO A FAVOR DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA QUE SE CONSTITUYE, INMOBILIARIA COANDES S.A.

CERTIFICA:

Stamp: NOTARIA 37 BOGOTA D.C. KATY ROJAS GONZALEZ Notaria Encargada. Date: 30 MAR 2011

## REFORMAS:

| ESCRITURAS NO. | FECHA         | NOTARIA      | INSCRIPCION             |
|----------------|---------------|--------------|-------------------------|
| 1.170          | 28-III-1.980  | 2A. BTA.     | 25-IV-1.980-NO. 83.819  |
| 3.090          | 26-VI-1.980   | 2A. BTA.     | 22-VII-1.980-NO. 87.799 |
| 2.149          | 28-VIII-1.985 | 31. BTA.     | 12-IX-1.985-NO.176.631  |
| 2.724          | 2-VII- 1.987  | 31. BTA.     | 16-VII-1.987-NO.215.292 |
| 6.996          | 26-XII- 1.988 | 31. BTA.     | 6- I-1.989-NO.254.339   |
| 995            | 5-III- 1.990  | 31. BTA.     | 9-III- 1.990-NO.289.102 |
| 2.759          | 4- VI- 1.991  | 31. BTA.     | 20-VI- 1.991-NO.330.008 |
| 1.301          | 11- III-1.994 | 31 STAFE BTA | 17- III-1994 NO.441.176 |
| 2.415          | 13- V-1.994   | 31 STAFE BTA | 26- V-1994 NO.449.253   |
| 2.302          | 11 - V-1.995  | 31 STAFE BTA | 18- V-1995 NO.493.237   |
| 6.422          | 04-XII--1.996 | 31 STAFE BAT | 08-I---1.997 NO.568.871 |

## CERTIFICA:

## REFORMAS:

| E.P. NO. | FECHA      | NOTARIA     | CIUDAD | FECHA      | NO. INSC. |
|----------|------------|-------------|--------|------------|-----------|
| 0000905  | 1998/11/05 | 0064 BOGOTA | D.C.   | 1998/11/10 | 00656218  |
| 0000147  | 1999/03/03 | 0064 BOGOTA | D.C.   | 1999/03/18 | 00672676  |
| 0006233  | 2001/11/30 | 0006 BOGOTA | D.C.   | 2001/12/17 | 00806666  |
| 0006186  | 2006/12/29 | 0048 BOGOTA | D.C.   | 2007/02/23 | 01111839  |
| 0001187  | 2008/04/02 | 0048 BOGOTA | D.C.   | 2008/04/04 | 01203251  |
| 3454     | 2009/07/22 | 0048 BOGOTA | D.C.   | 2009/08/01 | 01316907  |

## CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 5 DE ABRIL DE 2024 .

## CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1) LA COMPRA, VENTA, URBANIZACION Y PARCELACION DE TODA CLASE DE BIENES RAICES; 2) LA CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS PARA LA VENTA; 3) LA COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE MATERIALES EMPLEADOS EN CONSTRUCCION; 4) LA INVERSION, EN SOCIEDADES CUALQUIERA QUE SEA SU OBJETO SOCIAL O FORMA JURIDICA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA, COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, ENAJENAR A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS YA SEA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS, ASI COMO LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PARA VENDERLOS POR EL SISTEMA DE PROPIEDAD HORIZONTAL, GIRAR ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR CLASE DE TITULOS VALORES O CUALESQUIERA EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES, DIBUJOS E INSIGNIAS, LO MISMO QUE LA CONSECUCION DE REGISTRO DE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS A CUALQUIER TITULO; LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SOCIEDAD O ASOCIACION PARA LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN CON EL; LA ADQUISICION O ENAJENACION A CUALQUIER TITULO DE INTERES PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO O LO COMPLEMENTEN; LA REPRESENTACION O AGENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O A AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO O LO COMPLEMENTEN; Y EN GENERAL, HACER EN CUALQUIER PARTE SEA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, BIEN SEAN CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES O FINANCIEROS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINE QUE LA PERSEGUE, QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDA

El Notario Treinta y Siete de Bogotá, D.C.  
 Na. El Notario Treinta y Siete de Bogotá, D.C.  
 documento idéntico que juvo a la vista

30 MAR 2011

KATY ROJAS CONTRALZ  
 NOTARIA ENCARGADA  
 Bogotá D.C. - Colombia



02166

31

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

27 DE ENERO DE 2011

HORA 12:56:56

R030352865

PAGINA: 2 de 3

\*\*\*\*\*

DETERMINADO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR  
NO. DE ACCIONES  
VALOR NOMINAL

: \$9,000,000,000.00  
: 900,000,000.00  
: \$10.00

VALOR  
NO. DE ACCIONES  
VALOR NOMINAL

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*  
: \$7,425,000,000.00  
: 742,500,000.00  
: \$10.00

VALOR  
NO. DE ACCIONES  
VALOR NOMINAL

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*  
: \$7,425,000,000.00  
: 742,500,000.00  
: \$10.00

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NUMERO 01377526 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE  
PRIMER RENGLON  
PINZON GONZALEZ SEBASTIAN

C.C. 000000010000488

QUE POR ACTA NO. 0000059 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 01122653 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE  
SEGUNDO RENGLON  
VILLEGAS LIEVANO JUAN MANUEL

C.C. 000000080414667

TERCER RENGLON  
ESPINOSA SOTO RODOLFO

C.C. 000000003227375

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NUMERO 01377526 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE  
PRIMER RENGLON  
HURTADO CALDERON RUBY DEL SOCORRO

C.C. 000000003227375

QUE POR ACTA NO. 0000059 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 01122653 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE  
SEGUNDO RENGLON

IDENTIFICACION  
KATY ROJAS GONZALEZ  
NOTARIA ENCARGADA  
Bogota D.C. Colombia

30 MAR 2011

NOTARIA 37  
KATY ROJAS GONZALEZ  
Notaria Encargada

ROJAS POSADA JORGE ENRIQUE  
QUE POR ACTA NO. 0000060 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE AGOSTO  
DE 2007, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01154455 DEL  
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

C.C. 000000079156241  
IDENTIFICACION

NOMBRE  
TERCER RENGLON  
GOMEZ MUÑOZ JAIME ALBERTO

C.C. 000000079153795

CERTIFICA:  
REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE SERA DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA  
Y TENDRA UN SUPLENTE QUIEN LO REEMPLAZARA EN LAS FALTAS ABSOLUTAS O  
TEMPORALES. EL PERIODO SERA DE UN AÑO, PERO PODRA SER REELEGIDO  
INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO LIBREMENTE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL MISMO.  
CUANDO LA JUNTA NO ELIJA AL GERENTE Y SU SUPLENTE EN LAS OPORTUNIDADES  
QUE DEBA HACERLO, CONTINUARAN LOS ANTERIORES EN SU CARGO HASTA TANTO  
SE EFECTUE UN NUEVO NOMBRAMIENTO. EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE Y SU  
SUPLENTE DEBERA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CAMARA DE  
COMERCIO, CON BASE EN COPIA AUTENTICA DE LAS ACTAS EN LAS QUE CONSTEN  
LAS ASIGNACIONES. HECHA LA INSCRIPCION, LOS NOMBRADOS CONSERVARAN EL  
CARACTER DE TALES MIENTRAS NO SEA REGISTRADO UN NUEVO NOMBRAMIENTO. NI  
EL GERENTE NI EL SUPLENTE PODRAN ENTRAR A EJERCER LAS FUNCIONES DE SUS  
CARGOS MIENTRAS EL REGISTRO DE SU NOMBRAMIENTO NO SE HAYA VERIFICADO.  
SE CREA EL CARGO DE GERENTE JURÍDICO QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE QUIEN LO  
SUPLIRÁ EN SUS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS CON LAS MISMAS  
FACULTADES.

CERTIFICA:  
\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*  
QUE POR ACTA NO. 387 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE JULIO DE 2009,  
INSCRITA EL 21 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01314005 DEL LIBRO IX,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE  
GERENTE  
ESPINOSA DE ACOSTA JUANITA  
SUPLENTE DEL GERENTE

C.C. 000000041765032

MORENO SUAREZ CATALINA

C.C. 000000052384642

QUE POR ACTA NO. 63 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 17 DE JULIO DE 2009,  
INSCRITA EL 5 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01317653 DEL LIBRO IX,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE  
GERENTE JURIDICO  
MORALES GUTIERREZ ANGELA MARCELA  
SUPLENTE DEL GERENTE JURIDICO  
SANTANA LOZADA CARLOS FRANCISCO

C.C. 000000051945182

C.C. 000000002995061

CERTIFICA:  
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD  
JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y  
ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS 2.-  
EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA  
JUNTA DIRECTIVA; 3.- REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE  
TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD, CON LAS LIMITACIONES  
PREVISTAS EN EL ARTICULO CUARENTA Y OCHO -48- DE ESTOS ESTATUTOS. LA  
SOCIEDAD NO QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS DEL GERENTE  
REALIZADOS EN CONTRAVENCION A LO DISPUESTO EN ESTE NUMERAL; 4.-  
AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE  
DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES  
DE LA COMPANIA; 5.- HACER TODA CLASE DE NEGOCIACIONES CON  
TITULOS-VALORES, TALES COMO OTORGAR, ADQUIRIR, NEGOCIAR, AVALUAR,

25 JULIO 2011  
KATY ROJAS GONZALEZ  
NOYARIA ENCARGADA  
Bogota D.C. - Colombia



NO 2166

Handwritten initials or marks in the top right corner.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

27 DE ENERO DE 2011 HORA 12:56:56

R030352865

PAGINA: 3 de 3

\* \* \* \* \*

PROTESTAR, COBRAR, ETC.; 6.- CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA; 7.- PRESENTAR CONJUNTAMENTE, SI FUERE EL CASO, CON LA JUNTA DIRECTIVA, LOS DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTICULO CUARENTA Y OCHO -48- NUMERAL 6 DE ESTOS ESTATUTOS; 8.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN SUS SESIONES ORDINARIAS UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALE; 9.- NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACION O REMOCION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA NI A LA JUNTA DIRECTIVA Y FIJAR SUS FUNCIONES Y ASIGNACIONES; 10.- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA JUNTA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN EN ESTE PARTICULAR; 11.- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE OBRANDO A SUS ORDENES JUZQUE NECESARIOS Y DELEGARLES LAS ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES SIEMPRE QUE TALES FACULTADES SEAN COMPATIBLES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y LAS LIMITACIONES DE SUS PROPIAS ATRIBUCIONES; 12.- EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD LA CONTRATACION DE PRESTAMOS CUANDO LA CUANTIA DE CADA OPERACION SEA SUPERIOR A NOVECIENTOS VEINTITRES (923) SALARIOS MENSUALES MINIMOS. AUTORIZAR AL GERENTE PARA ADQUIRIR, ENAJENAR Y GRAVAR BIENES INMUEBLES DEL ACTIVO FIJO, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA AUTORIZAR AL GERENTE PARA ADQUIRIR, ENAJENAR Y GRAVAR BIENES MUEBLES DEL ACTIVO FIJO, CUYO VALOR COMERCIAL SEA MAYOR A TREINTA (30) SALARIOS MENSUALES MINIMOS. AUTORIZAR AL GERENTE PARA CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CON TRATOS DIFERENTES A LOS ANTERIORES, QUE TIENDAN A REALIZAR EL OBJETO SOCIAL, CUANDO LA CUANTIA DE CADA OPERACION EXCEDA DE NOVECIENTOS VEINTITRES (923) SALARIOS MENSUALES MINIMOS. FACULTADES DEL GERENTE JURÍDICO: LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EXPRESAMENTE, DELEGA LA COMPETENCIA O FACULTAD PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN ASUNTOS LABORALES, EN JUICIO O FUERA DE JUICIO, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, ANTE ORGANIZACIONES DE DERECHO COLECTIVO Y ANTE TERCEROS EN GENERAL, CON FACULTADES EXPRESAS PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR, CONCILIAR, SUSTITUIR, REASUMIR, TRANSIGIR, RECIBIR, COMPROMETER Y OBLIGAR A LA SOCIEDAD SIN NINGUNA LIMITACIÓN Y EN GENERAL PARA DISPONER DE DERECHOS.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2010 EN EL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE  
 REVISOR FISCAL PRINCIPAL  
 GALINDO GALINDO DIANA PATRICIA  
 REVISOR FISCAL SUPLENTE

En Notaría Pública y Su sede de Bogotá D.C. el día 27 de Enero de 2011, a las 12:56:56 horas, se otorgó el presente documento que esta copia coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.

IDENTIFICACION

30 MAR 2011

C.C. 000000052226814

KATTY ROJAS GONZALEZ  
 NOTARIA ENCARGADA  
 Bogotá D.C. - Colombia

NOTARIA 37  
 KATTY ROJAS GONZALEZ  
 NOTARIA ENCARGADA

## CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 5616 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1.974, INSCRITA EL 8 DE ENERO DE 1.975, BAJO EL NO. 23.662 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES OTORGO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A ESTA COMPANIA.

## CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 0000125 DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DEL 16 DE MAYO DE 2005, INSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01015710 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- INVERSIONES CERALCO S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- INVERSIONES LAURELCO S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- INVERSIONES Y GESTIONES S A INVERGES S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

## CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 3,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

*Jacqueline Ramirez*



**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA:**

**RAZON SOCIAL:** BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

**NATURALEZA JURIDICA:** Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Supe bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO".  
Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA".

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anonima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA, o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios.

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública.

El Notario Treinta y Siete de Bogotá, D.C. DA FE que la reproducción fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista

03 MAY 2011

KATTY ROJAS GONZÁLEZ  
NOTARIA ENCARGADA  
Bogotá D.C. - Colombia

NOTARIA 37  
KATTY ROJAS GONZÁLEZ  
Notaria Encargada

**Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. Código 1-39**

Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia  
octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997**

**REPRESENTACION LEGAL:** El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional. La Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco; i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones; k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaria 71 de Bogotá).

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia  
Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE                                | IDENTIFICACION | CARGO                   |
|---------------------------------------|----------------|-------------------------|
| Efraín Enríque Forero Fonseca         | CC - 79141306  | Presidente              |
| Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997 |                |                         |
| Álvaro Alberto Carrillo Buitrago      | CC - 79459431  | Suplente del Presidente |
| Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003 |                |                         |
| Jaime Alonso Castañeda Roldán         | CC - 98545770  | Suplente del Presidente |
| Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007 |                |                         |
| Guillermo Alberto García Cadena       | CC - 3229141   | Suplente del Presidente |
| Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007 |                |                         |
| Ricardo León Otero                    | CC - 13480293  | Suplente del Presidente |
| Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007 |                |                         |
| Olga Lucía Martínez Lema              | CC - 21068412  | Suplente del Presidente |
| Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003 |                |                         |
| Camilo Albán Saldarriaga              | CC - 19385661  | Suplente del Presidente |
| Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003 |                |                         |
| Jorge Alberto Abisambra Ruiz          | CC - 19404458  | Suplente del Presidente |
| Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009 |                |                         |
| Orlando Durán Pintor                  | CC - 79108115  | Suplente del Presidente |
| Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010 |                |                         |
| José Rodrigo Arango Echeverri         | CC - 71612951  | Suplente del Presidente |
| Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007 |                |                         |

Notario Treinta y Siete de Bogotá, D.C.  
DA FE que esta reproducción  
fotostática coincide con un documento  
idéntico que tuvo a la vista

03 MAY 2011

KATTY ROJAS GONZÁLEZ  
NOTARIA ENCARGADA  
Bogotá D.C. - Colombia

34

**Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. Código 1-39**

**NOMBRE:** Identificación CARGO

**Olga Lucía Rodríguez Salazar** CC - 41799519 **Suplente del Presidente**

**Fecha de inicio del cargo:** 01/11/2007

**Gabriel Fernando Amaya Guevara** CC - 19305546 **Suplente del Presidente**

**Fecha de inicio del cargo:** 12/08/2010

**Roberto Holguín Fetty** CC - 19138625 **Suplente del Presidente**

**Fecha de inicio del cargo:** 26/01/2007

**María Claudia Mena Cardona** CC - 31468596 **Suplente del Presidente**

**Fecha de inicio del cargo:** 25/01/2007

**Pedro Alejandro Uribe Torres** CC - 79519824 **Suplente del Presidente**

**Fecha de inicio del cargo:** 07/09/2006

**Mauricio Valenzuela Guerrero** CC - 19279741 **Suplente del Presidente**

**Fecha de inicio del cargo:** 15/09/2005

**Luz Maritza Pérez Bermúdez** CC - 39687879 **Suplente del Presidente**

**Fecha de inicio del cargo:** 15/02/2007

Bogotá D.C., martes 22 de febrero de 2011

*Maria Catalina E. C. Cruz Garcia*

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
 Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

**NOTARIA 37**  
 BOGOTÁ D.C.  
**KATY ROJAS GONZÁLEZ**  
 Notaria Encargada

El Notario Treinta y Siete de Bogotá, D.C. DA FE que esta reproducción fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista

**03 MAY 2011**

**KATY ROJAS GONZÁLEZ**  
 NOTARIA ENCARGADA  
 Bogotá D.C. - Colombia



\*01\*



\* 1 0 2 3 3 2 4 7 3 \*

Nº 02166

Handwritten marks and initials

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3 DE MARZO DE 2011 HORA 16:00:11

R030690751

PAGINA: 1 de 3

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 71-73

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : WWW.DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA

DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

NOTARIA  
NOTARIA ENCARGADA  
KATY ROJAS GONZALEZ

El Notario Trece y Siete de Bogotá, D.C. certifica que esta reproducción fotostática concuerda con un documento auténtico que tuvo a la vista  
03 MAY 2011  
KATY ROJAS GONZÁLEZ  
NOTARIA ENCARGADA  
Bogotá D.C. - Colombia

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :  
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

REFORMAS:

| E.P. NO. | FECHA      | NOTARIA | CIUDAD      | FECHA      | NO. INSC. |
|----------|------------|---------|-------------|------------|-----------|
| 0003890  | 1997/07/25 | 0018    | BOGOTA D.C. | 1997/07/30 | 00077720  |
| 0004541  | 2000/08/28 | 0018    | BOGOTA D.C. | 2000/11/20 | 00097079  |
| 0000722  | 2007/12/11 | 0000    | BOGOTA D.C. | 2008/02/20 | 00159867  |
| 0000725  | 2008/01/22 | 0000    | BOGOTA D.C. | 2008/03/11 | 00160927  |

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE   | IDENTIFICACION       |
|--|----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL DIAZ DIAZ VICTOR LUIS | C.C. 000000004103780 |

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                                       | IDENTIFICACION       |
|--|----------------------|
| GERENTE DE SUCURSAL GIL NIÑO MARIA MARGARITA | C.C. 000000051656705 |

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE  | IDENTIFICACION       |
|---|----------------------|
| SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA | C.C. 000000052046447 |

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE  | IDENTIFICACION       |
|---|----------------------|
| SUPLENTE DEL GERENTE VIVAS AGUILERA AIDA MARINA | C.C. 000000051692032 |

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE   | IDENTIFICACION       |
|--|----------------------|
| SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL SOTO DIAZ OMAR RICARDO | C.C. 000000019340882 |

| NOMBRE  | IDENTIFICACION       |
|---|----------------------|
| SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO | C.C. 000000000000000 |

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

El Notario Treinta y Siete de Bogotá, D.C.  
DA FE que esta reproducción  
coincide con un documento  
original de la vista  
03 MAY 2011  
KATTY ROJAS GONZÁLEZ  
NOTARIA ENCARGADA  
Bogotá D.C. - Colombia



\*01\*



\* 1 0 2 3 3 2 4 7 4 \*

№ 02166

Handwritten marks and numbers: 36, 88

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3 DE MARZO DE 2011 HORA 16:00:11

R030690751 PAGINA: 2 de 3

\*\*\*\*\*

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

BENAVIDES ZARATE ALFREDO

C.C. 000000079283505

QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

LOZANO DELGADO EDUARDO

C.C. 000000019313996

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

TRIANA CASTILLO JACKELIN

C.C. 000000052167151

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO

C.C. 000000041698402

QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL

C.C. 000000019440119

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

ROMERO VARGAS YEBRAIL

C.C. 000000079571743

QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE

C.C. 000000088218527

SUPLENTE DEL GERENTE

ACEVEDO ARANGO FERNANDO

C.C. 000000019362649

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00150110 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

NOTARIA 37  
KATY ROJAS GONZÁLEZ  
Notaría Encargada

En Honor a la Fe Pública y Sede de Bogotá, D.C.  
DA FE que esta reproducción  
fotostática coincide con un documento  
original que levo a la vista  
03 MAY 2011  
KATY ROJAS GONZÁLEZ  
NOTARIA ENCARGADA  
Bogotá D.C. - Colombia

RIVERA MARIN ALBERTO

C.C. 000000008693620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

|                                 |                      |
|---------------------------------|----------------------|
| NOMBRE                          | IDENTIFICACION       |
| SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE  |                      |
| ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO | C.C. 000000014220199 |

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

TRANSIGIR  
 El Notario (rente y Siete de Bogotá, D.C.  
 TODAS LAS copias de esta reproducción  
 fotostática coincide con un documento  
 auténtico que se tuvo a la vista

05 MAY 2011

KATTY ROJAS GONZÁLEZ  
 NOTARIA ENCARGADA  
 Bogotá D.C. - Colombia



\*01\*



\* 1 0 2 3 3 2 4 7 5 \*

№ 02166

62  
ST  
77

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3 DE MARZO DE 2011 HORA 16:00:11

R030690751

PAGINA: 3 de 3

\*\*\*\*\*

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA , - IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032 , ESTAS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

NOTARIA 37  
KATTY ROJAS GONZALEZ  
BOGOTA

BOGOTA, D.C. y Sede de Bogotá, D.C.  
DA FE que esta reproducción  
fotostática coincide con un documento  
original que tuvo a la vista  
03 MAY 2011  
KATTY ROJAS GONZÁLEZ  
NOTARIA ENCARGADA  
Bogotá D.C. - Colombia

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

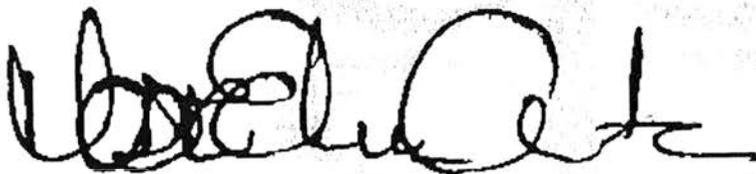
\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 3,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



El Notario Treinta y Siete de Bogotá, D.C.  
DA FE que esta reproducción  
fotostática coincide con un documento  
identico que tuvo a la vista

03 MAY 2011

KATELY ROJAS GONZALEZ  
NOTARIA ENCARGADA  
Bogotá D.C. - Colombia



portadora de la tarjeta profesional de Abogado número 6.492 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá, para que en nombre y representación de la entidad que represento, acepte y suscriba las correspondientes escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., con el fin de garantizar el cumplimiento de obligaciones contraídas por terceros. No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi previa, expresa y escrita autorización.-

CONSTANCIA: El compareciente hace constar: 1. Que ha verificado cuidadosamente su nombre y apellidos, el número de su documentos de identidad y aprueba este instrumento conforme está redactado. 2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura corresponden a la verdad y a lo que ha expresado libremente y que asume, de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por el en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales. 3. Que sabe que el Notario responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones del otorgante ni de la autenticidad o integridad de los documentos que, aportados por el, forma parte de esta Escritura.-

LEÍDO, que fue el presente instrumento por el otorgante y advertido de las formalidades del registro dentro del término legal, lo aprueba y firma de conformidad. El Notario lo autoriza. El presente instrumento se otorga y firma en las siguientes hojas de papel notarial: AA29234311 -

AA29234312.

Enmendado: AA29234311 (SI VALE)

El Notario Treinta y Seis de Bogotá, D.C.  
DA FE que esta reproducción  
fotostática coincide con un documento  
idéntico que tuvo a la vista

03 MAY 2011

KATY ROJAS GONZÁLEZ  
NOTARIA ENCARGADA  
Bogotá D.C. - Colombia

AA 29234312



NO 021669

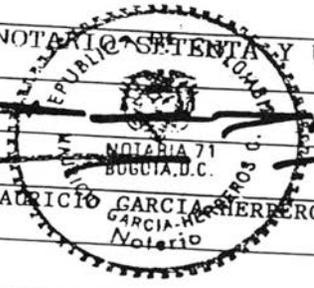
VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL  
NUMERO AA29234311 QUE CORRESPONDE A LA  
ESCRITURA NUMERO 3888  
DE FECHA 15 MAYO 2007

DERECHOS \$ 38.110.00  
DECRETO 1681796  
FIRMADOS:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

*Maria Margarita Gil Nino*  
MARIA MARGARITA GIL NIÑO  
C.C. 27.676.705 BSM  
TEL.

EL NOTARIO TREINTA Y UNO (71) TITULAR



MAURICIO GARCIA HERREROS CASTAÑEDA  
GARCIA-HERREROS  
Notario

LCS-PODER LUIS FERNANIX OLIVOS

*Luis Fernando Olivos*  
ES UNA COPIA TOMADA DE UN ORIGINAL  
YA EXPIDO Y AUTORIZO EN 5 HOJAS  
UTILES CON DESTINO A *intereses*  
EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. 18 ABR. 2008

EL NOTARIO TREINTA Y UNO



LUIS LOPEZ BARRERO  
Notario Encargado

El Notario Treinta y Siete de Bogotá, D.C.  
DA FE que esta reproducción  
fotostática coincide con un documento  
identico que tuvo a la vista

03 MAY 2011

KATY ROJAS GONZÁLEZ  
NOTARIA ENCARGADA  
Bogotá D.C. - Colombia

El Notario Treinta y Uno  
NOTARIA

EL SUSCRITO NOTARIO 71 DEL CIRCULO DE BOGOTA  
CERTIFICA

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A QUE SE REFIERE  
LA PRESENTE COPIA NO APARECE. A LA FECHA DE ESTE  
CERTIFICADO, NOTA DE REVOCACION Y POR TANTO CONTINUA  
VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA BOGOTA

EL NOTARIO SETENTA Y UNO 18 ABR. 2008



El Notario Treinta y Siete de Bogotá, D.C.  
DA FE que esta reproducción  
fotostática coincide con un documento  
identico que tuvo a la vista

03 MAY 2011

KATTY ROJAS GONZÁLEZ  
NOTARIA ENCARGADA  
Bogotá D.C. - Colombia



**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 0095**  
**La Notaria Setenta y una del Círculo de Bogotá D.C.,**  
**De Conformidad con lo establecido en el Artículo**  
**91 del Decreto No. 960 de 1.970.**

**NO 07186**

68  
62  
40

**CERTIFICA:**

SUSCRITO NOTARIO SETENTA Y UNO (71) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. HACE CONSTAR QUE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (3888) DEL QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL SIETE (2007),** Compareció **MARÍA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía numero 51.656.705 de Bogotá., obrando en condición de Gerente de la sucursal Bogotá del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Manifestó que confirió **PODER GENERAL** a **LUIS FERNANDO OLIVOS HERNÁNDEZ** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cedula de ciudadanía número 17.089.808 de Bogotá.

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE.**

DADO EN BOGOTA, A LOS **VEINTIOCHO (28) DÍAS** DEL MES DE **ENERO** DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011), con destino AL INTERESADO.

DERECHOS: \$ 2,100.00 IVA: \$ 336.00

**NOTARIA 37**  
 Bogotá D.C.  
 KATY ROJAS GONZÁLEZ  
 Notaria Encargada

**EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

*Hernán Molina Díaz*  
**HERNAN MOLINA DIAZ**  
 NOTARIO (E)  
 CÍRCULO DE BOGOTÁ



JAC

**NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**  
 Carrera 17 No. 61 A 40 Barrio Chapinero Bajo  
 Conmutador 2350244 -2350263-350264 Fax 2483773 Ext. 113  
 Email: notaria71bogota@hotmail.com  
 Bogotá D.C.

El Notario Treinta y Siete de Bogotá, D.C. FE que esta reproducción fotostática coincide con el documento original que luce a la vista  
**03 MAY 2011**  
**KATY ROJAS GONZÁLEZ**  
 NOTARIA ENCARGADA  
 Bogotá D.C. - Colombia



NO 02166  
DAVIVIENDA

41

BOGOTA D.C., Abril 11 de 2011

Señora:  
SUSANA ANDREA DELGADO MARTINEZ  
CL 58 SUR 75 B 15  
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 05700008300263667      Solicitud No. 3259434

Estimada Señora Delgado:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en respuesta a su solicitud presentada ante el Banco Davivienda nos complace informarle lo siguiente:

Se le ha aprobado un crédito por la suma de \$ 24.000.000,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudaran a manejar con facilidad su crédito:

Fecha de aprobación: 11/04/2011  
Plazo: 180 meses  
Sistema de amortización: Media UVR - Amortización constante a capital en UVR

Tasa de interés: Será la efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.

Destino: Adquisición de Vivienda Nueva

Garantía: Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.

Dirección: KR 76 57R 96 S  
Barrio: LA ESTANCIA  
Ciudad: BOGOTA D.C.

Seguros: VIDA e ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda. Incendio, Terremoto y Anexos, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.

NOTARIA 37  
BOGOTA D.C.  
KATY POLANCO GONZALEZ  
Notaria Publica  
Banco Davivienda S.A.



NO 02166  
DAVIVIENDA

**Asunto:** Crédito No. 05700008300263667

Solicitud No. 3259434

**Cita para firma de documentos.**

Personas Citadas:

Susana Andrea Delgado Martinez

Fecha: DE LUNES A SABADO  
Hora: DE 8:30 AM A 4:00 PM  
Lugar: KR 11 71 73 PISO 8

Documentos requeridos: Documento de Identificación

**Condiciones del Crédito**

1. Si el inmueble que usted esta adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo esta definido por la terminación de la construcción. Vencido este término sin que lo anterior hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá dar el crédito por no utilizado.
2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. DAVIVIENDA verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a DAVIVIENDA el Acta de Entrega del inmueble.
3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.

№ 02166



DAVIVIENDA

70  
68  
42

**Asunto:** Crédito No. 05700008300263667

Solicitud No. 3259434

4. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.
5. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles nuevos o proyectos financiados por el Banco, un mes antes de la firma de las escrituras, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:
  - Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
  - Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.
6. En los eventos en que el inmueble que usted va adquirir posea crédito vigente en DAVIVIENDA, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.
7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matrícula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de DAVIVIENDA.

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos, hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute de todos los beneficios que le ofrece la Banca Davivienda a través de nuestro Portafolio de Productos, que incluye:

Cuenta de Ahorros, Cuenta Corriente con cupo de sobregiro hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Crediexpress, Tarjeta de Crédito Diners Club, Visa y Master Card, Crédito de Vehículo y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.

NOTARIA 37

NOTARIO PABLO GONZÁLEZ

Notaría Encargada

Banco Davivienda S.A.

Nº 02166



DAVIVIENDA

**Asunto:** Crédito No. 05700008300263667

Solicitud No. 3259434

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su Crédito Hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 383838 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

**¡Recuerde que aquí lo tiene todo!**

**MARIO CORREA MESA**  
Jefe Evaluación de Crédito con Garantía

Bogotá, D.C., 27 de agosto de 2010

Señor (a)  
**DELGADO MARTINEZ SUSANA ANDREA**  
53091283  
CALLE 58 SUR No 75 B 15  
Bogotá (Bogotá D. C.)

Ref: POSTULACION No. 1028779 Adquisición de Vivienda (VN)

Asociado (a) Señor (a):

La Caja Colombiana de Subsidio Familiar - COLSUBSIDIO, se complace en comunicarle, que le ha sido **ASIGNADO un (1) Subsidio Familiar de Vivienda** por la suma de ONCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS-00/100 (\$11.072.500,00), para la adquisición de una vivienda nueva hasta por un valor de Ciento Treinta y Cinco Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (135 SMLMV) al momento del otorgamiento de la escritura pública de compraventa. Con ingresos familiares de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS-00/100 (\$589.000,00), declarados por ustedes dentro del proceso de postulación.

El subsidio familiar de vivienda ha sido asignado al hogar integrado por:

| No | Nombre                            | Cédula   | Edad |
|----|-----------------------------------|----------|------|
| 1  | DELGADO MARTINEZ SUSANA ANDREA    | 53091283 | 26   |
| 2  | DELGADO MARTINEZ JESSICA KATERINE |          | 11   |
|    |                                   |          |      |
|    |                                   |          |      |
|    |                                   |          |      |
|    |                                   |          |      |
|    |                                   |          |      |

La vigencia del subsidio asignado es de doce (12) meses, plazo comprendido entre el **2010/09/01** hasta el **2011/08/31**. La solución de vivienda deberá estar incluida en un plan de vivienda localizado en Bogotá D.C. y el Departamento de Cundinamarca, previamente declarado elegible.

El ahorro previo acreditado por usted al momento de su postulación o previamente a la solicitud de desembolso del subsidio, deberá constar en la escritura pública de compraventa del inmueble.

**Documentos necesarios para el desembolso del subsidio familiar de vivienda:**

1. Certificado de Elegibilidad del proyecto y/o Licencia Construcción y Urbanismo cuando a ello hubiera lugar de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Si el inmueble se encuentra ubicado en Bogotá D.C., copia radicación del permiso de enajenación o del permiso de escrituración.
3. Escritura pública de compraventa del inmueble.
4. Certificado de tradición y libertad con una vigencia no mayor a treinta (30) días de expedición.
5. Certificado de existencia de la vivienda, expedido por las entidades previamente autorizadas por Colsubsidio.
6. Acta de entrega del inmueble al beneficiario del subsidio.
7. Carta de autorización de cobro suscrita por el hogar beneficiario del subsidio.



Salud



Supermercados



Vivienda



Turismo



Crédito



Recreación



Droguerías



Cultura



Educación

De conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 3 de 1.991, el subsidio familiar de vivienda será restituible a la entidad otorgante cuando el beneficiario transfiera el dominio de la solución de vivienda o deje de residir en ella antes de haber transcurrido cinco años, desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor. Por otra parte el Artículo 30 de la Ley 3 de 1991, establece que la persona que presente documento o información falsa con el objeto que le sea adjudicado un subsidio familiar de vivienda, quedará inhabilitado por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo.

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley 9 de 1989 y la Ley 3 de 1.991, deberá constituirse patrimonio de familia inembargable a favor de los compradores con sus hijos menores actuales o los que llegaren a tener.

**De acuerdo con el Decreto 2190 de 2.009, el hogar beneficiario podrá aplicar el subsidio para la adquisición de una solución de vivienda escogida libremente dentro de los planes declarados elegibles al efecto, por lo tanto, la entidad otorgante del subsidio no asume ningún tipo de responsabilidad por el incumplimiento del oferente ni por la calidad de las viviendas a las cuales se aplicará el subsidio familiar de vivienda asignado, siendo el oferente el directo responsable del proyecto.**

La asignación de subsidio familiar de vivienda que se comunica por este medio, se rige entre otras normas por lo establecido en la Ley 9 de 1989, Ley 3 de 1991, Ley 1151 de 2007, Decreto 2190 de 2009, Resolución 610 de 2004.

Reciba un cordial saludo, deseándole que este subsidio de vivienda asignado hoy por COLSUBSIDIO contribuya al bienestar de su familia.

Cordialmente,



**LUIS CARLOS ARANGO VÉLEZ**  
Director Administrativo

Versión: 0.4

GS.FC.105

CURADURIA URBANA N° 2 - Bogota, D.C.  
ARQ. ALVARO ARDILA CORTES - Curador Urbano

Licencia de Construcción N° LC-10-2-0476

FECHA EXPEDICION: 28 JUL 2010

FECHA EJECUTORIA: 13 AGO 2010

No DE RADICACION: 10-2-0235  
FECHA DE RADICACION: 09-Mar-10  
CATEGORIA: 3

1 N° 02166

DIRECCIONES: KR 76 57 Z 46 S ACTUAL  
EL CURADOR URBANO N° 2 DE BOGOTA, D.C., ALVARO ARDILA CORTES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 398 DE JULIO 18 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LA LEY 810 DE 2003, Y EN CONSIDERACION DEL ALCANCE Y CARACTERISTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA.

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE AMPLIACION, CERRAMIENTO, APROBACION PLANOS ALINDERAMIENTO Y CUADRO AREAS PH, PARA INCREMENTAR TRES (3) UNIDADES CONSTRUIDAS PROYECTADAS EN (6) SEIS PISOS DE ALTURA, (SEGUNDA ETAPA) CON DESTINO A CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) UNIDADES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE INTERES SOCIAL (VIS) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO DE LA LLANADA ETAPA II, EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCION(ES): KR 76 57 Z 46 S ACTUAL, MATRICULA INMOBILIARIA NO. 050S40320052 - URBANIZACION: LA LLANADA, LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR, TITULAR(ES): COMPANIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A. NIT/CC: 860940048-4 REP. LEGAL: ESPINOSA DE ACOSTA JUANITA CC. 41785032, CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO DE LA LLANADA ETAPA I/B PROPIEDAD HORIZONTAL IDENTIFICADO CON NIT: 830133395-6, CONSTRUCTOR RESPONSABLE: GUZMAN REYES ALVARO (CEDULA: 79638753 MATRICULA: 25202109413 DE CND); CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 ACUERDO 6 Decreto 737 de 1993 a. Cód. Zonif.: DZIDA-1 b. Eje: N/A c. Pl. No: 39 d. Resolución: N/A  
1.1.2 ZN: a. Cd. Zon: 69 -Ismael Perdomo c. Pl. No: N/A d. Resolución: N/A

1.2 ANTECEDENTES DE LA EDIFICACION:

|                                   |                                |               |
|-----------------------------------|--------------------------------|---------------|
| No. Lic. Anterior: LC- 98-2-0374  | Fecha Lic. Anterior: 29-Dic-98 | ON: 98121258  |
| No. Anterior: MLC-98-2-0374       | Fecha Lic. Anterior: 20-Abr-01 | ON: 200120187 |
| No. Anterior: MLC- 98-2-0374      | Fecha Lic. Anterior: 17-Ene-02 | ON: 200121033 |
| No. Lic. Anterior: LC-2002-2-0149 | Fecha Lic. Anterior: 22-Abr-02 | ON: 200220292 |

1.3 ZN RIESGO a. Remoción en Masa: BAJA b. Inundación: NO APLICA

1.4 MICRO-ZONIFICACION 1A Cerros Orientales y Suroccidentales

2. CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

|                        |              |                       |                        |           |
|------------------------|--------------|-----------------------|------------------------|-----------|
| 2.1 USOS               | 2.2 ESTACION | 2.3 SECTOR DEMANDA    | 2.5 USOS ESPECIFICOS   | 2.6 Estr. |
| DESCRIPCION USO        | ESCALA       | UN P.Res V-Pub Bic. D | Vivienda Multifamiliar | EST-2     |
| VIVIENDA MULTIFAMILIAR | NO APLICA    | 264 49 21 24          | 2.4 SIS. CONSTRUCTIVO  |           |
|                        |              |                       | AGRUPACION             |           |

3. CUADRO DE AREAS

| NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:<br>CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO DE LA LLA | 3.1 AREAS CONSTRUIDAS: |             |                 | SUBTOT           | Adec.       | Modif.      | Reforzam.   | TOT             |
|---|------------------------|-------------|-----------------|------------------|-------------|-------------|-------------|-----------------|
|   | O. Nueva               | Reconoc.    | Ampl.           |                  |             |             |             |                 |
| Vivienda Unifamiliar  | 0.00                   | 0.00        | 0.00            | 0.00             | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00            |
| Vivienda Bifamiliar   | 0.00                   | 0.00        | 0.00            | 0.00             | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00            |
| Vivienda Multifamiliar  | 0.00                   | 0.00        | 7,958.16        | 7,958.16         | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 7,958.16        |
| Comercio  | 0.00                   | 0.00        | 0.00            | 0.00             | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00            |
| Oficinas - Servicios  | 0.00                   | 0.00        | 0.00            | 0.00             | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00            |
| Institucional - Dotacional  | 0.00                   | 0.00        | 0.00            | 0.00             | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00            |
| Industria   | 0.00                   | 0.00        | 0.00            | 0.00             | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00            |
| <b>TOTAL INTERVENIDO:</b>   | <b>0.00</b>            | <b>0.00</b> | <b>7,958.16</b> | <b>7,958.16</b>  | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>7,958.16</b> |
| <b>GESTION ANTERIOR</b>   |                        |             |                 | <b>6,462.15</b>  |             |             |             | <b>26</b>       |
| <b>TOTAL CONSTRUIDO:</b>  |                        |             |                 | <b>14,420.31</b> |             |             |             | <b>N/A</b>      |

4. EDIFICABILIDAD

|                                  |               |                              |                                     |   |  |
|----------------------------------|---------------|------------------------------|-------------------------------------|---|--|
| 4.1 VOLUMETRIA                   |               | 4.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS |                                     | 4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PUBLICO |  |
| a. No. PISOS HABITABLES          | 6             | a. TIPOLOGIA                 |                                     | a. ANTEJARDIN                                     |  |
| b. ALTURA EN MTS                 | 0 Y 0 Y 14.38 | b. AISLAMIENTOS              |                                     | 5 Mts. POR: KR 76                                 |  |
| c. SOTANOS                       | 0             | MTS                          |                                     | 5.03 Mts. POR: CL 57 Z SUR                        |  |
| d. SEMISOTANO                    | NO            | NIVEL                        |                                     | b. CERRAMIENTO                                    |  |
| e. No. EDIFICIOS                 | 3             | a. LATERAL                   | 20                                  | SI  |  |
| f. ETAPAS CONSTRUCCION           | 1             | b. LATERAL 2(*)              | N/A                                 | MTS 26 ALTURA 1.6 ML                              |  |
| g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION. | NO            | c. POSTERIOR                 | N/A                                 | c. VOLADIZO                                       |  |
| h. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA  | NO            | d. POSTERIOR 2(*)            | N/A                                 | 0 Mts. POR: KR 76                                 |  |
| i. INDICE DE OCUPACION           | N/A           | e. ENTRE EDIFICACIONES       | 7.2 Y 7.41 (*) Apl. predios esquin. | 0 Mts. POR: CL 57 Z SUR                           |  |
| j. INDICE DE CONSTRUCCION        | N/A           | f. EMPATES Y PATIOS          | N/A X N/A                           | d. RETROCESOS                                     |  |
|                                  |               | g. OTROS                     | 11.49                               | N/A   |  |

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

|                     |        |         |  |   |
|---------------------|--------|---------|--|---|
| DESTINACION         | %      | MTS     | TIPO CIMENTACION: ZAPATAS CORRIDAS - VIGAS DE AMARRE | GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT. BAJO   |
| AS RECREATIVAS      | 132.64 | 2938.76 | TIPO ESTRUCTURA: MAMPOSTERIA ESTRUCTURAL             | MÉTODO DE DISEÑO: DE LA RESISTENCIA ULTIMA      |
| SERVICIOS COMUNALES | 15.83  | 350.78  |  | ANALISIS SISMICO: FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE |
| ESTACION ADICIONAL  | 10.05  | 222.75  |  |   |

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

|                        |    |                     |    |                          |   |
|------------------------|----|---------------------|----|--------------------------|---|
| Estudio de Suelos      | SI | Memorias de Calculo | SI | Planos Estructurales     | 9 |
| Planos Arquitectonicos | 17 | Proyecto División   | SI | Plano de Alinderramiento | 4 |

6. PRECISIONES

- EL PREDIO NO ES GENERADOR DE PLUSVALIA POR CUANTO ESTA EN RÉGIMEN DE TRANSICIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 478 DEL DECRETO 190 DE 2004. - SE APRUEBA LA SEGUNDA ETAPA CON 144 APARTAMENTOS, EN CONSECUENCIA SE PREVE UN APARTAMENTO PARA DISCAPACITADOS EN EL INTERIOR 6, APTO 101. - NOTA SE PRESENTO CORRECCION AL IMPUESTO DE DELINEACION URBANA ANTE LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, MEDIANTE RADICADO N°. 2010ER79600 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2010. - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

SE APRUEBAN LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE ÁREAS PARA SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675 DE 2001, EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE EXPIDE BAJO EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA BUENA FE, TENIENDO EN CUENTA QUE EL SOLICITANTE DECLARA QUE EL PROYECTO CORRESPONDE A UN PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORIA.

7. INFORMACION SOBRE IMPUESTOS.

|               |           |       |             |
|---------------|-----------|-------|-------------|
| No. Impuesto  | Fecha     | Valor | Tipo        |
| 5192076-99950 | 22-Jul-10 | \$0   | Delineación |

Firma Curador Urbano N° 2: *[Signature]* Profesional Responsable: *[Signature]* Ingeniero: *[Signature]*

El Notario Treinta y Siete de Bogota D.C. **30 MAR 2011**  
KATY JOUAS GONZALEZ  
Notaria Encargada

Licencia de Construcción N° LC-10-2-0476

FECHA EXPEDICION: 28 JUL 2010

FECHA EJECUTORIA: 13 AGO 2010

DIRECCIONES: KR 76 57 Z 46 S ACTUAL

Print: 28-Jul-10

**8: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA**

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 32, Decreto 564 de 2006).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 46 del Decreto 564 de 2006.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor. Este está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos si por error en la información suministrada a la Curaduría Urbana se está planteando parte del proyecto en dichos espacios.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPAAE - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público y deberes generales para la protección del espacio público.

Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, el último pago de costos o al vencimiento de la licencia, incluida su prórroga lo que ocurra primero.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 y los decretos que la reglamentan: Decreto 3102 de 1997 y Decreto 1052 de 1998, artículo 20 y demás normas.

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.  
DAFE que esta copia coincide con el documento idéntico que tuvo a la vista

13 MAR 2011

KATY ROJAS COLOMBIA  
NOTARIA ENCAPESADA

NO 02166

# Curador Urbano 2

Arquitecto ÁLVARO ARDILA CORTÉS

DE 22 DIC 2010

RESOLUCION No.

RES-10-2-0505

Radicación: 10-2-0235

POR LA CUAL se corrige la Licencia de Construcción No. LC 10-2-0476 del 28 de Julio de 2010, para el predio ubicado en la Kr 76 No 57 Z 46 S del Conjunto Residencial San Lorenzo de la Llanada Etapa II Localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.

EL CURADOR URBANO No. 2 DE BOGOTA D.C.,  
ARQ. ALVARO ARDILA CORTÉS

En ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, en concordancia con los Decretos Nacionales 1469 de 2010, y

### CONSIDERANDO

1. Que bajo la referencia No. 10-2-0235 de Marzo 9 de 2010, la señora JUANITA ESPINOSA DE ACOSTA, identificada con la C.C. No. 41.765.032 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A. con Nit. 860.040.048-4, en su condición de propietaria del predio ubicado en la Kr 76 No 57 Z 46 S de la localidad de Ciudad Bolívar como consta en el Certificado de Libertad y Tradición con Matricula Inmobiliaria No. 50S-40320052, presentó solicitud de Licencia de Construcción para la segunda etapa del Conjunto Residencial San Lorenzo de la Llanada.
2. Que el Curador Urbano No. 2 de Bogotá, Arquitecto ALVARO ARDILA CORTES, expidió la Licencia de Construcción No. LC-10-2-0476, de fecha 28 de Julio de 2010, de conformidad con la solicitud antes mencionada, la cual le fue notificada al autorizado dentro del trámite, como obra en el expediente.
3. Que la señora JUANITA ESPINOSA DE ACOSTA en calidad de representante legal de la COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A. solicitó mediante escrito de fecha 3 de Noviembre de 2010, radicado bajo el numero 1022785, corregir la de Licencia de Construcción LC- 10-2-00476 de fecha 28 de Julio de 2010, expedida para el predio de la Kr 76 No 57 Z 46 S en cuanto a precisar los siguientes aspectos :
  - Que el folio de Matricula Inmobiliaria de la segunda etapa del Conjunto Residencial San Lorenzo de la Llanada, es el folio No 50S 40320052, con área de 3.452.01 mts2,
  - Que las áreas que figuran en el numeral 3.2 del texto de la Licencia de Construcción No. LC-10-2-0476, de fecha 28 de Julio de 2010, corresponden a la totalidad de las etapas del proyecto del Conjunto Residencial San Lorenzo de la Llanada
4. Que de conformidad con las anteriores precisiones es necesario reemplazar el plano CU-001 y los cuadros de áreas de propiedad horizontal, que hacen parte de la licencia de construcción LC- 10-2-00476 de fecha 28 de Julio de 2010, con el fin de precisar y aclarar los aspectos anotados, sin que con ello se estén modificando las áreas aprobadas de la licencia de construcción citada.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1, inciso 2 del Código Contencioso Administrativo, se establece que los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales se regirán por éstas; en lo no previsto en ellas se aplicaran las normas de la parte primera del citado código que sean compatibles y además, en concordancia con el Artículo 73, inciso 3 del Código Contencioso Administrativo, el cual dispone que se podrán revocar parcialmente los actos administrativos para corregir simples errores aritméticos o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión; por lo tanto es procedente reemplazar el plano CU-001 y los cuadros de áreas de propiedad horizontal, que hacen parte de la licencia de construcción LC- 10-2-00476 de fecha 28 de Julio de 2010, con el fin de precisar y

NOTARIA 37  
KATTY ROJAS GONZÁLEZ  
Notaria Encargada

Dirección : Calle 99 No. 10-32 - PBX: 257 8638  
www.curaduria2bogota.com - E-mail: informacion@curaduria2bogota.com  
Bogotá D.C. - Colombia

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.  
DA FE que esta copia coincide con un  
documento idéntico que tuvo a la vista

30 MAR 2011

KATTY ROJAS GONZALEZ  
NOTARIA ENCARGADA  
Bogotá D.C. - Colombia

Radicación: 10-2-0235  
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCION No.

RES-10-2-0505

22 DIC 2010

POR LA CUAL se corrige la Licencia de Construcción No. LC 10-2-0476 del 28 de Julio de 2010, para el predio ubicado en la Kr 76 No 57 Z 46 S del Conjunto Residencial San Lorenzo de la Llanada Etapa II Localidad de Ciudad Bolivar, en Bogotá D.C.

aclarar los aspectos ya anotados, mediante el presente acto administrativo, sin que por ello se afecte el contenido de dicho administrativo.

En consecuencia, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la Licencia de Construcción LC- 10-2-00476 de fecha 28 de Julio de 2010 , expedida para el predio de la Kr 76 No 57 Z 46 S de la Kr 76 No 57 Z 46 S, de la localidad de Ciudad Bolivar, en cuanto a precisar los siguientes aspectos:

- El folio de Matricula Inmobiliaria de la segunda etapa del Conjunto Residencial San Lorenzo de la Llanada es el folio No 50S 40320052, con área de 3.452.01 mts<sup>2</sup>
- Se precisa y reitera que las áreas que figuran en el numeral 3.2 del texto de la Licencia de Construcción No. LC-10-2-0476, de fecha 28 de Julio de 2010, corresponden a la totalidad de las etapas del proyecto del Conjunto Residencial San Lorenzo de la Llanada

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el plano CU-001-A, y los cuadros de áreas de propiedad horizontal, los cuales reemplazan y sustituyen el plano CU-001 y los cuadros de áreas de propiedad horizontal, para que hagan parte de la licencia de construcción LC- 10-2-00476 de fecha 28 de Julio de 2010,

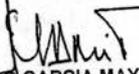
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora: JUANITA ESPINOSA DE ACOSTA, identificada con la C.C. No. 41.765.032 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A. con Nit. 860.040.048-4, en su condición de propietaria del predio ubicado en la Kr 76 No 57 Z 46 S de la Localidad de Ciudad Bolivar

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de la vía gubernativa.

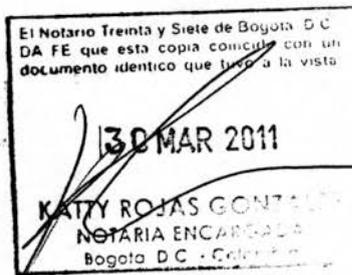
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

22 DIC 2010

  
JUAN EDUARDO GARCIA MAYORGA  
Curador Urbano No. 2 (P)

JEGM.  
CMN



77  
68  
68  
Nº 02166

Radicación No. 10-2-0235

RES-112 0039

25 ENE 2011

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No

De

**POR LA CUAL** se corrige la Licencia de Construcción No. LC - 10-2-0476 del 28 de Julio de 2010, para el predio denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO DE LA LLANADA ETAPA II PROPIEDAD HORIZONTAL**, localizado en la Carrera 76 No. 57 Z - 46 Sur, se establecen sus normas, se concede Licencia de Construcción, se determina el plazo para la ejecución de obras y se fijan las obligaciones del urbanizador responsable, Localidad de Ciudad Bolívar.

4. Esta Curaduría encuentra procedente la corrección del Cuadro de Áreas, que forma parte integral de la Licencia de Construcción No. LC 10-2-0476 de fecha Julio 28 de 2010, para lo cual para mayor claridad se adopta un nuevo proyecto de división (Cuadro de Áreas de Propiedad Horizontal), que contiene la corrección solicitada.
5. Que por tratarse de una corrección que no varía en nada el sentido de la Licencia de Construcción No. LC 10-2-0476 del 28 de Julio de 2010, se hace necesario solamente la comunicación a su titular, del presente acto.

Que en mérito de lo anterior, el Curador Urbano No. 2 Arq. **ALVARO ARDILA CORTES**,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Corregir la Licencia de Construcción No. LC 10-2-0476 del 28 de Julio de 2010, en cuanto a reemplazar el proyecto de división (Cuadro de Áreas de Propiedad Horizontal), por uno nuevo que se aprueba con el presente acto administrativo, que contiene la corrección solicitada, el cual formara parte de la Licencia de Construcción No. LC 10-2-0476 del 28 de Julio de 2010.

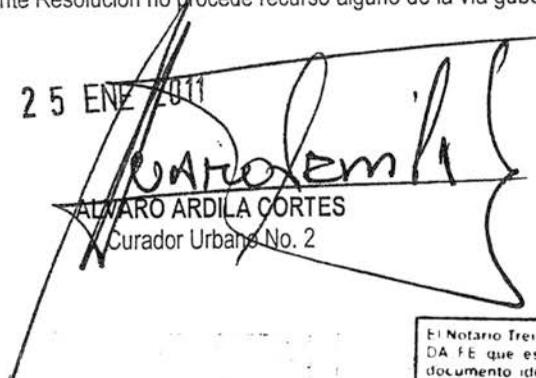
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás aspectos contenidos en la Licencia de Construcción No. LC 10-2-0476 de fecha Julio 28 de 2010, proferida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá D.C, continúan vigentes y se mantienen en su totalidad.

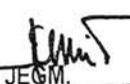
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora **JUANITA ESPINOSA DE ACOSTA**, identificada con la C.C. No. 41.765.032 en su calidad de Representante Legal de la **COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A.**, con Nit No. 860040048-4.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de la vía gubernativa.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**  
Dado en Bogotá Distrito Capital, a los

25 ENE 2011

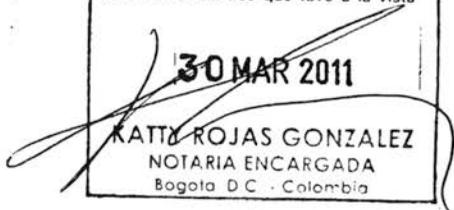
  
**ALVARO ARDILA CORTES**  
Curador Urbano No. 2

  
JEGM.  
Jepm

2

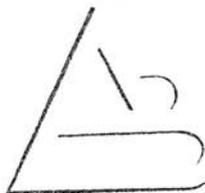
El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C  
DA FE que esta copia coincide con un  
documento idéntico que tuvo a la vista

30 MAR 2011

  
**KATTY ROJAS GONZALEZ**  
NOTARIA ENCARGADA  
Bogotá D.C - Colombia

NOTARIA 37

Bogotá, D.C.  
KATTY ROJAS GONZALEZ  
Notaria Encargada



# Curador Urbano 2

Arquitecto ÁLVARO ARDILA CORTÉS

25 ENE 2011

RESOLUCION No. RES-11 - 0039 De

Radicación No. 10-2-0235

**POR LA CUAL se Corrige la Licencia de Construcción No. LC 10-2-0476 del 28 de Julio de 2010, para el predio denominado CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO DE LA LLANADA ETAPA II PROPIEDAD HORIZONTAL, localizado en la Carrera 76 No. 57 Z - 46 Sur, se establecen sus normas, se concede Licencia de Construcción, se determina el plazo para la ejecución de obras y se fijan las obligaciones del urbanizador responsable, Localidad de Ciudad Bolívar.**

EL CURADOR URBANO No. 2 DE BOGOTÁ D.C.  
ARQ. ALVARO ARDILA CORTES

En uso de sus facultades legales establecidas en las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003 y el Decreto 1469 de 2010, y

### CONSIDERANDO

1. Que bajo la referencia No 10-2-0235 de Diciembre 15 de 2009, la señora JUANITA ESPINOSA DE ACOSTA, identificada con la C.C. No. 41.765.032 en su calidad de Representante Legal de la COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A., con Nit No. 860040048-4, y el CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO DE LA LLANADA ETAPA I B PROPIEDAD HORIZONTAL con Nit No. 830.133.395-6, localizado en la Carrera 76 No. 57 Z - 46 Sur, como consta en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40320052, solicito a la Curaduría Urbana No. 2, la aprobación de la licencia de construcción para el predio denominado CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO DE LA LLANADA ETAPA II PROPIEDAD HORIZONTAL, de la Localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.
2. Que el Curador Urbano No. 2 de Bogotá, Arquitecto ALVARO ARDILA CORTES, expidió la Licencia de Construcción No. 10-2-0476 del 28 de Julio de 2010, de conformidad con la solicitud antes mencionada, la cual le fue notificada al propietario, como obra en el expediente.
3. Que Marcela Morales Gutiérrez, en calidad de autorizada solicitó mediante escrito de fecha 05 de Enero, radicado bajo el numero 1020046, solicita se corrija la hoja uno (1) del Cuadro de Áreas de la Propiedad Horizontal, toda vez que, se cometió un error de transcripción al invertir las áreas de los apartamentos 101 y 104 de las torres 7,9 y 11, cuando lo correcto es:

### CUADRO DE AREAS DEL PROYECTO DE DIVISION.

| APARTAMENTO | INTERIOR | AREA  |
|-------------|----------|-------|
| 101         | 7        | 36.39 |
| 104         | 7        | 47.19 |
| 101         | 9        | 36.39 |
| 104         | 9        | 47.19 |
| 101         | 11       | 36.39 |
| 104         | 11       | 47.19 |

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.  
DA FE que esta copia coincide con un  
documento identico que le fue a la vista

13 MAR 2011

# RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

**Nº 02166**

47/09/2010

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su ejecución, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

## INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
| 1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social<br><b>COMPANIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A</b> |  | 2. NIT Cédula<br><input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> | Número<br><b>860.040.048-4</b>                       |
| 3. Representante legal de la persona jurídica<br><b>JUANITA ESPINOSA DE ACOSTA</b>                                 |  | 4. Registro para la enajenación de inmuebles<br><b>174261</b>                 |  |
| 5. Dirección comercial<br><b>KR 11 82 01 PISO 5º.</b>  |  | 6. Teléfonos<br><b>6515750</b>  | 7. Correo electrónico<br><b>mmorales@coandes.com</b> |

## INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

|   |  |  |   |
|---|--|--|---|
| 8. Nombre del proyecto de vivienda<br><b>CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO DE AL LLANADA II ETAPA</b>                                    |  | Etapas, bloque(s), torre(s), interior(s), etc.<br><b>6 INTERIORES</b>                                |   |
| 9. Tipo de viviendas<br>Aptos <input checked="" type="checkbox"/> Casas <input type="checkbox"/> Lotes <input type="checkbox"/>         |  | Número de viviendas<br><b>144</b>  | 10. Dirección del proyecto (nomenclatura actual)<br><b>KR 76 57 246 SUR</b> |
| 11. Urbanización<br><b>KR 76 57 246 SUR</b>   |  | 12. UPZ<br><b>69 ISMAEL PERDOMO</b>  | 13. Localidad<br><b>CIUDAD BOLIVAR</b>                                      |
| 14. Licencia de urbanismo número<br><b>RES 07-4-1363</b>  |  | Fecha de ejecutoria<br><b>17-oct-2010</b>  | Curaduría<br><b>4</b>   |
| 15. Licencia de construcción número<br><b>LC-10-2-0476</b>  |  | Fecha de ejecutoria<br><b>13-ago-2010</b>  | Curaduría<br><b>2</b>   |
| 16. Área total de construcción según licencia de construcción (m²)<br><b>14.420,31</b>  |  | 17. Área a construir para esta radicación (m²)<br><b>7.958,16</b>                                    | 18. Área total de Construcción del Proyecto (m²)<br><b>14.420,31</b>        |
| 19. Chip(s)<br><b>AAA0018ARB (MATRIZ)</b>   |  | 20. Matrícula(s) inmobiliaria(s)<br><b>50S-40320052</b>  |   |
| 21. Vivienda de Interés social VIS<br>No <input type="checkbox"/> Ambos <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> |  | Tipo(s) de vivienda (I, II, III, IV, unifamiliar, bifamiliar, etc.)<br><b>II</b>                     |   |
| 22. Afectación media o alta por remoción en masa<br>No <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>                  |  | 23. Número de garajes sencillos<br><b>70</b>   | 24. Número de garajes dobles<br><b>0</b>                                    |
| Requiere obras de mitigación<br>No <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>                                      |  | 25. Altura en pisos<br><b>6</b>  | 26. Estrato<br><b>2</b>   |
| Obras de mitigación ejecutadas al 100 %<br>No <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>                           |  | 27. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos<br><b>0% \$ 0</b> |   |
| 28. Propiedad horizontal<br>No <input type="checkbox"/> En trámite <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>      |  | Escritura número   | Fecha   |
| 29. Gravamen hipotecario<br>No <input checked="" type="checkbox"/> En trámite <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>      |  | Escritura número   | Fecha   |
| 30. Patrimonio autónomo fiduciario<br>No <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>                                |  | Entidad fiduciaria<br><b>FIDUBOGOTA</b>  | Escritura número  |
| 31. Filial de administración de recursos<br>No <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>                          |  | Contrato<br><b>2-3-13577</b>   | Fecha<br><b>01-ago-2009</b>   |
|   |  | Vigencia<br><b>9/11/10</b>   | Notaría<br><b>Prórroga</b>  |

## RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

- Copia del registro único de proponentes, actualizado.
- Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
- Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca: Documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
- Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
- Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

|  |   |                     |
|--|---|---------------------|
| Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)                              | RADICACIÓN DE DOCUMENTOS Nº   | FECHA               |
|  | <b>400 020 100 261</b>  | <b>04 SET. 2010</b> |
| <p><b>JUANITA ESPINOSA DE ACOSTA</b><br/>Nombre y firma del solicitante</p> <p>Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado</p> | <p>La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día:</p> <p><b>27 SET. 2010</b></p> |                     |
|  | <p>Nombre y firma del funcionario que radica los documentos.</p> <p><i>[Firma]</i></p>  |                     |

Observaciones:

### IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Artículo 2 del Decreto Ley 2610/79).
- Cun posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o ampliarse sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como hipoteca, el censo, la anticresis, la servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Dirección. La omisión de este requisito será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido. (Parágrafo del Artículo 3 del Decreto Ley 078/87).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05)

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C. DA FE que esta copia coincide con un documento original de fecha 04 de SET. 2010 a vista y rubrica de la Notaria Encargada.

**30 MAR 2011**

**KATTY ROJAS GONZALEZ**  
NOTARIA ENCARGADA  
Bogotá D.C. - Colombia

## INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:

1. SOLICITANTE: Escriba los datos de solicitante, según se trate de persona natural o jurídica.
2. NIT o CC: Escriba el Número de Identificación Tributaria de la persona jurídica o el número de cédula de la persona natural que solicita el trámite.
3. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA: Si el solicitante es una persona jurídica, escriba el nombre completo del representante legal.
4. REGISTRO PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES N°: Escriba el número que identifica a la persona natural o jurídica ante la Alcaldía Mayor como enajenador de inmuebles. Este registro se puede solicitar a la par con el presente trámite de radicación, presentando el formato correspondiente, con sus anexos.
5. DIRECCIÓN COMERCIAL: Escriba la dirección comercial.
6. TELÉFONO: Escriba el número de teléfono de contacto, con su extensión.
7. CORREO ELECTRÓNICO: Escriba el e-mail de la Persona Jurídica o Natural solicitante.

## INFORMACIÓN DEL PROYECTO:

8. NOMBRE DEL PROYECTO: Indique el nombre que llevará el proyecto señalando etapa, sub-etapa, bloque, torre, interior, etc.
9. TIPO DE VIVIENDA Y NÚMERO DE UNIDADES: Indique el número y tipo de unidades de vivienda, según se trate de apartamentos, casas y/o lotes.
10. DIRECCIÓN ACTUAL DEL PROYECTO: Escriba la nueva nomenclatura correspondiente al proyecto.
11. URBANIZACIÓN: Señale el nombre de la urbanización en que se ubica el proyecto.
12. UPZ: Señale el nombre y número de la Unidad de Planeamiento Zonal donde se localiza el proyecto.
13. LOCALIDAD: Indique el nombre y el número de la localidad donde se ubica el proyecto.
14. LICENCIA DE URBANISMO: Indique el número de la licencia de urbanismo, la fecha de ejecutoria y la curaduría que la expidió. Indique que no aplica en caso que no se haya tramitado licencia de urbanismo.
15. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: Señale el número de la licencia de construcción, la fecha de ejecutoria y la curaduría que la expidió. Indique que no aplica en caso que se trate de venta de lotes solamente.
16. ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: Señalar el área total construida o a construir en metros cuadrados, correspondiente al total aprobado en la licencia de construcción.
17. ÁREA A CONSTRUIR PARA ESTA RADICACIÓN: indique el área que corresponde sólo a la parte del proyecto que va a radicar o su totalidad, según el caso.
18. ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: indique el área total de construcción en metros cuadrados, prevista para todas las etapas del proyecto, sumando también la parte del proyecto que va a radicar.
19. CHIP(S): Indique el CHIP del o de los predios matrices sobre los cuales se desarrollará el proyecto o la parte del proyecto que se radica.
20. MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): Indique el(los) número(s) de matrícula inmobiliaria del(los) inmueble(s) donde se desarrollará el proyecto de vivienda.
21. V.I.S.: Indicar si los inmuebles a ser enajenados corresponden o no a vivienda de interés social y en caso afirmativo indique el tipo. Si en el mismo proyecto habrá los dos tipos de vivienda, señale la casilla de verificación ambos.
22. AFECTACIÓN MEDIA O ALTA POR REMOCIÓN EN MASA: Señalar si según el Plan de Ordenamiento Territorial, el terreno donde se desarrollará el proyecto de vivienda posee o no afectación media o alta por fenómenos de remoción en masa. Indicar si se requiere o no ejecutar obras para mitigar el riesgo. Señalar si se ejecutó o no el cien por ciento (100%) de las obras de mitigación para todo el proyecto o para la proporción correspondiente a las unidades para las cuales se solicita la radicación, según se trate de todo o parte del proyecto. (artículo 141 del Decreto Distrital 190 de 2004)
23. NÚMERO DE GARAJES SENCILLOS: Indique el número de garajes sencillos que corresponden a la presente radicación.
24. NÚMERO DE GARAJES DOBLES: Indique el número de garajes dobles que corresponden a la presente radicación.
25. ALTURA EN PISOS: Indique el número máximo de pisos aprobado en la licencia de construcción.
26. ESTRATO: Indique el estrato socioeconómico correspondiente al proyecto de vivienda.
27. PORCENTAJE Y VALOR DEL AVANCE FÍSICO DE OBRA EJECUTADO CON BASE EN LOS COSTOS DIRECTOS: Indique el porcentaje y el valor monetario en pesos del avance físico de la obra ejecutada, calculando, los costos directos invertidos a la fecha sobre los costos directos totales del proyecto objeto de esta radicación.
28. PROPIEDAD HORIZONTAL: Señale si el proyecto **estará sometido** o no a propiedad horizontal, de acuerdo a la Ley 675 de 2001. En caso afirmativo y si ya se elevó a escritura pública indicar el documento, el año y la notaría correspondiente, de lo contrario, dejar en blanco los espacios. Si el reglamento de propiedad horizontal está en trámite, señale la casilla de verificación en trámite.
29. GRAVAMEN HIPOTECARIO: Señale si sobre el inmueble en el cual se desarrolla el proyecto pesa o no un gravamen hipotecario. En caso afirmativo indicar la escritura, el año y la notaría correspondiente. Si se encuentra en trámite, señale la casilla de verificación en trámite.
30. PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIO: Señale si se ha constituido un patrimonio autónomo a través de una fiduciaria que detenta la titularidad de los inmuebles. En caso afirmativo indique el nombre de la entidad fiduciaria, la escritura de constitución, el año y la notaría.
31. FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS: En caso de existir encargo fiduciario para administrar los recursos durante la preventa, indique el nombre de la entidad fiduciaria, el número del contrato, la fecha hasta la cual está vigente y la fecha de la prórroga si la hubiere.

## NOTAS

- La documentación debe ser suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el apoderado, foliada desde la última hasta la primera hoja y legajada en estricto orden según este formato
- Los documentos presentados deben corresponder exclusivamente al proyecto presentado
- Deben presentarse dos originales del formato de radicación de documentos
- Se sugiere que los documentos se presenten en carpeta celulosa, para mayor seguridad de los mismos

## ACERCA DE LOS DOCUMENTOS RADICADOS

El Registro Único de Proponentes (RUP) actualizado es un requisito imprescindible establecido en la Ley 962 de 2005. La ley no ha establecido excepciones. Deben anexarse los modelos de contratos de promesa de venta, de minuta de escritura y/o de cualquier otro que se vaya a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes. En los modelos se debe pactar la obligación de entregar el inmueble dotado de los servicios públicos debidamente cancelados y el desglose de las unidades del proyecto. Si el inmueble se encuentra gravado con hipoteca se debe incluir dentro de los modelos presentados la obligación del acreedor hipotecario de liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte a cada lote o construcción. De acuerdo con el Artículo 9 de la Ley 66 de 1968, cuando el solicitante es diferente al titular del derecho de dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, este último deberá coadyuvar la solicitud y será solidariamente responsable con el solicitante de las obligaciones contraídas. Quien coadyuva no queda facultado por este solo hecho para firmar promesas de venta, minutas de escritura, recibir dineros del público o desarrollar cualquiera de las actividades de enajenación estipuladas en el artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979. Para tal efecto, el coadyuvante debe presentar los documentos relacionados en este formato.

Allegar el presupuesto de ingresos e inversión de los recursos y flujo de caja del proyecto, con los respectivos soportes contables, a saber: Balance general, estados de resultados con sus notas, no anterior a dos meses. Además, para crédito bancario: Certificación del crédito en formato oficial, proratas y/o carta de aprobación del crédito, según el caso. Para ventas del proyecto: Cuando se efectúen preventas remitir copia del encargo fiduciario o contrato de fiducia mercantil, estado de cuenta del fideicomiso y/o informe de la fiduciaria sobre número de adherentes al encargo y el saldo monetario. Para créditos de particulares: Informe del contador sobre el ingreso de los recursos y su destino, para créditos futuros acreditar el compromiso de financiamiento de los socios o particulares. Para otros recursos: Acreditar los soportes respectivos y/o justificar el criterio para establecer la viabilidad del recurso, tales como documento de consorcio, unión temporal, cuentas en participación, etc. Debe relacionarse cada uno de los inmuebles para los cuales se solicita la radicación de documentos, por lote, manzana, dirección, folio y valor comercial.

Se entiende por licencia urbanística las licencias de urbanismo, parcelación, subdivisión, construcción e intervención y ocupación de espacio público de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto Nacional 564 de 2006. Alude al proyecto original con todas sus modificaciones, acompañada de sus respectivos planos arquitectónicos tipo, sin perjuicio de que en ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia y control, la Entidad pueda requerir la presentación de los demás planos y documentos que hacen parte integral de la licencia. Deberá anexarse tanto la licencia de urbanismo como la de parcelación, subdivisión, construcción o intervención y ocupación de espacio público, si existieren según el caso.

Verificación de obras de mitigación. En los casos en que el proyecto se encuentre localizado en zona de amenaza media o alta por fenómenos de remoción en masa según el Plan de Ordenamiento Territorial, el interesado deberá solicitar con ocho (8) días hábiles de anticipación a la Entidad de radicación de documentos para enajenación la realización de una visita técnica con el fin de determinar que se hayan adelantado las obras de mitigación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 190 de 2004. Para tal fin, el solicitante deberá presentar los siguientes documentos: 1. Copia de la Licencia de Construcción del proyecto, 2. Estudio detallado de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa que incluyan recomendaciones de las obras de mitigación, 3. Concepto favorable de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias sobre la fase II, correspondiente a las obras de mitigación. 4. Planos urbanísticos de localización de las etapas del proyecto.



1010100 01784851

101

NO 02166

|  |  |  |  |   |                                     |   |
|--|--|--|--|---|-------------------------------------|---|
| AÑO GRAVABLE 2011  |  | OPCIONES DE USO Marque con una X una sola opción                                   |  | DECLARACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>   | CORRECCIÓN <input type="checkbox"/> | SOLAMENTE PAGO <input type="checkbox"/> |
| <b>A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO</b>  |  |  |  |   |                                     |   |
| 1. CHIP Código homologado de identificación predial<br>A A A   |  | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50S 40564206   |  |   | 3. ESTRATO 2                        |   |
| 4. CÉDULA CATASTRAL  |  |  |  |   |                                     |   |
| 5. DIRECCIÓN DEL PREDIO<br>KR 76 57 R 96 SUR IN 6 AP 304   |  |  |  |   |                                     |   |
| <b>B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO</b>  |  |  |  |   |                                     |   |
| 6. ÁREA DE TERRENO (m <sup>2</sup> ) 0.00 DECIMAL  |  |  | 7. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m <sup>2</sup> ) 52.4 DECIMAL |   |                                     |   |
| <b>C. TARIFA Y EXENCIÓN</b>  |  |  |  |   |                                     |   |
| 8. TARIFA PLENA 2.0  |  | 9. AJUSTE DE TARIFA 0  |  | 10. PORCENTAJE DE EXENCIÓN 0 T  |                                     |   |
| <b>D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE</b>   |  |  |  |   |                                     |   |
| 11. NOMBRES Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL<br>COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A.  |  |  |  |   |                                     |   |
| 12. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE<br>PROPIETARIO <input checked="" type="checkbox"/> POSSESIONARIO <input type="checkbox"/> USUFRUCTUARIO <input type="checkbox"/> AUTÓNOMO <input type="checkbox"/> SUCESSION <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/> |  | 13. IDENTIFICACIÓN<br>C.C. NI TI CE NÚMERO<br>X                                    |  | 14. TELÉFONO FIJO O MÓVIL<br>860040048-4 651 5750   |                                     |   |
| 15. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN Al no diligenciarse este campo, se entenderá como dirección de notificación la del predio declarado. <b>Recuerde.</b> El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación<br>KR 11 82 01 PT 5                                  |  |  |  |   |                                     |   |
| 16. MUNICIPIO BOGOTÁ <input checked="" type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>   |  | 17. MUNICIPIO DIFERENTE A BOGOTÁ   |  | 18. DEPARTAMENTO  |                                     |   |
| NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME TODOS LOS VALORES AL MULTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA  |  |  |  |   |                                     |   |
| <b>E. LIQUIDACIÓN PRIVADA</b> (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones, si tiene dudas comuníquese con la Línea Bogotá 195)   |  |  |  |   |                                     |   |
| 19. AUTOAVALÚO (Base gravable)   |  | AA   |  | 35,006,000  |                                     |   |
| 20. IMPUESTO A CARGO (Renglón 19 X casilla 8 / 1.000 - casilla 9)  |  | FU   |  | 70,000  |                                     |   |
| 21. SANCIONES  |  | VS   |  | 0   |                                     |   |
| <b>F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS</b> (Ver instructivo)   |  |  |  |   |                                     |   |
| 22. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009  |  | AT   |  | 0   |                                     |   |
| 23. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 20 - renglón 22)  |  | IA   |  | 70,000  |                                     |   |
| <b>G. SALDO A CARGO</b>  |  | T  |  |   |                                     |   |
| 24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 21 + 23)  |  | HA   |  | 70,000  |                                     |   |
| 25. VALOR A PAGAR  |  | VP   |  | 70,000  |                                     |   |
| 26. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 23)  |  | TD   |  | 7,000   |                                     |   |
| 27. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 23)  |  | IM   |  | 0   |                                     |   |
| 28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - renglón 26 + renglón 27)   |  | IA   |  | 63,000  |                                     |   |
| <b>PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b> (Ver instructivo o ingresar a <a href="http://www.haciendabogota.gov.co">www.haciendabogota.gov.co</a> )  |  |  |  |   |                                     |   |
| Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá  |  | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>                 |  | Mi aporte debe ser en Bogotá, D.C. - Colombia   |                                     |   |
| 29. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 23)   |  | AV   |  | 0   |                                     |   |
| 30. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + renglón 29)  |  | TA   |  | 63,000  |                                     |   |
| <b>J. FIRMA</b>  |  | ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA                                      |  |   |                                     |   |
| NOMBRES Y APELLIDOS<br>JUANITA ESPINOSA DE ACOSTA  |  | SELLO<br>EDUVIENDA<br>51-993 R.N.<br>28 MAR. 2011<br>CAJERO 6<br>RECIBIDO CON PAGO |  | AUTOADHESIVO<br>DAVIENDA<br>BOGOTÁ, D.C. - D.D.I.<br>51993080135525<br>(415)7707202600018(8020)51993080135525 |                                     |   |
| C.C. Número<br>CE X 41765032   |  |  |  |   |                                     |   |



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.  
Instituto  
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

**Nº 02166**  
No. 1014324

FECHA: 28-04-2011

VALIDO HASTA: 27-05-2011

PREDIO: KR 76 57Z 46 SUR IN 6 AP 304

CHIP: 00000168546

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40564206

CÉDULA CATASTRAL: SIN

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES:

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. // RAD-20115260328022 18 MARZO DE 2011.

SECTOR 002418 (LA ESTANCIA) SIN VBL AC180/05, VBL AC25/95 Y AC48/01. //PAGO VBG

COD 40000000000004903. // SIN DESENGLOBADO ANTE UAECDD II ETAPA. //DIRECCION SEGUN CERTIFICADO

*Carlos Alberto Tapicha Falla*  
CARLOS ALBERTO TAPICHA FALLA  
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 71 87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

169510

JOMIDUI1108:cctapich1/CCTAF CLMORALE1 ABR-28-11 14:37:56

ADRA

NO 02166



**COANDES**  
Buenos Obras

Handwritten initials and marks, including a large 'A' and some scribbles.

03 MAY 2011

Señores

**NOTARIA TREINTA Y SIETE (37)**

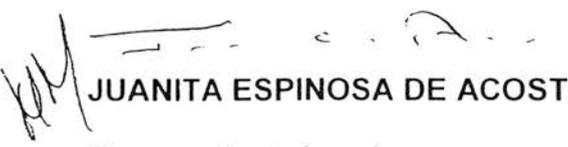
Ciudad

Apreciados Señores:

Por medio de la presente me permito certificar que los inmuebles que hacen parte del Conjunto Residencial San Lorenzo de la Llanada II etapa, ubicado en la Carrera 76 No. 57 Z - 46 Sur, hoy Carrera 76 No. 57 R - 96 Sur, de esta ciudad, se encuentran a paz y salvo por concepto de contribución de la expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de áreas comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal.

NOTARIA 37  
Bogotá, D.C.  
KATTY ROJAS GONZÁLEZ  
Notaria Encargada

Cordialmente,

  
**JUANITA ESPINOSA DE ACOSTA**

Representante Legal

El Notario Treinta y Siete de Bogotá, D.C.  
DA FE que esta reproducción  
fotostática coincide con un documento  
identico que tuvo a la vista

03 MAY 2011

**KATTY ROJAS GONZÁLEZ**  
NOTARIA ENCARGADA  
Bogotá D.C. - Colombia



NO 02166

Handwritten marks and initials in the top right corner.

Página No. 29

Esta hoja hace parte de la escritura pública No. 02166 de Fecha 03 de Mayo de 2.011 de la Notaria Treinta y Siete (37) de Bogotá D. C. - - - - -



Handwritten initials 'KK' on the left side.

JUANITA ESPINOSA DE ACOSTA

C.C. No. 41.765.032 de Bogotá

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A.

NIT No. 860.040.048-4

NOTARIA 37 DE BOGOTA



Susana Delgado M.  
SUSANA ANDREA DELGADO MARTINEZ  
C.C. No. 53091283 Bta

NOTARIA 37  
BOGOTÁ D.C.  
PATTY ROJAS GONZALEZ  
Notaria Encargada

LUIS FERNANDO OLIVOS HERNANDEZ

C.C. No. 17.089.808 de Bogotá

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT. No. 860.034.313-7

KATTY ROJAS GONZALEZ



NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) ENCARGADA DE BOGOTA D.C.

IDENTIFICADO:

REVISADO:

San-Lorenzo-Etapa-II-Apto-304 -Int-6 Rad\_47641 Esmeraldas-May 02-2011



Handwritten marks in the top right corner, possibly initials or a signature.

**NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.**

Esta hoja corresponde a la última de la PRIMERA ( 1ª.) copia TOTAL de la escritura pública No 02166 de fecha 03 de MAYO de 2.011 otorgada en la notaria 37 de Bogotá D.C. Es fiel y PRIMERA ( 1ª.) fotocopia tomada de su original, la que expido conforme al Decreto 1.534 de julio 13 de 1.989, en 36 hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas con destino a: BANCO DAVIVIENDA S.A.

----- hoy, 21 MAYO 2.011 -----

La presente copia PRESTA MERITO EJECUTIVO conforme a los Artículos 80 del Decreto-Ley 960 y 42 del Decreto 2163 de 1.970 NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

**KATTY ROJA ONZALEZ**  
NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.  
ENCARGADA



NOTARIA 37  
Bogotá D.C.  
KATTY ROJA ONZALEZ  
Nota, a Encargada



# INFORMACION IMPORTANTE

Señor Usuario:

La Notaría 37 de Bogotá D.C., se permite suministrarle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada:

- A) Las escrituras de compraventa, dación en pago, permuta ó de otro contrato que implique traspaso, limitación o gravamen de un inmueble, **deben ser inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo en que esté ubicado el predio**. En Bogotá, existen tres oficinas de Registro:

**Zona Centro:** Calle 26 No.13-49 Int. 101

Inmuebles ubicados entre las calles 1a y 99

**Zona Norte:** Calle 74 No. 13-40

Inmuebles ubicados de la calle 100 al norte

**Zona sur:** Autopista Sur (diagonal 44 Sur) No.50-61 Piso 3

Inmuebles ubicados de la Calle 1a Sur, al sur de la ciudad.

- B) Antes de presentar la escritura a la respectiva Oficina de Registro, debe pagar los impuestos de Beneficencia y Tesorería (Rentas Nacionales y Tesorería Municipal ó del Distrito Capital). Para el caso de Bogotá D.C., este impuesto del 1% y el de Registro del 5x1000, se recaudan a través de las entidades que señale el Gobierno Nacional, previa liquidación y diligenciamiento de los formatos establecidos.

- C) Si la escritura hace referencia a un acto o contrato que requiera ser inscrito en el Registro Público, **éste debe hacerse dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma de la escritura**. *La constitución de hipotecas y de patrimonio inembargable de familia tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir la escritura*. La extemporaneidad en el registro causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, liquidados sobre el impuesto a pagar, determinados a la tasa y en la forma establecida en el Estatuto Tributario para el impuesto de renta y complementarios.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes o limitaciones de dominio, para poder firmar la escritura es indispensable entre otros, los siguientes documentos:

**1. Inmuebles ubicados en Bogotá D.C. :** Formulario Unico de Impuesto Predial Unificado (con constancia de pago) y paz y salvo de valorización local expedido por el IDU (debe tenerse en cuenta la fecha de vencimiento allí determinada).

**2. Inmuebles ubicados fuera de Bogotá D.C.:** Paz y salvo municipal expedido por la Tesorería Municipal (debe figurar avalúo, cédula catastral, dirección y área) y paz y salvo departamental de valorización expedido por la correspondiente Gobernación.

**3. Paz y salvo de administración del edificio o conjunto residencial para inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal o copropiedad.**

- D) Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, entidades sin ánimo de lucro o reformas de estatutos, debe ser inscrita en la Cámara de Comercio de domicilio de la sociedad, previa la liquidación y pago de los impuestos correspondientes al Registro Mercantil.



**Superintendencia de Notariado y Registro**

Calle 26 No. 13-49 Int. 201

**Cámara de Comercio de Bogotá D.C.**

Centro: Cra. 9 No. 16-21  
Chapinero: Cra. 13 No. 52-30/36  
Norte: Cra. 15 No. 93A 10  
Cazucá-Soacha: Tr 7 No. 12-92  
Cedritos: Av. 19 No.140-29  
Salitre: Av. Cil. 26 No. 68 D 35

**Instituto de Desarrollo Urbano-IDU**

Calle 22 No. 6-27 Piso 1

**Gobernación de Cundinamarca**

Av. El Dorado No. 47-73

**Oficina de Catastro**

Cra. 30 No. 24-90 Torre B Piso 2

**DIAN**

Calle 75 No. 15-43

## Notaría 37 de Bogotá

Dirección:

Calle 67 No. 7-90

Teléfonos:

376 37 37 / 345 08 11

Fax:

376 76 76

E-mail:

notaria37bogota@cable.net.co

Horario:

Lunes a viernes: 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Sábado:

9:00 a.m. a 12:00 m.

## ADVERTENCIAS:

1. Las copias de la respectiva escritura, se entregan con el recibo de pago. La Notaría no asume ninguna responsabilidad sobre el vencimiento de los términos para su registro.
2. Las copias han sido expedidas formalmente, rubricadas y selladas por el Notario, cualquier modificación o alteración de sus folios puede implicar la comisión de un delito, sancionado penalmente.
3. El cobro por la elaboración de MINUTAS está prohibido por la Ley. No ofrezca EXTRAS o PROPINAS a nuestros empleados.
4. Sugerimos obtener, previo a la firma de la correspondiente escritura, un estado de cuenta de los impuestos predial y de valorización de los inmuebles.
5. Recuerde que los otorgantes deben concurrir a la Notaría, con los originales de sus documentos de identificación para la firma de la escritura.

Gracias por su atención.

29



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17053126025855311**

**Nro Matrícula: 50S-40564206**

Página 1

Impreso el 31 de Mayo de 2017 a las 03:15:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

*5/31/17*

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 25-02-2011 RADICACIÓN: 2011-9696 CON: ESCRITURA DE: 03-02-2011

CODIGO CATASTRAL: AAA02230SZECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 4346 de fecha 25-08-2010 en NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. AP 304 IN 6 CONJ RES S LORENZO DE LA LLANAD ET II con area de AREA TOTAL CONSTRUIDA 52.40 MTS2.AREA PRIVADA 47.19 MTS2 con coeficiente de 0.391% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

COMPANIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A., CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 750 DEL 02-03-99 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO QUE EL LOTE C ES UN BIEN ESENCIAL DE LA COPROPIEDAD DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO DE LA LLANADA ACUERDO 002 DE 1998 Y SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO, POR E. 3845 DEL 26-06-02 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C.; EN CUANTO A LA DENOMINACION DE LOS 3 PREDIOS, CORREGIR EL LINDERO NORTE DE LA ETAPA 1B Y LA NOMENCLATURA, POR E. 3124 DEL 25-05-2002 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. Y EN CUANTO AL COSTADO NORTE DEL PREDIO Y LA LONGITUD CORRECTA, POR E. 2636 DEL 02-05-02 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40320052. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ACEITES Y GRASAS VEGETALES S.A. ACEGRASAS S.A, POR E. 4636 DEL 28-11-97 NOTARIA 11 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A DETERMINAR EL AREA, POR E. 3650 DEL 03-09-98 NOTARIA 35 DE SANTAFE DE BOGOTA) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COMPANIA DE INVERSIONES Y COMERCIO LTDA., POR E. 7277 DEL 17-12-92 NOTARIA 31 DE BOGOTA, ESTA ENGLOBO POR E. 2456 DEL 20-09-85 NOTARIA 31 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN SU CLAUSULA 7 EN CUANTO AL AREA, POR E. 3265 DEL 02-07-92 NOTARIA 31 DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-913991. ENGLOBO POR E. 1108 DEL 14-03-74 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-211846. ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ URIBE IGNACIO POR E. 1126 DEL 15-03-73 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-115208 Y 209. Y POR COMPRA A MENDOZA SOLORZANO NUMAEL POR E. 7119 DEL 12-12-73 NOTARIA 2 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA (MOTIVO NO CONSTA) POR E. 1108 ANTERIORMENTE MENCIONADA) CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-211847 Y 848. OTRO PREDIO LO ADQUIRIO LA COMPANIA DE INVERSIONES Y COMERCIO LTDA., POR COMPRA A CONCRETOS Y PREFABRICADOS S.A., POR E. 3972 DEL 23-10-78 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-245382.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) KR 76 57R 96 SUR IN 6 AP 304 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 76 57R-96 SUR AP 304 IN 6 CONJ RES S LORENZO DE LA LLANAD ET II

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50S - 40320052

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 04-03-1999 Radicación: 2011-9696

Doc: ESCRITURA 750 del 02-03-1999 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: COMPANIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A.**

**NIT# 8600400484X**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 21-05-2002 Radicación: 2002-36160

Doc: ESCRITURA 2636 del 02-05-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 750 DEL 02-03-99 NOT 37 NUMERAL 2 DEL ACTO 3.EN CUANTO AL COSTADO NORTE DEL PREDIO.LA LONGITUD CORRECTA ES 41.40 MTS2 ENTRE LOS PUNTOS 8 Y 7 DEL PLANO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZOÑA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17053126025855311**

**Nro Matrícula: 50S-40564206**

Pagina 2

Impreso el 31 de Mayo de 2017 a las 03:15:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: COMPAIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A.**

**NIT# 8600400484 X**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 28-06-2002 Radicación: 2002-47681

Doc: ESCRITURA 3124 del 25-05-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION A LA ESC 750 DEL 02-03-99 NOT 37, EN CUANTO A LOS TRES PREDIOS LOS CUALES DENOMINARAN.ETAPA 1A.ETAPA 1B Y LOTE 1C.CORREGIRE EL LINDERO NORTE DE LA ETAPA 1B SIENDO LO CORRECTO 41.40 MTS2.ACLARACION A LA NOMENCLATURA LA CUAL TAMBIEN SE HACE EXTENSIVA A LAS M.I. 913991 Y 40320042/43/44/45.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: COMPAIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A.**

**NIT# 8600400484 X**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 08-06-2002 Radicación: 2002-47681

Doc: ESCRITURA 3124 del 25-05-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADICION Y MODIFICACION AL R.P.H. CONTENIDO EN LA ESC 750 DEL 02-03-99 NOT 37 DE BGT EN CUANTO A CREAR LA ETAPA 1B CONJUNTO RESIDENCIAL LORENZO DE LA LLANADA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: COMPAIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A.**

**NIT# 8600400484 X**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 28-06-2002 Radicación: 2002-47683

Doc: ESCRITURA 3845 del 26-06-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION A LA ESC 750 DEL 02-03-99 NOT 37 Y ESC 3124 DEL 25-02-2002 NOT 37 DE BGT. EN CUANTO A QUE EL LOTE C ES UN BIEN ESENCIAL DE LA COOPROPIEDAD DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO DE LA LLANADA ACUERDO 002 DE 1998 Y SOBRE EL CUAL ESTAN CONSTRUIDOS PARQUEADEROS Y ACCESOS OBLIGATORIOS Y SU DESTINACION NO PODRA SER CAMBIADA POR LOS COPROPIETARIOS.Y SE PROCEDE A INCORPORARLO AL REGIMEN DE P.H.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: COMPAIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A.**

**NIT# 8600400484**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 03-02-2011 Radicación: 2011-9696

Doc: ESCRITURA 4346 del 25-08-2010 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 750 DEL 02-03-99 NOT 37.CONJUNTO RESD SAN LORENZO DE LA LLANADA II ETAPA LIC 10-2-047 6 DEL 28-07-10 CURAD 2 DE BGT

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: COMPAIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A.**

**NIT# 8600400484 X**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 03-02-2011 Radicación: 2011-9700

Doc: ESCRITURA 427 del 01-02-2011 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESC 4346 DEL 25-08-10.ADICION R.P.H.CITAR EL AREA RESTANTE PARA LA II ET ES DE 2503.94 MTS2



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17053126025855311**

**Nro Matrícula: 50S-40564206**

Página 3

Impreso el 31 de Mayo de 2017 a las 03:15:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A.**

**NIT# 8600400484 X**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 30-05-2011 Radicación: 2011-48031

Doc: ESCRITURA 2166 del 03-05-2011 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$50,828,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO. EL ADQUIRENTE SE OBLIGA A NO ENAJENAR EL INMUEBLE POR UN PERIODO DE 5 A/OS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU ASIGNACION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A.**

**NIT# 8600400484**

**DE: DELGADO MARTINEZ SUSANA ANDREA**

**CC# 53091283 X**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 30-05-2011 Radicación: 2011-48031

Doc: ESCRITURA 2166 del 03-05-2011 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CREDITO APROBADO DE \$24.000.000

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: DELGADO MARTINEZ SUSANA ANDREA**

**CC# 53091283 X**

**A: BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**NIT# 8300343137**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 30-05-2011 Radicación: 2011-48031

Doc: ESCRITURA 2166 del 03-05-2011 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: DELGADO MARTINEZ SUSANA ANDREA**

**CC# 53091283 X**

**A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.**

**RO TOTAL DE ANOTACIONES: \*10\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-14352 Fecha: 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-10816 Fecha: 20-06-2011

INCLUIDO COMENTARIO SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32

\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17053126025855311**

**Nro Matrícula: 50S-40564206**

Página 4

Impreso el 31 de Mayo de 2017 a las 03:15:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-226843

FECHA: 31-05-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB





# NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**Daniel Palacios Rubio**  
**NOTARIO**

COPIA NUMERO 4

DE LA ESCRITURA NUMERO: 6621  
FECHA: 07/Abril/2017

ACTO O CONTRATO:  
PODER GENERAL  
OTORGANTES:  
BANCO DAVIVIENDA S.A.  
HECTOR MARIO AMAR GARZON

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929  
E.mail: [notaria29@notaria29.com.co](mailto:notaria29@notaria29.com.co)  
NIT: 19.247.148-1

**SEÑOR USUARIO:**

LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) del Círculo de Bogotá, D.C, se permite suministrarle a continuación información relacionada con esta escritura.

1. Si se trata de compraventa, dación en pago, permuta, u otro contrato que implique transferencia de un inmueble, deberá ser inscrita en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS a la que pertenece el predio.

En Bogotá existen tres oficinas de registro donde puede cancelar allí mismo el impuesto de beneficencia y registro:

**ZONA CENTRO:** Para inmuebles ubicados entre las Calle 1<sup>a</sup> a 99.  
Calle 26 No. 13-49 Interior 102 • Tel: 286 8626

**ZONA NORTE:** Para inmuebles ubicados de la Calle 100 hacia el norte  
Calle 74 No. 13-40 • Tel: 248 5460

**ZONA SUR:** Para inmuebles ubicados de la Calle 1<sup>a</sup> hacia el sur  
Diagonal 44 sur No. 50- 61/71 • Tel: 238 3369

2. Las constituciones de hipoteca y patrimonio de familia, tienen un plazo de noventa (90) días hábiles para su registro. Vencido dicho término, no es posible su inscripción y tendrá que repetir el acto.

En los demás casos, se aplica una sanción adicional al impuesto liquidado.

3. Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales o reformas de estatutos, deberá registrarse en la respectiva CAMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad.



República Colombia

Nº

6621 2017



NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 6.621

SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO.

FECHA: SIETE (07) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017)

ACTO:

PODER GENERAL.

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

A:

HECTOR MARIO AMAR GARZON C.C. 19.426.743

ZULMA AREVALO GONZALEZ C.C. 52.113.880

VALOR ACTO: Sin cuantía.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los siete (07) días del mes de Abril del año dos mil diecisiete (2017); en el Despacho de la NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, cuyo Notario Encargado es el Señor LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO mediante resolución No 3322 del 30 de Marzo de 2017 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO:

La Doctora MARIA MARGARITA GIL NIÑO, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá D.C., y manifestó:

PRIMERO.- Que obra en este acto en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7, en su calidad de Gerente de la Regional

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARIA LESLY GALINDO C.C. 1.053.795.380

19/12/2016 10544KAGIAGXAIQ 1058325CC@KKG9KE 0376172017

Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente- constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1.972 en la Notaria 14 del Circulo de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización. -----

**SEGUNDO.-** Que confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá para que en su condición de Primer y Segundo Suplente respectivamente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, sociedad identificada con NIT número 860.354.473-1 a partir de fecha de la presente escritura , celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA** y **COBRANZAS BETA**: -----

**PRIMERO:** Designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos (\$300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** -----

**SEGUNDO:** Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS** al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**



mediante escritura pública No. 1760 del 31 de octubre de 2007, otorgada en  
Notaría 9ª del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie  
adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos  
hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de  
tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades,  
Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados  
por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones  
de pesos (\$300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de  
conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA  
S.A.** -----

**TERCERO:** Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir  
los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir, solicitar  
fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar  
adjudicación. -----

**CUARTO:** La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía  
asignada. -----

**QUINTO:** Facultar a los apoderados designados para tramitar ante el **BANCO  
AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos  
encomendados. -----

**SEXTO:** Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente. -----

Los Apoderados quedan facultados para llevar a cabo las acciones y actuaciones  
anteriormente descritas únicamente en la ciudad de Bogotá y Departamento de  
Cundinamarca, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la  
fecha en que el apoderado se desempeñe como Primer y Segundo Suplente del  
Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** respectivamente o la  
fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **BETA** y el  
**BANCO DAVIVIENDA S.A.**, fechas en la cuales se entenderá automáticamente



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del territorio notarial

Notario Precidente  
JOSÉ MARCELO ROJAS C.  
Código 9691232323  
18863447

NOTARIA VEINTINUEVE  
DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA LESLY GALINDO  
29 C.C. 1003.756.308

19/12/2016 10545QJKAG1Aa1a

19/12/2016

10522CCAKM08K52

027468663447

10522CCAKM08K52

097672017

10522CCAKM08K52

revocado este poder. -----

-----**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA,  
PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.**-----

**NOTA 1.** El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ---- tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por las precitadas personas fuera del recinto notarial. -----

**NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO.** -----

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).-----

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.-----

**CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.**-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y

6621 2017



NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

19247148-1

CALLE 13 No. 33 - 42 7462929

IVA REGIMEN COMUN



ESCRITURA DE VENTA FES-154277

EXPEDIDA EN 07/Abr/2017 5:17 pm

ESCRITURA No 6621 LEGALIZADA 07/Abr/2017

RADICADO 201707025

NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL

|  |                     |
|--|---------------------|
| <b>PODER GENERAL</b> .....                           | <b>\$ 245,411.0</b> |
| Derechos Notariales (Resolución 0451 de 2017).....   | \$ 55,300.0         |
| 3 Hojas De La Matriz.....                            | \$ 10,500.0         |
| 27 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)..... | \$ 94,500.0         |
| 1 Diligencias.....                                   | \$ 2,200.0          |
| 7 Autenticaciones.....                               | \$ 11,900.0         |
| 7 Fotocopias.....                                    | \$ 2,100.0          |
| 3 Certificados.....                                  | \$ 7,800.0          |
| 1 Firma Digital.....                                 | \$ 6,300.0          |
| 1 Transferencias Ciberneticas.....                   | \$ 6,300.0          |
| Recaudos Fondo De Notariado.....                     | \$ 5,550.0          |
| Recaudos Superintendencia.....                       | \$ 5,550.0          |
| Impuesto A Las Ventas.....                           | \$ 37,411.0         |
| <b>Total Gastos de la Factura</b> .....              | <b>\$ 196,900</b>   |
| <b>Total Impuestos y Recaudos a Terceros</b> .....   | <b>\$ 48,511</b>    |
| <b>Valor Total de la Factura</b> .....               | <b>\$ 245,411</b>   |

Doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos once pesos



FORMAS DE PAGO

C/C 860034313-7  
Credito No 132

BANCO DAVIVIENDA S.A. Poderdante

\$ 245,411

, sin abonos

, saldo \$ 245,411

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

NT 860034313 -7  
CC 19426743  
CC 52113590

BANCO DAVIVIENDA S.A.  
HECTOR MARIO AMAR GARZON  
ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ

Firma del Cliente

Hector Pareja Prada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)  
Impreso por Computador

República de Colombia

Exclusivamente para fines de inscripción pública, certificados y documentos del archivo notarial

Ca 218863446  
105515K7G9KE52CC  
0370172017



Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSICIONADOR DE DERECHOS para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Consules de Colombia en el exterior.



Handwritten mark resembling the number 5

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley: Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-

Aa040859484; < Aa040859485; Aa040859486. <

DERECHOS NOTARIALES: \$ 55.300. (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0451 del 20 de enero de 2017).

IVA: \$ 37.411. (Art. 4 Decreto 397 de 1984)

Superintendencia: \$ 5.550.

Fondo de Notariado: \$ 5.550.

En señal de su consentimiento, la compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.



NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

10541a540AK9AI

19/12/2016

cadena s.a. No. 49399539

Ca 218863441

10557aKQG8KE52CC

637072047

cadena s.a. No. 49399539

REPUB  
DANIEL

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6.621 ----  
DE FECHA SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2.017) -----  
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.--

LA COMPARECIENTE,

*Maria Margarita Gil Niño*  
MARIA MARGARITA GIL NIÑO



C.C. No. 51.656.705 de Bogotá

(Quien obra en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A.---- NIT  
860.034.313-7, en su condición de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca  
y por lo tanto Representante Legal)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto  
1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

circulo notarial 29  
1069 de 2015  
hecho con esta copia autenticada que  
02 JUN 2017  
MIGUEL ROJAS C.  
Notario Veintinueve  
Bogotá D.C., Colombia

*Luis Alcibiades Lopez Barrero*  
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO  
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA ENCARGADO

Carrera 13 No. 33 - 44 - PBX: 7462929 Código Postal 110311-11031112  
[notaria29@notaria29.com.co](mailto:notaria29@notaria29.com.co)

NOTARIA VEINTINUEVE (29)  
C.C. 1553 33-399

DANIEL R. PALACIOS RUBIO  
NOTARIO



Ca218863440

5



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arribito notarial

ES FIEL Y CUARTA ( 4 ) COPIA DE ESCRITURA 6621 DE ABRIL  
07 DE 2017, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN NUEVE  
(09) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41  
DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C.



09/05/2017

Ca218863440  
105559GEX25CCaKE  
03/01/2017  
Cadena S.A. No. 990935340



SONIA MENDOZA RODRIGUEZ  
ABOGADA

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - CUNDINAMARCA (REPARTO)  
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA  
SUSANA ANDREA DELGADO MARTINEZ.

**SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ** mayor y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía número 1.014.208.771 expedida en Bogotá y T.P. No. 241.731 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderada Judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** con domicilio principal en Bogotá D.C., según poder que acompaño conferido por la doctora **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** según escritura 6621 del 7 de abril de 2017 otorgada en la Notaria 29 del Circulo de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 de Bogotá obrando en nombre y representación legal **BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" Numero de NIT 8600343137**, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA** en contra de **SUSANA ANDREA DELGADO MARTINEZ, actual(es) propietario(s) del bien inmueble,** identificado(s) con la(s) **C.C. 52.054.530 DE BOGOTA,** persona(s) mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residenciado(s) en BOGOTA, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la suma que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, con base en la siguiente génesis:

#### HECHOS

**PRIMERO** El (los) deudor(es) **SUSANA ANDREA DELGADO MARTINEZ**, recibió(eron) del Banco Davivienda S.A. a título de mutuo comercial la cantidad de (122,326.78) UNIDADES DE VALOR REAL (UVR), según consta en el pagaré No. 05700008300263667, suscrito el 30 de junio de 2011, que a esa fecha, equivalían a (\$\$ 24.000.000,00,oo M/CTE).

**SEGUNDO** El (los) deudor(es) se obligaron a pagar dicho capital mutuado, en 180 cuotas mensuales sucesivas, a partir del 30 de julio de 2011, junto con los intereses corrientes a la tasa efectiva anual del 9,50%.

**TERCERO ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA:** En el punto sexto del pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el (los) deudor (es) ha (n) incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **30 de abril de 2016**. La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

**CUARTO** De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.



61

**SONIA MENDOZA RODRIGUEZ**  
**ABOGADA**

**QUINTO** Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor del acreedor según consta en la **Escritura Pública N° 2166 DEL 03 DE MAYO DE 2011 DE LA NOTARIA 37 DEL CIRCULO DE BOGOTA**, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40564206** y sus linderos son los que se encuentran descritos en la garantía hipotecaria; inmueble ubicado en la ciudad de **BOGOTA**.

**SEXTO** El (los) demandados **SUSANA ANDREA DELGADO MARTINEZ**, es (son) el (los) actual(es) propietario(s) del bien inmueble, como consta en el (los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40564206**. Con base en el artículo 468 del C.G.P. es contra el actual o actuales propietario que se dirige la demanda.

**SEPTIMO** El pagaré No. 05700008300263667 que se anexa para el recaudo se extiende con el lleno total y absoluto de los requisitos exigidos en los artículos 709, 710, 711 del Código de Comercio, está vencido el plazo, proviene de los demandados y adicionalmente se encuentra amparado por la presunción legal de autenticidad.

**OCTAVO** La doctora **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, me ha otorgado poder, para el respectivo cobro jurídico; manifiesto expresamente que acepto el mandato y solicito al señor Juez me reconozca personería.

**PRETENSIONES**

Sírvase Señor Juez, decretar la venta en pública subasta del bien inmueble que se describe por sus linderos en la Escritura Pública N° 2166 DEL 03 DE MAYO DE 2011 DE LA NOTARIA 37 DEL CIRCULO DE BOGOTA, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación que se relaciona a continuación. Para ello solicito comedidamente se libere **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, en contra de la parte demandada **SUSANA ANDREA DELGADO MARTINEZ**, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., por las siguientes sumas de dinero:

**PRIMERA:** Se libere mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. **05700008300263667**, por la cantidad de **91915,27815** Unidades de Valor Real (UVR), y que a la fecha 02 DE JUNIO DE 2017, equivalen a la suma de **\$\$\$ 23.017.276,89 M/CTE.**

**SEGUNDA:** Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago de la obligación, liquidados a la tasa del **14,25% E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

**TERCERA:** Se libere mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No **05700008300263667**, por la cantidad de **7287,1506** Unidades de Valor Real (UVR), que a la fecha de fecha 02 DE JUNIO DE 2017, equivalen a la cantidad de **\$ 1.824.836,59 M/CTE.**



62

**SONIA MENDOZA RODRIGUEZ**  
**ABOGADA**

| Cuota No. | Fecha de Pago | Valor de la Cuota en UVR | Valor Capital de la Cuota en Pesos | Valor Interés de Plazo |
|-----------|---------------|--------------------------|------------------------------------|------------------------|
| 1         | 30-abr-16     | 495,31                   | \$ 124.035,19                      | \$ 84.232,77           |
| 2         | 30-may-16     | 499,07                   | \$ 124.976,79                      | \$ 187.641,59          |
| 3         | 30-jun-16     | 502,86                   | \$ 125.925,55                      | \$ 186.693,26          |
| 4         | 30-jul-16     | 506,68                   | \$ 126.881,52                      | \$ 185.737,63          |
| 5         | 30-ago-16     | 510,52                   | \$ 127.844,75                      | \$ 184.774,88          |
| 6         | 30-sep-16     | 514,40                   | \$ 128.815,30                      | \$ 183.804,80          |
| 7         | 30-oct-16     | 518,31                   | \$ 129.793,18                      | \$ 182.827,38          |
| 8         | 30-nov-16     | 522,24                   | \$ 130.778,51                      | \$ 181.842,53          |
| 9         | 30-dic-16     | 526,20                   | \$ 131.771,31                      | \$ 180.850,05          |
| 10        | 30-ene-17     | 530,20                   | \$ 132.771,66                      | \$ 179.850,26          |
| 11        | 28-feb-17     | 534,22                   | \$ 133.779,59                      | \$ 178.842,70          |
| 12        | 30-mar-17     | 538,28                   | \$ 134.795,19                      | \$ 177.827,54          |
| 13        | 30-abr-17     | 542,37                   | \$ 135.818,50                      | \$ 176.804,77          |
| 14        | 30-may-17     | 546,48                   | \$ 136.849,55                      | \$ 175.774,19          |
|           | <b>TOTAL</b>  | <b>7287,1506</b>         | <b>\$ 1.824.836,59</b>             | <b>\$ 2.447.504,35</b> |

**CUARTA:** Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo correspondiente al capital en mora de la obligación, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, desde que se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa del **14,25% E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

**QUINTA:** Por concepto de intereses de plazo a la tasa del 9,50%E.A. sobre el capital de las cuotas en mora, es decir, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente que a la fecha 02 DE JUNIO DE 2017 equivalen a la cantidad de **\$2.447.504,35** discriminados en la pretensión tercera de esta demanda.

**SEXTA.** En la oportunidad procesal correspondiente, sírvase condenar en costas a la parte demandada.

**PETICION ESPECIAL**

Como quiera que se acredita la propiedad del bien inmueble hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 del C.G.P, así lo ordena; solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **embargo y secuestro del bien inmueble gravado según la escritura y número de folio de matrícula que se encuentran descritos en el hecho QUINTO de esta demanda** y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.



**SONIA MENDOZA RODRIGUEZ**  
**ABOGADA**

### **CLASE DE PROCESO:**

Ejecutivo de **MINIMA** cuantía, La presente acción se sigue conforme el trámite del **PROCESO EJECUTIVO**, Sección Segunda, **TITULO UNICO**, disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real, Capitulo VI Art.468 que reglamenta el nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016.

### **COMPETENCIA Y CUANTIA**

Es usted competente para conocer de esta demanda por la cuantía que estimo en \$ 27.289.617,83, la naturaleza del asunto y el domicilio del demandado.

### **DERECHO**

Ley 45/90 Art. 64, 65, 66,67 y 69, Resolución 03 de abril 30 de 2012 de la junta Directiva del Banco de la republica, artículos 619 y ss. Del Código del Comercio y Art. 884 y SS del Código del comercio, Art. 422 y siguientes del Código General del Proceso para trámite del **PROCESO EJECUTIVO TITULO UNICO** Y concordantes, ley 546 de 1999 y demás normas que sustente la financiación a largo plazo para los créditos Hipotecarios en Colombia.

### **PRUEBAS Y ANEXOS**

Presento con esta demanda para que se tengan como pruebas los siguientes anexos:

1. Pagaré No 05700008300263667 descrito en este libelo.
2. Certificado de existencia y representación de la entidad demandante de la Cámara de comercio de Bogotá.
3. Certificado de vigencia emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia de la entidad demandante.
4. Primera copia de la Escritura Pública N° 2166 DEL 03 DE MAYO DE 2011 DE LA NOTARIA 37 DEL CIRCULO DE BOGOTA.
5. Folio de matricula actualizado No. 50S-40564206.
6. Poder que se me ha conferido para actuar.
7. Copia Escritura Publica Numero 6621 del 7 de abril de 2017

Para los efectos prescritos por el Art. 89 del C. G. P. presento copia de la demanda para el archivo del juzgado y copia de la demanda junto con sus anexos para efectos del traslado de la demanda.

### **NOTIFICACIONES**

La entidad demandante, por medio de su representante legal, recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado No. 68C -61 Piso 10 de Bogotá con correo electrónico [notificacionesjudiciales@davienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davienda.com)

La representante legal que otorga poder Dra. ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ en la carrera 10 64-65 email [zarevalo@cobranzasbeta.com.co](mailto:zarevalo@cobranzasbeta.com.co)



64

**SONIA MENDOZA RODRIGUEZ**  
**ABOGADA**

La parte demandada puede ser notificada en BOGOTA, **KR 76 57 R 96 SUR IN 6 AP 304 (DIRECCION CATASTRAL)**. Y con dirección electrónica [susanamartinez0624@hotmail.com](mailto:susanamartinez0624@hotmail.com)

La suscrita recibirá notificaciones en Carrera 10 No. 64 - 65, de Bogotá y también en la secretaría de su despacho y con dirección electrónica [smendoza@cobranzasbeta.com.co](mailto:smendoza@cobranzasbeta.com.co)



Del señor Juez, Atentamente,

**SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ**

C.C. 1.014.208.771 de Bogotá.

T.P. 241.731 del C.S. de la J.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

17-0913  
65

Fecha : 08/jun./2017

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

021

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C) 61870

SECUENCIA: 61870

FECHA DE REPARTO: 08/06/2017 9:02:02a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL**

**IDENTIFICACION:**

**NOMBRES:**

**APELLIDOS:**

**PARTE:**

8600343137  
1014208771

BANCO DAVIVIENDA  
SONIA ESPERANZA MENDOZA  
RODRIGUEZ

01  
03

**OBSEF.VACIONES:** PAGARE ESCRITUIRA Y CD

REPARTOHMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM02

v. 2.0

MFTS

lcarreñr

*Luz Mary Carreño Rueda*  
Luz Mary Carreño Rueda

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.

66

RADICACION No. 2017-0913

**JUNIO 9 DE 2017.**----- RECIBIDO EN LA FECHA ANOTADA Y PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY MISMO **JUNIO 9 DE 2017** INFORMANDO QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ART. 84 DEL C.G.P.

**NO SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- CHEQUES
- LETRAS DE CAMBIO
- PAGARES
- CONTRATOS DE COMPRA VENTA
- CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO
- ESCRITURA PÚBLICA
- PODER
- PODER GENERAL
- TRASLADOS PARA EL DEMANDADO
- DERECHOS DE PETICION
- COPIA DE LA DEMANDA PARA EL ARCHIVO
- ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES
- CORREOS ELECTRONICOS DE LAS PARTES
- C.D.

**CERTIFICADOS DE:**

- LIBERTAD Y TRADICION
- INTERESES
- UVR
- RELIQUIDACION
- EXISTENCIA Y REPRESENTACION CAMARA DE COMERCIO
- EXISTENCIA Y REPRESENTACION SUPERFINANCIERA
- RESOLUCION EXTERNA
- CONSTANCIA DE PAGO

OBSERVACIONES:

*no apuro es por la demanda original.*

*Cesar Camilo Vargas Diaz*  
*Asist Judicial*

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ  
SECRETARIO

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., quince de junio de dos mil diecisiete

RAD. No. 2017 0913

Revisada la demanda de acuerdo a los artículos 89 y 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIRLA para que en el término de cinco días SO PENA DE RECHAZO, conforme lo establece el artículo 90 del C.G.P., subsane lo siguiente:

Alléguese plan o proyección de pagos o plan de amortización correspondiente al pagaré base de la ejecución, a fin de determinar las sumas correspondientes a capital y a intereses corrientes que se pretenden.

Alléguese sendas copias del escrito de subsanación y los anexos que sean del caso para los traslados y del primero para el archivo del Juzgado.

Notifíquese,

  
GLORIA ESPERANZA OSORIO O.  
JUEZ

LAO

La anterior providencia se notificó en estado  
N° 38 Hoy 16 JUN. 2017  
  
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ  
Secretario



68

**SONIA MENDOZA RODRIGUEZ**  
**ABOGADA**

**Señor:**  
**JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**  
**E. S. D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A.**  
**CONTRA. DELGADO MARTINEZ SUSANA ANDREA EXP No. 2017-00913**

**Señor Juez;**

Actuando como apoderada de la parte actora, me permito Subsananar la demanda en los siguientes términos con forme lo solicito en auto de fecha 15 de junio de 2017:

1. Allego plan de amortización correspondiente Titulo base de la presente acción. .
2. Del escrito subsanatorio allego copia para el correspondiente traslado y para el archivo del juzgado.

Por lo anterior doy por subsanada la demanda le ruego Librar el mandamiento de pago solicitado.

Del señor Juez,

**SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ.**  
**C. C. No. 1.014.208.771 de Bogotá.**  
**T. P. No. 241.731 del C. S. de la J.**  
L- 45172  
Diana

69



Bogotá D.C. , Enero 22 de 2016

Apreciado cliente:  
SUSANA ANDREA DELGADO MARTINEZ  
SUSANAMARTINEZ0624@HOTMAIL.COM  
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL

Asunto: Crédito hipotecario o leasing habitacional  
No. 5700008300263667

Reciba un cordial saludo. La adquisición de vivienda pasa por un extraordinario momento en Colombia, y para nosotros es muy grato contribuir en la construcción de su patrimonio mediante nuestras alternativas de financiación.

Dado que su crédito hipotecario o leasing habitacional cuenta con el mecanismo de cobertura de tasa de interés otorgado por el Gobierno Nacional<sup>(1)</sup>, adjunto enviamos el detalle de sus pagos en 2015 y la proyección para 2016, discriminando el monto del beneficio de cobertura que se otorgará en la medida en que se cumplan las condiciones que lo regulan.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Recuerde que para continuar con el beneficio de cobertura de tasa de interés ofrecido por el Gobierno Nacional y Davivienda es necesario el pago oportuno de las cuotas o cánones mensuales. Este beneficio se perderá de forma definitiva, entre otras causas, por incurrir en mora tres (3) cuotas o cánones consecutivos.

Banco Davivienda S.A.

Los pagos mensuales los puede seguir realizando a través de nuestros canales virtuales: [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com), Teléfono Rojo y Banca Móvil (celular), así como en cualquiera de nuestras oficinas en el país.

Si tiene inquietudes o desea asesoría personalizada, llame a nuestra Línea de Atención al Cliente, teléfono 338-3838 en Bogotá y línea gratuita 01-8000 123-838 desde cualquier lugar del país, donde nuestros asesores le atenderán con gusto 24 horas.

Atentamente,

ÁLVARO JOSÉ COBO QUINTERO  
Vicepresidente Crédito Banca Personal

<sup>1</sup> De conformidad con las normas vigentes: Decretos 1143 de 2009, 1190 de 2012, 701 de 2013 y 1077 de 2015 y Resoluciones 954 de 2009, 1263 de 2009 y 535 de 2012 y demás normas que los reglamenten, modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

Extracto información crédito de vivienda  
Resumen año 2015

No. del crédito 5700008300263667

Valores en pesos

| Fecha      | Pagos   | Amortización a capital | Intereses mora | Seguros * | Beneficio de cobertura | Intereses comentes | Saldo total |
|------------|---------|------------------------|----------------|-----------|------------------------|--------------------|-------------|
| 2014 12 30 | 0       | 0                      | 0              | 0         | 0                      | 93.409             | 23.054.447  |
| 2015 01 30 | 293.173 | 90.202                 | 1.303          | 27.680    | 93.173                 | 80.815             | 23.009.357  |
| 2015 02 28 | 293.052 | 90.244                 | 1.335          | 27.698    | 93.052                 | 80.754             | 23.018.854  |
| 2015 03 30 | 293.341 | 90.765                 | 728            | 27.633    | 93.341                 | 80.873             | 23.133.983  |
| 2015 04 30 | 293.877 | 89.116                 | 1.512          | 27.667    | 93.877                 | 81.705             | 23.249.278  |
| 2015 05 30 | 294.072 | 88.970                 | 1.940          | 27.742    | 94.072                 | 81.348             | 23.287.056  |
| 2015 06 30 | 294.184 | 90.993                 | 1.565          | 25.564    | 94.184                 | 81.888             | 23.290.479  |
| 2015 07 30 | 293.923 | 90.840                 | 2.116          | 25.566    | 93.923                 | 81.478             | 23.240.745  |
| 2015 08 30 | 313.623 | 110.799                | 2.405          | 25.564    | 93.623                 | 81.272             | 23.162.865  |
| 2015 09 30 | 303.403 | 100.772                | 2.546          | 25.532    | 93.403                 | 81.150             | 23.139.799  |
| 2015 10 30 | 93.426  | 0                      | 0              | 0         | 93.426                 | 0                  | 23.382.257  |
| 2015 11 30 | 493.629 | 178.863                | 6.728          | 51.022    | 93.629                 | 163.396            | 23.260.888  |
| 2015 12 30 | 93.822  | 0                      | 0              | 0         | 93.822                 | 0                  | 23.524.043  |

Valores en UVR

| Fecha      | Pagos      | Amortización a capital | Intereses mora | Beneficio de cobertura | Intereses comentes | Saldo total  |
|------------|------------|------------------------|----------------|------------------------|--------------------|--------------|
| 2014 12 30 | 0.0000     | 0.0000                 | 0.0000         | 434.6948               | 0.0000             | 107.217.8699 |
| 2015 01 30 | 1.361.8814 | 419.1770               | 6.0668         | 432.9046               | 375.5696           | 106.797.0309 |
| 2015 02 28 | 1.366.6664 | 418.1842               | 6.1856         | 431.1691               | 374.2549           | 106.376.8965 |
| 2015 03 30 | 1.349.8797 | 418.5943               | 3.3672         | 429.5177               | 372.9745           | 106.966.2131 |
| 2015 04 30 | 1.336.4927 | 406.6021               | 6.8630         | 427.6430               | 371.8930           | 106.546.9428 |
| 2015 05 30 | 1.328.8994 | 402.2305               | 8.7656         | 425.7635               | 367.7711           | 106.133.8024 |
| 2015 06 30 | 1.323.8338 | 409.6291               | 7.0447         | 424.1391               | 366.6418           | 104.721.1196 |
| 2015 07 30 | 1.319.4469 | 407.8224               | 9.4988         | 421.8214               | 365.7929           | 104.311.4873 |
| 2015 08 30 | 1.406.1635 | 496.7249               | 10.7854        | 419.9654               | 364.4493           | 103.812.6331 |
| 2015 09 30 | 1.356.2846 | 450.6257               | 11.3868        | 418.0368               | 362.8835           | 103.360.0825 |
| 2015 10 30 | 414.8731   | 0.0000                 | 0.0000         | 416.1229               | 0.0000             | 103.832.4042 |
| 2015 11 30 | 2.180.9961 | 790.5756               | 29.7368        | 414.1998               | 722.2513           | 102.563.5668 |
| 2015 12 30 | 411.0986   | 0.0000                 | 0.0000         | 412.2514               | 0.0000             | 103.073.6672 |

\* De acuerdo con la circular 085 de 2000 emitida por la Superintendencia Financiera, los seguros se calculan únicamente en Pesos y hacen parte del valor de la cuota mensual a pagar.

06

71

**Proyección crédito de vivienda  
Resumen Año 2016**

No. del crédito: 5700008300263667

**Valores en pesos**

| Fecha<br>año mes día | Valor cuota a<br>pagar | Intereses<br>corrientes | Beneficio de<br>cobertura | Valor en<br>mora | Seguros * | Total cuota | Variación<br>UVR | Saldo      | Amortización<br>a Capital |
|----------------------|------------------------|-------------------------|---------------------------|------------------|-----------|-------------|------------------|------------|---------------------------|
| 2015 12 30           | 0                      | 0                       | 0                         | 0                | 0         | 0           | 0                | 23.524,043 | 0                         |
| 2016 01 30           | 773,762                | 81,820                  | 94,770                    | 546,470          | 33,631    | 868,532     | 284,045          | 23,149,777 | 111,841                   |
| 2016 02 29           | 226,876                | 81,158                  | 94,003                    | 0                | 33,400    | 320,879     | -76,420          | 22,961,039 | 112,318                   |
| 2016 03 29           | 228,347                | 81,184                  | 94,033                    | 0                | 33,403    | 322,380     | 119,633          | 22,966,911 | 113,760                   |
| 2016 04 30           | 229,790                | 81,188                  | 94,038                    | 0                | 33,403    | 323,828     | 115,143          | 22,966,865 | 115,199                   |
| 2016 05 30           | 230,794                | 81,010                  | 93,831                    | 0                | 33,366    | 324,625     | 64,413           | 22,914,870 | 116,398                   |
| 2016 06 30           | 231,634                | 80,838                  | 93,632                    | 0                | 33,369    | 325,466     | 67,497           | 22,864,740 | 117,627                   |
| 2016 07 30           | 232,813                | 80,634                  | 93,366                    | 0                | 33,349    | 326,209     | 59,742           | 22,806,662 | 118,830                   |
| 2016 08 30           | 233,665                | 80,381                  | 93,104                    | 0                | 33,325    | 326,789     | 46,928           | 22,732,601 | 119,979                   |
| 2016 09 30           | 234,577                | 80,129                  | 92,812                    | 0                | 33,301    | 327,369     | 48,403           | 22,659,857 | 121,147                   |
| 2016 10 30           | 235,615                | 79,926                  | 92,577                    | 0                | 33,281    | 328,192     | 63,377           | 22,600,825 | 122,408                   |
| 2016 11 30           | 236,764                | 79,730                  | 92,360                    | 0                | 33,333    | 329,114     | 66,739           | 22,543,862 | 123,701                   |
| 2016 12 30           | 237,737                | 79,487                  | 92,067                    | 0                | 33,309    | 329,804     | 54,354           | 22,473,275 | 124,941                   |

**Valores en UVR**

| Fecha<br>Año Mes Día | Valor cuota a<br>pagar | Intereses<br>corrientes | Beneficio de<br>cobertura | Valor en<br>mora | Total cuota | Saldo        | Amortización a<br>capital |
|----------------------|------------------------|-------------------------|---------------------------|------------------|-------------|--------------|---------------------------|
| 2015 12 30           | 0.0000                 | 0.0000                  | 0.0000                    | 0.0000           | 0.0000      | 103,073,6672 | 0.0000                    |
| 2016 01 30           | 3,349,8973             | 354,2259                | 410,2950                  | 2,365,8665       | 3,760,1923  | 100,223,6003 | 484,2004                  |
| 2016 02 29           | 965,4811               | 352,5255                | 408,3203                  | 0.0000           | 1,393,8014  | 99,735,7240  | 487,8763                  |
| 2016 03 29           | 965,7309               | 350,8105                | 405,3335                  | 0.0000           | 1,393,0544  | 99,244,1440  | 491,5800                  |
| 2016 04 30           | 968,0099               | 349,0778                | 404,3280                  | 0.0000           | 1,392,3379  | 98,748,8322  | 495,3118                  |
| 2016 05 30           | 969,5560               | 347,3383                | 402,3096                  | 0.0000           | 1,391,8656  | 98,249,7602  | 499,0720                  |
| 2016 06 30           | 991,0952               | 345,5829                | 400,2774                  | 0.0000           | 1,391,3736  | 97,746,8995  | 502,8607                  |
| 2016 07 30           | 992,6953               | 343,8125                | 398,2279                  | 0.0000           | 1,390,9142  | 97,240,2213  | 506,6782                  |
| 2016 08 30           | 994,3551               | 342,0259                | 396,1677                  | 0.0000           | 1,390,5238  | 96,729,6995  | 510,5247                  |
| 2016 09 30           | 995,0318               | 340,2332                | 394,0851                  | 0.0000           | 1,390,1179  | 96,215,2953  | 514,4003                  |
| 2016 10 30           | 997,6493               | 338,4247                | 391,9919                  | 0.0000           | 1,389,6412  | 95,696,9909  | 518,3054                  |
| 2016 11 30           | 999,5547               | 336,6008                | 389,8794                  | 0.0000           | 1,389,4441  | 95,174,7508  | 522,2401                  |
| 2016 12 30           | 1,001,2568             | 334,7678                | 387,7496                  | 0.0000           | 1,389,0085  | 94,648,5461  | 526,2047                  |

\* De acuerdo con la circular 085 de 2000 emitida por la Superintendencia Financiera, los seguros se calculan únicamente en Pesos y hacen parte del valor de la cuota mensual a pagar.

72

**INFORMACIÓN ÚTIL PARA CONOCER EL COMPORTAMIENTO  
DE SU CRÉDITO HIPOTECARIO EN EL AÑO 2016**

**Crédito No. 5700008300263667**

---

**El cálculo de la proyección anual se ha realizado de acuerdo con las siguientes premisas:**

- Inflación anual esperada para el año 2016 del 3.2%, según estimativo del Banco de la República.
- La unidad de valor real (UVR) estimada para cada día del año se definió considerando los cambios esperados en el comportamiento de la inflación anual.
- Se conservan las mismas condiciones de sistema de amortización, tasa de interés, plazo y seguros vigentes al 31 de diciembre de 2015.
- El saldo inicial de la proyección corresponde al valor total adeudado por capital, intereses, seguros e intereses de mora, si los hubiere, al corte de diciembre de 2015. Los valores adeudados por concepto de honorarios por cobro jurídico y demás gastos legales, si los hubiere, no están incluidos y por ende su pago no hace parte de esta proyección.
- Si su crédito presentaba mora al corte de diciembre de 2015, la cuota proyectada para el mes de enero de 2016 es la indicada en el extracto, con el fin de que su crédito quede al día a esa fecha.

**Los datos de esta proyección cambiarán si ocurre uno o varios de los siguientes eventos:**

- Cualquier cambio en los supuestos de proyección, sea de origen legal, inflacionario o solicitado por el cliente, implica modificación de los montos proyectados en UVR o en pesos, y no compromete la proyección de Davivienda.
- El valor de las cuotas, su discriminación en capital e intereses y el saldo de la deuda están proyectados de acuerdo con la estimación de la inflación mensual, por lo cual solo se presentan a manera de ejemplo y no comprometen a Davivienda. El comportamiento real de la inflación en un mes implica que todas las cuotas siguientes presentarán modificaciones.
- Cualquier pago realizado antes o después de la fecha de vencimiento, dado que la proyección está calculada con base en el pago oportuno de las cuotas.
- Abonos extraordinarios realizados por usted.
- Variaciones en las tarifas de seguros determinadas por la compañía aseguradora, bien sea por vencimiento de la póliza, por aumento de siniestralidad o por cambios que solicite en relación con los deudores asegurados y amparos a tomar.
- Por incurrir en mora tres (3) cuotas consecutivas, o por retiro del convenio de libranza, casos en los cuales la tasa podrá variar, al igual que las cuotas acá proyectadas.

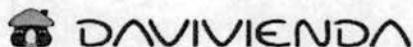
Esta proyección no incluye honorarios y gastos legales que se hubiesen causado a la fecha del cálculo o valores en mora en los que se pudiere incurrir con posterioridad. No obstante, todo valor que se adeude a Davivienda por este concepto estará vigente hasta tanto sea cancelado por usted.

Recuerde que para continuar con el beneficio de cobertura de tasa de interés ofrecido por el Gobierno Nacional <sup>(1)</sup> y Davivienda, es necesario el pago oportuno de las cuotas mensuales. Este beneficio se perderá de forma definitiva, entre otras causas, por incurrir en mora tres (3) cuotas consecutivas.

---

1 De conformidad con las normas vigentes: Decretos 1143 de 2009, 1190 de 2012, 701 de 2013 y 1077 de 2015 y Resoluciones 954 de 2009, 1263 de 2009 y 535 de 2012 y demás normas que los reglamenten, modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

73



Bogotá D.C. , Enero 26 de 2017

Apreciado cliente:  
SUSANA ANDREA DELGADO MARTINEZ  
SUSANAMARTINEZ0624@HOTMAIL.COM

Asunto: Crédito hipotecario o leasing habitacional  
No. 5700008300263667

Reciba un cordial saludo. La adquisición de vivienda pasa por un extraordinario momento en Colombia, y para nosotros es muy grato contribuir en la construcción de su patrimonio mediante nuestras alternativas de financiación.

Adjunto enviamos el detalle de sus pagos de crédito hipotecario o leasing habitacional en 2016 y la proyección para 2017.

Los pagos mensuales los puede seguir realizando a través de nuestros canales virtuales: [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com), Teléfono Rojo y Banca Móvil (celular), así como en cualquiera de nuestras oficinas en el país.

Si tiene inquietudes o desea asesoría personalizada, llame a nuestra Línea de Atención al Cliente, teléfono 338-3838 en Bogotá y línea gratuita 01-8000 123-838 desde cualquier lugar del país, donde nuestros asesores le atenderán con gusto 24 horas.

Atentamente,

LYZ MARFELA POLANÍA ROA  
Vicepresidente Crédito Banca Personal

Nit. 860.034.313-7 / [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

79

**Extracto información crédito de vivienda  
Resumen año 2016**

No. del crédito                      5700008300263667

**Valores en pesos**

| Fecha<br>año mes día | Pagos   | Amortización a<br>capital | Intereses<br>mora | Seguros * | Intereses<br>corrientes | Saldo<br>total |
|----------------------|---------|---------------------------|-------------------|-----------|-------------------------|----------------|
| 2015 12 30           | 0       | 0                         | 0                 | 0         | 0                       | 23,514,159     |
| 2016 01 30           | 93,941  | 0                         | 0                 | 0         | 0                       | 23,772,440     |
| 2016 02 29           | 400,000 | 266,913                   | 11,270            | 51,221    | 70,566                  | 23,814,124     |
| 2016 03 30           | 0       | 0                         | 0                 | 0         | 0                       | 24,331,146     |
| 2016 04 30           | 600,000 | 167,517                   | 18,552            | 67,338    | 346,593                 | 24,235,799     |
| 2016 05 30           | 0       | 0                         | 0                 | 0         | 0                       | 24,620,927     |
| 2016 06 30           | 0       | 0                         | 0                 | 0         | 0                       | 24,969,979     |
| 2016 07 30           | 400,000 | 150,746                   | 17,814            | 33,756    | 197,666                 | 24,911,571     |
| 2016 08 30           | 0       | 0                         | 0                 | 0         | 0                       | 25,248,536     |
| 2016 09 30           | 0       | 0                         | 0                 | 0         | 0                       | 25,488,108     |
| 2016 10 30           | 0       | 0                         | 0                 | 0         | 0                       | 25,652,888     |
| 2016 11 30           | 250,000 | 85,913                    | 29,096            | 33,927    | 101,066                 | 25,628,228     |
| 2016 12 30           | 0       | 0                         | 0                 | 0         | 0                       | 26,119,475     |

**Valores en UVR**

| Fecha<br>año mes día | Pagos      | Amortización a<br>capital | Intereses<br>mora | Intereses<br>corrientes | Saldo<br>total |
|----------------------|------------|---------------------------|-------------------|-------------------------|----------------|
| 2015 12 30           | 0.0000     | 0.0000                    | 0.0000            | 0.0000                  | 103,030.8745   |
| 2016 01 30           | 409.1248   | 0.0000                    | 0.0000            | 0.0000                  | 103,531.3801   |
| 2016 02 29           | 1,738.9171 | 1,160.3477                | 48.9947           | 306.9013                | 102,744.8267   |
| 2016 03 30           | 0.0000     | 0.0000                    | 0.0000            | 0.0000                  | 103,642.0579   |
| 2016 04 30           | 2,530.3684 | 705.4670                  | 78.2403           | 1,461.6793              | 102,061.7910   |
| 2016 05 30           | 0.0000     | 0.0000                    | 0.0000            | 0.0000                  | 102,971.1500   |
| 2016 06 30           | 0.0000     | 0.0000                    | 0.0000            | 0.0000                  | 103,856.2882   |
| 2016 07 30           | 1,658.5988 | 625.0661                  | 73.8656           | 819.6666                | 103,152.2652   |
| 2016 08 30           | 0.0000     | 0.0000                    | 0.0000            | 0.0000                  | 104,028.1016   |
| 2016 09 30           | 0.0000     | 0.0000                    | 0.0000            | 0.0000                  | 104,902.4170   |
| 2016 10 30           | 0.0000     | 0.0000                    | 0.0000            | 0.0000                  | 105,775.5680   |
| 2016 11 30           | 1,031.2454 | 354.3889                  | 120.0178          | 416.8916                | 105,732.8660   |
| 2016 12 30           | 0.0000     | 0.0000                    | 0.0000            | 0.0000                  | 107,729.0647   |

\* De acuerdo con la circular 085 de 2000 emitida por la Superintendencia Financiera, los seguros se calculan únicamente en Pesos y hacen parte del valor de la cuota mensual a pagar.

75

Proyección crédito de vivienda  
Resumen Año 2017

No. del crédito: 5700008300263667

Valores en pesos

| Fecha<br>año mes día | Valor cuota a<br>pagar | Intereses<br>corrientes | Valor en<br>mora | Seguros * | Variación<br>UVR | Saldo      | Amortización a<br>capital |
|----------------------|------------------------|-------------------------|------------------|-----------|------------------|------------|---------------------------|
| 2016 12 30           | 0                      | 0                       | 0                | 0         | 0                | 26,119,475 | 0                         |
| 2017 01 30           | 3,567,000              | 175,888                 | 3,201,990        | 58,315    | 251,607          | 23,039,305 | 129,787                   |
| 2017 02 28           | 340,000                | 174,946                 | 0                | 34,122    | 5,646            | 22,914,147 | 130,804                   |
| 2017 03 28           | 345,000                | 175,687                 | 0                | 34,156    | 228,448          | 23,039,483 | 133,112                   |
| 2017 04 30           | 350,000                | 176,060                 | 0                | 34,173    | 182,314          | 23,056,612 | 135,185                   |
| 2017 05 30           | 350,000                | 175,708                 | 0                | 34,157    | 88,757           | 23,008,633 | 136,736                   |
| 2017 06 30           | 350,000                | 175,316                 | 0                | 34,139    | 85,124           | 22,955,474 | 138,284                   |
| 2017 07 30           | 350,000                | 174,944                 | 0                | 34,122    | 89,304           | 22,904,902 | 139,876                   |
| 2017 08 30           | 350,000                | 174,408                 | 0                | 34,098    | 69,228           | 22,832,767 | 141,363                   |
| 2017 09 30           | 355,000                | 173,757                 | 0                | 34,069    | 55,666           | 22,745,640 | 142,784                   |
| 2017 10 30           | 355,000                | 173,123                 | 0                | 34,040    | 59,239           | 22,660,636 | 144,242                   |
| 2017 11 30           | 355,000                | 172,483                 | 0                | 34,061    | 59,943           | 22,574,858 | 145,722                   |
| 2017 12 30           | 355,000                | 171,798                 | 0                | 34,030    | 55,492           | 22,483,161 | 147,189                   |

Valores en UVR

| Fecha<br>año mes día | Valor cuota a<br>pagar | Intereses<br>corrientes | Valor en<br>mora | Saldo        | Amortización a<br>capital |
|----------------------|------------------------|-------------------------|------------------|--------------|---------------------------|
| 2016 12 30           | 0.0000                 | 0.0000                  | 0.0000           | 107,729.0647 | 0.0000                    |
| 2017 01 30           | 14,571.6260            | 718.5260                | 13,080.5177      | 94,118.3477  | 530.1992                  |
| 2017 02 28           | 1,388.6007             | 714.5004                | 0.0000           | 93,584.1233  | 534.2244                  |
| 2017 03 28           | 1,395.1124             | 710.4438                | 0.0000           | 93,045.8433  | 538.2800                  |
| 2017 04 30           | 1,404.2053             | 705.3554                | 0.0000           | 92,503.4770  | 542.3653                  |
| 2017 05 30           | 1,398.8205             | 702.2399                | 0.0000           | 91,966.9933  | 546.4837                  |
| 2017 06 30           | 1,393.6544             | 698.0905                | 0.0000           | 91,406.3609  | 550.6324                  |
| 2017 07 30           | 1,388.2636             | 693.9097                | 0.0000           | 90,851.5484  | 554.8125                  |
| 2017 08 30           | 1,384.0803             | 689.6991                | 0.0000           | 90,292.5240  | 559.0244                  |
| 2017 09 30           | 1,400.4392             | 685.4539                | 0.0000           | 89,729.2568  | 563.2692                  |
| 2017 10 30           | 1,396.8014             | 681.1787                | 0.0000           | 89,161.7115  | 567.5443                  |
| 2017 11 30           | 1,393.1162             | 676.8700                | 0.0000           | 88,589.8587  | 571.8528                  |
| 2017 12 30           | 1,389.7001             | 672.5287                | 0.0000           | 88,013.6647  | 576.1940                  |

\* De acuerdo con la circular 085 de 2000 emitida por la Superintendencia Financiera, los seguros se calculan únicamente en Pesos y hacen parte del valor de la cuota mensual a pagar.

96-

**INFORMACIÓN ÚTIL PARA CONOCER EL COMPORTAMIENTO  
DE SU CRÉDITO HIPOTECARIO EN EL AÑO 2017**

**Crédito No. 5700008300263667**

---

**El cálculo de la proyección anual se ha realizado de acuerdo con las siguientes premisas:**

- Inflación anual esperada para el año 2017 del 4%, según estimativo del Banco de la República.
- La unidad de valor real (UVR) estimada para cada día del año se definió considerando los cambios esperados en el comportamiento de la inflación anual.
- Se conservan las mismas condiciones de sistema de amortización, tasa de interés, plazo y seguros vigentes al 31 de diciembre de 2016.
- El saldo inicial de la proyección corresponde al valor total adeudado por capital, intereses, seguros e intereses de mora, si los hubiere, al corte de diciembre de 2016. Los valores adeudados por concepto de honorarios por cobro jurídico y demás gastos legales, si los hubiere, no están incluidos y por ende su pago no hace parte de esta proyección.
- Si su crédito presentaba mora al corte de diciembre de 2016, la cuota proyectada para el mes de enero de 2017 es la indicada en el extracto, con el fin de que su crédito quede al día a esa fecha.

**Los datos de esta proyección cambiarán si ocurre uno o varios de los siguientes eventos:**

- Cualquier cambio en los supuestos de proyección, sea de origen legal, inflacionario o solicitado por el cliente, implica modificación de los montos proyectados en UVR o en pesos.
- El valor de las cuotas en pesos, su discriminación en capital e intereses y el saldo de la deuda están proyectados de acuerdo con la estimación de la inflación mensual, por lo cual solo se presentan a manera de ejemplo y no comprometen a Davivienda. El comportamiento real de la inflación en un mes implica que todas las cuotas siguientes presentarán modificaciones.
- Cualquier pago realizado antes o después de la fecha de vencimiento, dado que la proyección está calculada con base en el pago oportuno de las cuotas.
- Abonos extraordinarios realizados por usted.
- Variaciones en las tarifas de seguros determinadas por la compañía aseguradora, bien sea por vencimiento de la póliza, por aumento de siniestralidad o por cambios que solicite en relación con los deudores asegurados y amparos a tomar.
- Por incurrir en mora tres (3) cuotas consecutivas, o por retiro del convenio de libranza, casos en los cuales la tasa podrá variar, al igual que las cuotas acá proyectadas.

Esta proyección no incluye honorarios y gastos legales que se hubiesen causado a la fecha del cálculo o valores en mora en los que se pudiese incurrir con posterioridad. No obstante, todo valor que se adeude a Davivienda por este concepto estará vigente hasta tanto sea cancelado por usted.

FF

## JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL

28 JUN. 2017

En la fecha al Despacho de la Señora Juez, informando que se encuentra vencido el término concedido en el auto que precede, por el cual se INADMITIÓ la demanda, si  no  agrega escrito subsanatorio con CD'S  archivo  y  traslado.

**CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ**  
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

RAD No. 11 001 40 03 021 2017 00913 00

Reunidas como se encuentran, las exigencias de los artículos 82, 422 y 468 del C. G. del P., el Juzgado **Resuelve:**

Librar mandamiento de pago, por la vía **del proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL** de mínima cuantía; en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, el que se encuentra debidamente constituido y representado, con domicilio en esta ciudad; y en contra de **SUSANA ANDREA DELGADO MARTINEZ**, personas mayores de edad y de este vecindario.

1º.- Por la suma equivalente en pesos colombianos a **91.915,27815 UNIDADES CON FRACCIONES DE UNIDAD DE VALOR REAL (UVR)**, que a la fecha de presentación de la demanda equivalían a la suma de **\$23'017.276,89 M/CTE.**, por concepto del saldo insoluto de capital respecto de la escritura y pagaré adosados como base de la acción, más los intereses moratorios del anterior rubro a la tasa pactada, sin que sobrepase el máximo legal permitido para esta clase de asuntos, desde el día siguiente a la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2º.- Por la suma equivalente en pesos colombianos a **7.287,1400 UNIDADES CON FRACCIONES DE UNIDAD DE VALOR REAL (UVR)**, que a la fecha de presentación de la demanda equivalían a la suma de **\$1'824.836,59 M/CTE**, por concepto de capital vencido respecto de la escritura y pagaré adosados como base de la acción, que corresponden a las siguientes cuotas:

| No. CUOTA | VENCIMIENTO | VALOR UVR | VALOR PESOS  |
|-----------|-------------|-----------|--------------|
| 01        | 30/04/2016  | 495,31    | \$124.035,19 |
| 02        | 30/05/2016  | 499,07    | \$124.976,79 |
| 03        | 30/06/2016  | 502,86    | \$125.925,55 |
| 04        | 30/07/2016  | 506,68    | \$126.881,52 |
| 05        | 30/08/2019  | 510,52    | \$127.844,75 |
| 06        | 30/09/2016  | 514,40    | \$128.815,30 |
| 07        | 30/10/2016  | 518,31    | \$129.793,18 |
| 08        | 30/11/2016  | 522,24    | \$130.778,51 |
| 09        | 30/12/2016  | 526,20    | \$131.771,31 |
| 10        | 30/01/2017  | 530,20    | \$132.771,66 |
| 11        | 28/02/2017  | 534,22    | \$133.779,59 |
| 12        | 30/03/2017  | 538,28    | \$134.795,19 |
| 13        | 30/04/2017  | 542,37    | \$135.818,50 |
| 14        | 30/05/2017  | 546,48    | \$136.849,55 |

2.1. Por los intereses moratorios de las anteriores cuotas, vencidos y que se venzan a la tasa pactada, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido, a

79

partir del día siguientes a la exigibilidad de cada una de ellas, hasta cuando se verifique el pago total.

3. Por la suma de **\$2'447.504,35 M/CTE.**, por concepto de intereses de plazo pactados dentro del pagaré y escritura adosados como base de la acción.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se le ordena a la parte demandada, cancelar la obligación vencida en el término de cinco días.

Notifíquese la presente providencia en la forma establecida en los Arts., 291, 292 y s. del C. G. del P.

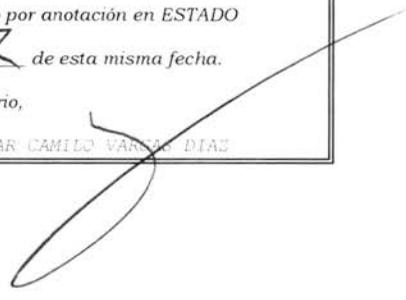
Decrétese el embargo del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No **50S – 40564206**, entregado como garantía real de la obligación que se ejecuta. En consecuencia, librese oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad, a efecto de la inscripción de la medida.

Se reconoce personería a la Doctora SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese,

  
**GLORIA ESPERANZA OSORIO O.**  
Juez

|   |
|---|
| JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL<br>SECRETARIA |
| Bogotá, D.C. <b>30 JUN. 2017</b>                |
| Notificado por anotación en ESTADO              |
| No. <b>42</b> de esta misma fecha.              |
| El Secretario,                                  |
| CESAR CAMILO VARGAS DIAZ                        |



REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**  
**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 8 Tel: 2 83 21 21  
Bogotá

OFICIO No. 2518  
Bogotá, D.C., Julio 6 de 2017

SEÑOR  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
ZONA RESPECTIVA  
CIUDAD CORRESPONDIENTE

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017 - 913 DE BANCO DAVIVIENDA  
S.A. NIT. 8600343137 VS. SUSANA ANDREA DELGADO MARTINEZ C.C. No.  
53091283.-

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha Junio 29 de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, Decretó el embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S - 40564206.-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ  
Secretario

  
Diana Z. Acosta Cancheros  
52.388.605 Btá.  
Aut. Pte. Actora  
12/7/17.



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800- 8

07/07/2017 09:10:40 Cajero: lomartin

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: BANAGRARIO1 Operación: 482338535

**Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS**

**Valor:**

**\$7,000.00**

Costo de la transacción:

\$0.00

Iva del Costo:

\$0.00

GMF del Costo:

\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co)



82

**SONIA MENDOZA RODRIGUEZ**  
**ABOGADA**

Señor  
**JUEZ 21 CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**Ref.:** Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de **BANCO DAVIVIENSA S.A.** Contra  
**DELGADO MARTINEZ SUSANA ANDREA**  
**Radicado: 2017-00913**

**Asunto: NOTIFICACION**

**SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ**, identificada con C. C. No 1.014.208.771 de Bogotá y T. P. No 241.731 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la identidad demandante, por medio del presente escrito me permito aportar la dirección de notificación de los demandados en el proceso de la referencia, la cual es:

Los demandados DELGADO MARTINEZ SUSANA ANDREA se pueden notificar en la siguiente dirección **KR 76 57 R 96 SUR IN 6 AP 304 (DIRECCION CATASTRAL)**., de la ciudad de BOGOTA.

Cordialmente,

**SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ**  
C.C. No 1.014.208.771 de Bogotá.  
T.P. No 241.731 C.S. de la J.  
L- 45172  
**MINIMA**

**ANEXO 1 ORIGINAL  
Y COPIA PAGO  
ARANCEL JUDICIAL**



**SONIA MENDOZA RODRIGUEZ**  
**ABOGADA**

**Señor**  
**JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO DAVIVIENDA S.A.**  
**CONTRA DELGADO MARTINEZ SUSANA ANDREA EXP No. 2017-00913**

---

**Señor Juez:**

**SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ**, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me permito allegar:

- 1 Constancia de envío, expedido por la empresa de correo certificado el LIBERTADOR, donde consta que el Citatorio de Notificación personal, Pudo ser entregado de conformidad en la dirección aportada al expediente.

Así pues me permito informar que daré trámite a los avisos a que se refiere el Art. 292 del C.G.P

Del Señor Juez:

**SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ**  
**C. C. 1.014.208.771 de Bogotá.**  
**T. P. No. 241.731 del C. S. de la J.**  
**L-45172**  
**DIANA**



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS  
**EL LIBERTADOR**

59

Guía N°

911882

**Sr.**

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** DELGADO MARTINEZ SUSANA ANDREA

**DIRECCIÓN** CRA 76 NO 57 R 96 SUR INT 6 APTO 304 DIR CTRL

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

**N° DE PROCESO** 2017-0913

**FECHA DE INGRESO** 2017/07/19

**FECHA DE ENTREGA** 2017/07/29

**Observaciones**

RECIBIO VIGILANTE CARLOS TRUJILLO PL.550  
JX,M

FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**SONIA ESPERANZA MENDOZA  
RODRIGUEZ**



**EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134  
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la información y las Comunicaciones

No.



911882

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 19 | 07 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

1230 29 07 17

**REMITENTE**

**DESTINATARIO**

**JUZ**  
21 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

**PROCESO**  
2017-0913

**NOMBRE:** BANCO DAVIVIENDA S.A.  
**DIRECCIÓN:** AV EL DORADO # 68 C 61 P 10  
**CIUDAD:** BOGOTA  
**TELÉFONO:** 3383838

**COD POSTAL:** 110931  
**COD:** 10  
**COMUNICADO ART. 291 DEL C.**

**Recibido por El Libertador:**  
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

**Peso (en gramos):**  
18

**Remitente:**  
911882  
SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ

**NOMBRE:** DELGADO MARTINEZ SUSANA ANDREA

**DIRECCIÓN:** CRA 76 NO 57 R 96 SUR INT 6 APTO 304 DIR CTRL

**CIUDAD:** BOGOTA  
**TELÉFONO:** [Handwritten]

**COD POSTAL:** 111921



**Observaciones**

Nomenclatura no ubicada  
 No existe la dirección  
 No reside o no trabaja en el lugar  
 Se rehúsa a recibir la comunicación  
 Otro ¿Cuál?

*(Handwritten: vigilante)*

**TARIFA:**  
\$ 20.000

**Firma de quien recibió a conformidad:**  
Cecilia A. Trojillo  
c.c. [Handwritten]

**OTROS:**  
\$ 0

**VALOR TOTAL:**  
\$ 20.000

## CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto, sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUEZ 21 CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTA  
 CARRERA 10 # 14-33 PISO 8  
 CITACION DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART 291 C.G.P

86

DELGADO MARTINEZ SUSANA ANDREA

FECHA  
 DD/MM/AA  
 13/07/2017

Señor(a)

**KR 76 57 R 96 SUR IN 6 AP 304 (DIRECCION  
 CATASTRAL).**

Dirección:

Ciudad: **BOGOTA**

servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

**2017-00913**

**EJECUTIVO HIPOTECARIO**

DD/MM/AA

**29 de junio de 2017**

DEMANDANTE

**BANCO DAVIVIENSA S.A.**

DEMANDADO

**DELGADO MARTINEZ  
 SUSANA ANDREA**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10\_\_ 30 \_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ

C. C. 1014208771

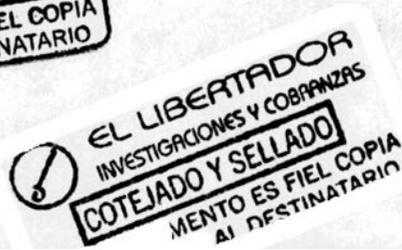
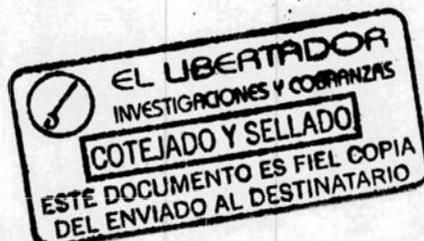
Nº Cédula de Ciudadanía

T. P.241.731

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

NP-01  
 L-45172  
 DIANA





SONIA MENDOZA RODRIGUEZ  
ABOGADA

*[Handwritten signature]*

Señor  
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

JUZGADO 21 CIVIL MPAL

44668 14-AUG-17 14:29

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>PROCESO:</b>    | <b>EJECUTIVO HIPOTECARIO</b>                 |
| <b>DEMANDANTE:</b> | <b>BANCO DAVIVIENDA S.A</b>                  |
| <b>DEMANDADO:</b>  | <b>DELGADO MARTINEZ SUSANA ANDREA</b>        |
| <b>RAD:</b>        | <b>2017-00913</b>                            |
| <b>ASUNTO:</b>     | <b>ALLEGO AVISO 292 Y SOLICITA SENTENCIA</b> |

**SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ**, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la parte actora respetuosamente me permito allegar al expediente:

1. Constancia de envío, expedido por la empresa de correo certificado el LIBERTADOR, donde consta que el aviso de notificación personal SE ENTREGO DE CONFORMIDAD.
2. Adjunto a la constancia, se allegan copias cotejadas del aviso enviado.

Lo anterior para que el Señor Juez, se sirva tener por notificados a los demandados, y posterior a ello, **DICTE LA SENTENCIA QUE EN DERECHO CORRESPONDA**, teniendo en cuenta que se encuentran los presupuestos procesales para ello.

Del Señor Juez:

*[Handwritten signature]*

**SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ**  
C.C. 1.014.208.771 de Bogota.  
T.P. No. 241.731 del C.S. de la J.  
L-45172  
**SEBASTIAN**

11/08/2017



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS  
**EL LIBERTADOR**

Guía N°

915767

Sr.

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** DELGADO MARTINEZ SUSANA ANDREA

**DIRECCIÓN** CRA 76 NO 57 R 96 SUR INT 6 APTO 304 DIR CTRL

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

**N° DE PROCESO** 2017-0913

**FECHA DE INGRESO** 2017/08/04

**FECHA DE ENTREGA** 2017/08/07 ✓

**Observaciones**

VIGILANTE CARLOS A. TRUJILLO  
PL. 550  
JX,J

FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**SONIA ESPERANZA MENDOZA  
RODRIGUEZ**



**EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134  
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la información y las Comunicaciones

No.  915767

FECHA Y HORA DE ENVÍO  
12:00 | 04 | 08 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA  
1030 | 07 | 08 | 17

**REMITENTE** **DESTINATARIO**

JUZ  
21 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO  
2017-0913

NOMBRE: DELGADO MARTINEZ SUSANA ANDREA

DIRECCIÓN: CRA 76 NO 57 R 96 SUR INT 6 APTO 304 DIR CTRL

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: COD POSTAL: 111921

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD POSTAL: 110931

COD: 10

AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Observaciones

Nomenclatura no ubicada

No existe la dirección

No reside o no trabaja en el lugar

Se rehúsa a recibir la comunicación

Otro ¿Cuál?

*Carlos Trujillo  
Cuisilante*

Recibido por El Libertador:

01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos): 128

TARIFA: \$ 14.400

OTROS: \$ 0

Remitente:  
915767  
SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ

Firma de quien recibió a conformidad: *PL*  
*Carlos A. SJO*  
C.C.

VALOR TOTAL: \$ 14.400

## CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA.

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se registrará por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



90

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 # 14-33 PISO 8  
AVISO DE NOTIFICACION ART 292 C.G.P

**DELGADO MARTINEZ SUSANA ANDREA**

FECHA DE ELABORACION  
DD/MM/AA

03/08/2017

Señor:

**KR 76 57 R 96 SUR INT 6 AP 304 (DIRECCION CATASTRAL)**

Dirección:

**Ciudad: BOGOTÁ**

Servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso

**2017-00913**

Naturaleza del proceso

**EJECUTIVO  
HIPOTECARIO**

Fecha de Providencia

DD / MM / AAAA

**29 de junio de 2017**

DEMANDANTE

**BANCO DAVIVIENDA S.A.**

DEMANDADO

**DELGADO MARTINEZ SUSANA ANDREA**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencias calendarada el día 29 de junio de 2017 donde se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO Y ordenó citarlo, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda  Mandamiento de Pago

Empleado Responsable,

\_\_\_\_\_  
NOMBRES Y APELLIDOS

PARTE INTERESADA

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ

\_\_\_\_\_  
NOMBRES Y APELLIDOS

\_\_\_\_\_  
FIRMA

\_\_\_\_\_  
FIRMA

No. 1.014.208.771

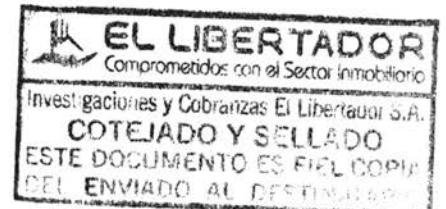
Nº Cédula de Ciudadanía.

T.P 241.731 del C. S. J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

L-45172

DIANA



45172

a/

REPUBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL  
PODER PUBLICO  
TRIBUNAL CIVIL MUNICIPAL

del 2017

Librar mandamiento de ejecución en virtud de los artículos 82, 422 y 468 del

LIBRAR mandamiento de ejecución en virtud de los artículos 82, 422 y 468 del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de nombre y apellido del demandado y representado, con domicilio en esta ciudad y en contra de SUCIANA ANDREA DELGADO MARTINEZ, persona mayor de edad, titular del predio.

1.- Por la suma equivalente a pesos colombianos a 91.915,27215 UNIDADES CON FRACCIONES DE UNIDAD DE VALOR REAL (UVR), que a la fecha de presentación de la demanda equivalían a la suma de \$23'017.276,89 M/CTE, por concepto de saldo insoluto de capital respecto de la escritura y pagaré adosados a la acción, más los intereses moratorios del anterior número de autos, pactada, sin que sobrepase el máximo legal permitido para este tipo de autos, desde el día siguiente a la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma equivalente a pesos colombianos a 7.287,1400 UNIDADES CON FRACCIONES DE UNIDAD DE VALOR REAL (UVR), que a la fecha de presentación de la demanda equivalían a la suma de \$1'824.836,59 M/CTE, por concepto de capital vencido respecto de la escritura y pagaré adosados como base de la acción, que corresponden a las siguientes cuotas:

| No CUOTA | VENCIMIENTO | VALOR UVR | VALOR PESOS  |
|----------|-------------|-----------|--------------|
| 01       | 30/04/2017  | 495,31    | \$124.035,19 |
| 02       | 30/05/2017  | 499,07    | \$124.976,79 |
| 03       | 30/06/2017  | 502,86    | \$125.925,55 |
| 04       | 30/07/2017  | 506,68    | \$126.881,52 |
| 05       | 30/08/2017  | 510,52    | \$127.844,75 |
| 06       | 30/09/2017  | 514,40    | \$128.815,30 |
| 07       | 30/10/2017  | 518,31    | \$129.793,18 |
| 08       | 30/11/2017  | 522,24    | \$130.778,51 |
| 09       | 30/12/2017  | 526,20    | \$131.771,31 |
| 10       | 30/01/2017  | 530,20    | \$132.771,66 |
| 11       | 28/02/2017  | 534,22    | \$133.779,59 |
| 12       | 30/03/2017  | 538,28    | \$134.795,19 |
| 13       | 30/04/2017  | 542,37    | \$135.818,50 |
| 14       | 30/05/2017  | 546,48    | \$136.849,55 |

2.1. Por los intereses moratorios de las anteriores cuotas, vencidos y que se venzan a la tasa pactada, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido, a

Sonia

**EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el Sector inmobiliario  
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.  
**COTEJADO Y SELLADO**  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

92

partir del día siguientes a la exigibilidad de cada una de ellas, hasta cuando se verifique el pago total.

3. Por la suma de \$2'447.504,35 M/CTE. por concepto de intereses de plazo pactados dentro del pagaré y escritura adosados como base de la acción.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se le ordena a la parte demandada, cancelar la obligación vencida en el término de cinco días.

Notifíquese la presente providencia en la forma establecida en los Arts., 291, 292 y s. del C. G. del P.

Decrétese el embargo del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No 50S - 40564206, entregado como garantía real de la obligación que se ejecutó. En consecuencia, librese oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad, a efecto de la inscripción de la medida.

Se reconoce personería a la Doctora SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese.

*Gloria Esperanza Osorio O.*  
GLORIA ESPERANZA OSORIO O.  
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA  
Bogotá, D.C. 30 JUN. 2017  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 02 de esta misma fecha.  
El Secretario.

**EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el Sector Inmobiliario  
Inversiones y Cobranzas El Libertador S.A.  
**COTEJADO Y SELLADO**  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Mixto Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY

28 AGO 2017

OBSERVACION

*Califica Auto*

SECRETARIA

RECEIVED  
ESTADO DE BOGOTÁ  
ESTADO DE BOGOTÁ  
ESTADO DE BOGOTÁ  
ESTADO DE BOGOTÁ

93

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

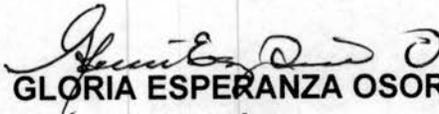
Bogotá D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RAD No. 11 001 40 03 021 2017 00913 00

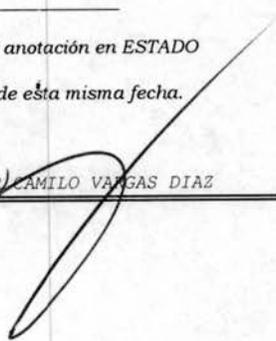
Téngase en cuenta que la demandada SUSANA ANDREA DELGADO MARTINEZ fue notificada en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., y dentro del término legal no propuso excepciones de ninguna naturaleza.

En firme el presente auto regrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

Notifíquese, ()

  
GLORIA ESPERANZA OSORIO O.  
Juez

|  |
|--|
| <p>JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL<br/>SECRETARÍA<br/>01 SET. 2017</p> <p>Bogotá, D. C. _____</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO</p> <p>No. 60 de esta misma fecha.</p> <p>El Secretario,</p> <p>CESAR CAMILO VARGAS DIAZ</p> |
|--|



**CONSTANCIA SECRETARIAL.** EL SECRETARIO DEL JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, HACE CONSTAR, QUE POR MOTIVOS DE LA VISITA PASTORAL DE SU SANTIDAD EL PAPA FRANCISCO Y DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR N° PCSJC17-33 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2017 EMITIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. **EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, ESTE DESPACHO NO ATENDERÁ AL PÚBLICO, **SIN CORRER TÉRMINOS**, REANUDANDO EL SERVICIO AL PÚBLICO EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017. EN CONSTANCIA FIRMA.

94

**CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ**  
**SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RAD No. 11 001 40 03 021 2017 00913 00

Una vez se encuentre inscrita la medida cautelar ordenada, de conformidad con lo establecido en el artículo 468 del C. G. del P., se continuará con el trámite que en derecho corresponda.

Notifíquese, ()

  
GLORIA ESPERANZA OSORIO O.  
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
Bogotá, D.C. 15 SET. 2017  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 63 de esta misma fecha.  
El Secretario,  
CESAR CAJILLO VARGAS DIAZ

98



**Oficina de Registro de Instrumentos**  
Bogotá - Zona Sur

50S2017EE27873

Al contestar cite este código

RDOZS 6837

Bogotá D .C. 4 de septiembre de 2017

Señores  
**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL**

**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8**  
**BOGOTA D.C**

46113 14-SEP-17 11:09

**REF :** PROCESO NO. 2017-913

**DE:** BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 8600343137

**CONTRA:** SUSANA ANDREA DELGADO MARTINEZ CC 53091283

**SU OFICIO No .** 2518  
**DE FECHA** 06/07/2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matricula Inmobiliaria No.50S-40564206 y Recibo de Caja No. 202744970-71

Cordialmente,

**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB**  
Registrador Principal

Turno Documento 2017-43730  
Turno Certificado 2017-301738  
Folios 3  
**ELABORÓ:** Nelly Aguirre Diaz



Superintendencia De Notariado Y Registro  
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP  
Calle 45ª SUR No. 52c-71  
TELEFONO 711246281 BOGOTA D.C.  
<http://www.supernotariado.gov.co>

## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 31 de Julio de 2017 a las 08:13:58 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-43730 se calificaron las siguientes matriculas:

40564206

### Nro Matricula: 40564206

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA02230SZE  
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

CARRERA 76 57R-96 SUR AP 304 IN 6 CONJ RES S LORENZO DE LA LLANAD ET II  
2) KR 76 57R 96 SUR IN 6 AP 304 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 26-07-2017 Radicacion: 2017-43730

Documento: OFICIO 2518 del: 06-07-2017 JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2017-913 (MEDIDA CAUTELAR)

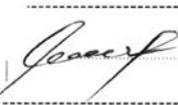
#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8300343137  
A: DELGADO MARTINEZ SUSANA ANDREA 53091283 X

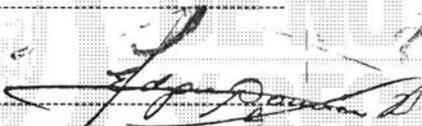
### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

| Funcionario Calificador | Fecha: |     |     | El Registrador |
|-------------------------|--------|-----|-----|----------------|
|                         | Dia    | Mes | Ano |                |



ABOGA228,



LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40564206

98

Pagina 1

Impreso el 08 de Agosto de 2017 a las 10:44:06 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA  
FECHA APERTURA: 25-02-2011 RADICACION: 2011-9696 CON: ESCRITURA DE: 03-02-2011  
CODIGO CATASTRAL: AAA0223OSZE COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 4346 de fecha 25-08-2010 en NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. AP 304 IN 6 CONJ RES S LORENZO DE LLANAD ET II con area de AREA TOTAL CONSTRUIDA 52.40 MTS2.AREA PRIVADA 47.19 MTS2 con coeficiente de 0.391% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

COMPA/IA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A., CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 750 DEL 02-03-99 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO QUE EL LOTE C ES UN BIEN ESENCIAL DE LA COPROPIEDAD DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO DE LA LLANADA ACUERDO 002 DE 1998 Y SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO, POR E. 3845 DEL 26-06-02 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C.; EN CUANTO A LA DENOMINACION DE LOS 3 PREDIOS, CORREGIR EL LINDERO NORTE DE LA ETAPA 1B Y LA NOMENCLATURA, POR E. 3124 DEL 25-05-2002 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. Y EN CUANTO AL COSTADO NORTE DEL PREDIO Y LA LONGITUD CORRECTA, POR E. 2636 DEL 02-05-02 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40320052. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ACEITES Y GRASAS VEGETALES S.A. ACEGRASAS S.A, POR E. 4636 DEL 28-11-97 NOTARIA 11 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A DETERMINAR EL AREA, POR E. 3650 DEL 03-09-98 NOTARIA 35 DE SANTAFE DE BOGOTA) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA DE INVERSIONES Y COMERCIO LTDA., POR E. 7277 DEL 17-12-92 NOTARIA 31 DE BOGOTA, ESTA ENGLOBO POR E. 2456 DEL 20-09-85 NOTARIA 31 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN SU CLAUSULA 7 EN CUANTO AL AREA, POR E. 3265 DEL 02-07-92 NOTARIA 31 DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-913991. ENGLOBO POR E. 1108 DEL 14-03-74 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-211846. ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ URIBE IGNACIO POR E. 1126 DEL 15-03-73 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-115208 Y 209. Y POR COMPRA A MENDOZA SOLORZANO NUMAEL POR E. 7119 DEL 12-12-73 NOTARIA 2 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA (MOTIVO NO CONSTA) POR E. 1108 ANTERIORMENTE MENCIONADA) CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-211847 Y 848. OTRO PREDIO LO ADQUIRIO LA COMPA/IA DE INVERSIONES Y COMERCIO LTDA., POR COMPRA A CONCRETOS Y PREFABRICADOS S.A., POR E. 3972 DEL 23-10-78 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-245382.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 76 57R-96 SUR AP 304 IN 6 CONJ RES S LORENZO DE LA LLANAD ET II
- 2) KR 76 57R 96 SUR IN 6 AP 304 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

40320052

**ANOTACION: Nro** 1 **Fecha:** 04-03-1999 **Radicacion:** 2011-9696 **VALOR ACTO:** \$  
Documento: ESCRITURA 750 del: 02-03-1999 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

**ESPECIFICACION:** 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A:** COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A.

8600400484 X

**ANOTACION: Nro** 2

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 21-05-2002 Radicacion: 2002-36160 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2636 del: 02-05-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 750 DEL 02-03-99 NOT 37 NUMERAL 2 DEL ACTO 3.EN CUANTO AL COSTADO NORTE DEL PREDIO.LA LONGITUD CORRECTA ES 41.40 MTS2 ENTRE LOS PUNTOS 8 Y 7 DEL PLANO (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A. 8600400484 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-06-2002 Radicacion: 2002-47681 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3124 del: 25-05-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESC 750 DEL 02-03-99 NOT 37, EN CUANTO A LOS TRES PREDIOS LOS CUALES DENOMINARAN.ETAPA 1A.ETAPA 1B Y LOTE 1C.CORREGIRE EL LINDERO NORTE DE LA ETAPA 1B SIENDO LO CORRECTO 41.40 MTS2.ACLARACION A LA NOMENCLATURA LA CUAL TAMBIEN SE HACE EXTENSIVA A LAS M.I. 913991 Y 40320042/43/44/45. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A. 8600400484 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-06-2002 Radicacion: 2002-47681 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3124 del: 25-05-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADICION Y MODIFICACION AL R.P.H. CONTENIDO EN LA ESC 750 DEL 02-03-99 NOT 37 DE BGT EN CUANTO A CREAR LA ETAPA 1B CONJUNTO RESIDENCIAL LORENZO DE LA LLANADA. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A. 8600400484 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-06-2002 Radicacion: 2002-47683 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3845 del: 26-06-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESC 750 DEL 02-03-99 NOT 37 Y ESC 3124 DEL 25-02-2002 NOT 37 DE BGT. EN CUANTO A QUE EL LOTE C ES UN BIEN ESENCIAL DE LA COOPROPIEDAD DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO DE LA LLANADA ACUERDO 002 DE 1998 Y SOBRE EL CUAL ESTAN CONSTRUIDOS PARQUEADEROS Y ACCESOS OBLIGATORIOS Y SU DESTINACION NO PODRA SER CAMBIADA POR LOS COPROPIETARIOS.Y SE PROCEDE A INCORPORARLO AL REGIMEN DE P.H. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A. 8600400484

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 03-02-2011 Radicacion: 2011-9696 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4346 del: 25-08-2010 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 750 DEL 02-03-99 NOT 37.CONJUNTO RESD SAN LORENZO DE LA LLANADA II ETAPA LIC 10-2-047 6 DEL 28-07-10 CURAD 2 DE BGT (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A. 8600400484 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-02-2011 Radicacion: 2011-9700 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 427 del: 01-02-2011 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 4346 DEL 25-08-10.ADICION R.P.H.CITAR EL AREA RESTANTE PARA LA II ET ES DE 2503.94 MTS2 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-40564206**

99

Pagina 3

Impreso el 08 de Agosto de 2017 a las 10:44:06 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**A: COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A. 8600400484 X**

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 30-05-2011 Radicacion: 2011-48031 VALOR ACTO: \$ 50,828,000.00  
 Documento: ESCRITURA 2166 del: 03-05-2011 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.  
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO. EL ADQUIRENTE SE OBLIGA A NO ENAJENAR EL INMUEBLE POR UN PERIODO DE 5 A/OS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU ASIGNACION (MODO DE ADQUISICION)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A. 8600400484  
**DELGADO MARTINEZ SUSANA ANDREA 53091283 X**

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 30-05-2011 Radicacion: 2011-48031 VALOR ACTO: \$  
 Documento: ESCRITURA 2166 del: 03-05-2011 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.  
 ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CREDITO APROBADO DE \$24.000.000 (GRAVAMENES)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: DELGADO MARTINEZ SUSANA ANDREA 53091283 X  
**A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8300343137**

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 30-05-2011 Radicacion: 2011-48031 VALOR ACTO: \$  
 Documento: ESCRITURA 2166 del: 03-05-2011 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.  
 ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: DELGADO MARTINEZ SUSANA ANDREA 53091283 X  
**A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.**

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 26-07-2017 Radicacion: 2017-43730 VALOR ACTO: \$  
 Documento: OFICIO 2518 del: 06-07-2017 JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.  
 ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2017-913 (MEDIDA CAUTELAR)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8300343137  
**A: DELGADO MARTINEZ SUSANA ANDREA 53091283 X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-14352 fecha 22-05-2013  
 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
 SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
 POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.  
 Anotacion Nro: 8 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-10816 fecha 20-06-2011  
 INCLUIDO COMENTARIO SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32

\*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUÉBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*

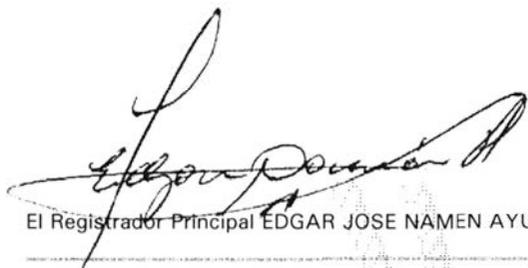
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

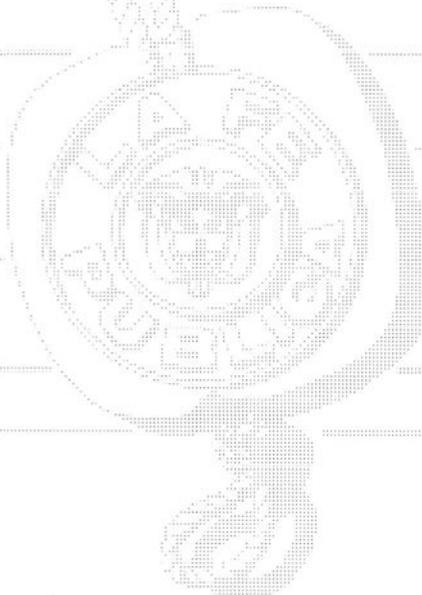
USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2017-301738

FECHA: 26-07-2017



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

100

202744970

BOGOTA ZONA SUR

LIQUID25

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 26 de Julio de 2017 a las 10:17:38 a.m.

No. RADICACION: 2017-43730

NOMBRE SOLICITANTE: CAC

OFICIO No.: 2518 del 06-07-2017 JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 40564206/BOSA

ACTOS A REGISTRAR:

| ACTO                  | TRF | VALOR | DERECHOS         |
|-----------------------|-----|-------|------------------|
| 10 EMBARGO            | N   | 1     | 19.000           |
|                       |     |       | =====            |
|                       |     |       | 19.000           |
| <b>Total a Pagar:</b> |     |       | <b>\$ 19.000</b> |

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:19000

20

202744971

BOGOTA ZONA SUR

LIQUID25

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 26 de Julio de 2017 a las 10:17:44 a.m.

No. RADICACION: 2017-301738

MATRICULA: 505-40564206

NOMBRE SOLICITANTE: CAC

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700  
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-43730

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



101

**SONIA MENDOZA RODRIGUEZ**  
**ABOGADA**

Señor  
**JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

E. S. D.

Arz

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA DELGADO MARTINEZ SUSANA ANDREA EXP No. 2017-00913**

**Señor Juez:**

Actuando como apoderada de la parte actora, dentro del proceso en referencia de una manera respetuosa me permito allegar, Certificado de tradición y libertad **50S-40564206**, en el cual se evidencia que el Embargo ordenado se encuentra debidamente registrado, solicito se ordene el secuestro del bien inmueble, comisionando para ello al ALCALDE MENOR DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O AL ENTE DESTINADO PARA EVACUAR DICHA DILIGENCIA.

**ANEXO: Certificado de Tradición y Libertad 50S-40564206.**

Por lo anterior le solicito proceder de conformidad.

Atentamente,

**SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ**  
C.C. No. 1.014.208.771 de Bogota.  
T.P. No. 241.731 del C.S. de la J.  
L-45172  
**SEBASTIAN**

11/09/2017



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

45172  
26-07-13  
45172  
162

**Certificado generado con el Pin No: 17090812817793191**

**Nro Matrícula: 50S-40564206**

Pagina 1

Impreso el 8 de Septiembre de 2017 a las 11:20:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA  
FECHA APERTURA: 25-02-2011 RADICACIÓN: 2011-9696 CON: ESCRITURA DE: 03-02-2011  
CODIGO CATASTRAL: **AAA0223OSZECOD** CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 4346 de fecha 25-08-2010 en NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. AP 304 IN 6 CONJ RES S LORENZO DE LA LLANAD ET II con area de AREA TOTAL CONSTRUIDA 52.40 MTS2.AREA PRIVADA 47.19 MTS2 con coeficiente de 0.391% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

COMPANIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A., CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 750 DEL 02-03-99 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO QUE EL LOTE C ES UN BIEN ESENCIAL DE LA COPROPIEDAD DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO DE LA LLANADA ACUERDO 002 DE 1998 Y SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO, POR E. 3845 DEL 26-06-02 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C.; EN CUANTO A LA DENOMINACION DE LOS 3 PREDIOS, CORREGIR EL LINDERO NORTE DE LA ETAPA 1B Y LA NOMENCLATURA, POR E. 3124 DEL 25-05-2002 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. Y EN CUANTO AL COSTADO NORTE DEL PREDIO Y LA LONGITUD CORRECTA, POR E. 2636 DEL 02-05-02 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40320052. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ACEITES Y GRASAS VEGETALES S.A. ACEGRASAS S.A, POR E. 4636 DEL 28-11-97 NOTARIA 11 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A DETERMINAR EL AREA, POR E. 3650 DEL 03-09-98 NOTARIA 35 DE SANTAFE DE BOGOTA) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COMPANIA DE INVERSIONES Y COMERCIO LTDA., POR E. 7277 DEL 17-12-92 NOTARIA 31 DE BOGOTA, ESTA ENGLOBO POR E. 2456 DEL 20-09-85 NOTARIA 31 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN SU CLAUSULA 7 EN CUANTO AL AREA, POR E. 3265 DEL 02-07-92 NOTARIA 31 DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-913991. ENGLOBO POR E. 1108 DEL 14-03-74 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-211846. ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ URIBE IGNACIO POR E. 1126 DEL 15-03-73 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-115208 Y 209. Y POR COMPRA A MENDOZA SOLORZANO NUMAEL POR E. 7119 DEL 12-12-73 NOTARIA 2 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA (MOTIVO NO CONSTA) POR E. 1108 ANTERIORMENTE MENCIONADA) CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-211847 Y 848. OTRO PREDIO LO ADQUIRIO LA COMPANIA DE INVERSIONES Y COMERCIO LTDA., POR COMPRA A CONCRETOS Y PREFABRICADOS S.A., POR E. 3972 DEL 23-10-78 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-245382.

-----

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO  
2) KR 76 57R 96 SUR IN 6 AP 304 (DIRECCION CATASTRAL)  
1) CARRERA 76 57R-96 SUR AP 304 IN 6 CONJ RES S LORENZO DE LA LLANAD ET II

-----

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50S - 40320052

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 04-03-1999 Radicación: 2011-9696

Doc: ESCRITURA 750 del 02-03-1999 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: COMPANIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A.** NIT# 8600400484X

-----

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 21-05-2002 Radicación: 2002-36160

Doc: ESCRITURA 2636 del 02-05-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 750 DEL 02-03-99 NOT 37 NUMERAL 2 DEL ACTO 3.EN CUANTO AL COSTADO NORTE DEL PREDIO.LA LONGITUD CORRECTA ES 41.40 MTS2 ENTRE LOS PUNTOS 8 Y 7 DEL PLANO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17090812817793191**

**Nro Matrícula: 50S-40564206**

Página 2

Impreso el 8 de Septiembre de 2017 a las 11:20:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A.**

**NIT# 8600400484 X**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 28-06-2002 Radicación: 2002-47681

Doc: ESCRITURA 3124 del 25-05-2002 NOTARIA 37 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESC 750 DEL 02-03-99 NOT 37, EN CUANTO A LOS TRES PREDIOS LOS CUALES DENOMINARAN.ETAPA 1A.ETAPA 1B Y LOTE 1C.CORREGIRE EL LINDERO NORTE DE LA ETAPA 1B SIENDO LO CORRECTO 41.40 MTS2.ACLARACION A LA NOMENCLATURA LA CUAL TAMBIEN SE HACE EXTENSIVA A LAS M.I. 913991 Y 40320042/43/44/45.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A.**

**NIT# 8600400484 X**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 08-06-2002 Radicación: 2002-47681

Doc: ESCRITURA 3124 del 25-05-2002 NOTARIA 37 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADICION Y MODIFICACION AL R.P.H. CONTENIDO EN LA ESC 750 DEL 02-03-99 NOT 37 DE BGT EN CUANTO A CREAR LA ETAPA 1B CONJUNTO RESIDENCIAL LORENZO DE LA LLANADA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A.**

**NIT# 8600400484 X**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 28-06-2002 Radicación: 2002-47683

Doc: ESCRITURA 3845 del 26-06-2002 NOTARIA 37 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESC 750 DEL 02-03-99 NOT 37 Y ESC 3124 DEL 25-02-2002 NOT 37 DE BGT. EN CUANTO A QUE EL LOTE C ES UN BIEN ESENCIAL DE LA COOPROPIEDAD DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO DE LA LLANADA ACUERDO 002 DE 1998 Y SOBRE EL CUAL ESTAN CONSTRUIDOS PARQUEADEROS Y ACCESOS OBLIGATORIOS Y SU DESTINACION NO PODRA SER CAMBIADA POR LOS COPROPIETARIOS.Y SE PROCEDE A INCORPORARLO AL REGIMEN DE P.H.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A.**

**NIT# 8600400484**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 03-02-2011 Radicación: 2011-9696

Doc: ESCRITURA 4346 del 25-08-2010 NOTARIA 37 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 750 DEL 02-03-99 NOT 37.CONJUNTO RESD SAN LORENZO DE LA LLANADA II ETAPA LIC 10-2-047 6 DEL 28-07-10 CURAD 2 DE BGT

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A.**

**NIT# 8600400484 X**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 03-02-2011 Radicación: 2011-9700

Doc: ESCRITURA 427 del 01-02-2011 NOTARIA 37 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17090812817793191**

**Nro Matrícula: 50S-40564206**

Pagina 3

Impreso el 8 de Septiembre de 2017 a las 11:20:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

103

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 4346 DEL 25-08-10.ADICION R.P.H.CITAR EL AREA RESTANTE PARA LA II ET ES DE 2503.94  
MTS2

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A.**

**NIT# 8600400484 X**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 30-05-2011 Radicación: 2011-48031

Doc: ESCRITURA 2166 del 03-05-2011 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$50,828,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO. EL ADQUIRENTE SE OBLIGA A NO ENAJENAR EL INMUEBLE POR UN PERIODO DE 5 A/OS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU ASIGNACION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A.**

**NIT# 8600400484**

**DELGADO MARTINEZ SUSANA ANDREA**

**CC# 53091283 X**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 30-05-2011 Radicación: 2011-48031

Doc: ESCRITURA 2166 del 03-05-2011 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CREDITO APROBADO DE \$24.000.000

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: DELGADO MARTINEZ SUSANA ANDREA**

**CC# 53091283 X**

**A: BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**NIT# 8300343137**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 30-05-2011 Radicación: 2011-48031

Doc: ESCRITURA 2166 del 03-05-2011 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: DELGADO MARTINEZ SUSANA ANDREA**

**CC# 53091283 X**

**VOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.**

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 26-07-2017 Radicación: 2017-43730

Doc: OFICIO 2518 del 06-07-2017 JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2017-913

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**NIT# 8300343137**

**A: DELGADO MARTINEZ SUSANA ANDREA**

**CC# 53091283 X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\***



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17090812817793191**

**Nro Matrícula: 50S-40564206**

Página 4

Impreso el 8 de Septiembre de 2017 a las 11:20:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0      Nro corrección: 1      Radicación: C2013-14352      Fecha: 22-05-2013  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.  
Anotación Nro: 8      Nro corrección: 1      Radicación: C2011-10816      Fecha: 20-06-2011  
INCLUIDO COMENTARIO SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2017-361816      FECHA: 08-09-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiuno Civil  
Municipal de Bogotá D.C**

AL DESPACHO DE DE LA SEÑORA JUEZ HOY

**21 SET. 2017**

OBSERVACION

*Medida Cautelar*

SECRETARIA

104

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RAD No. 11 001 40 03 021 2017 00913 00

De conformidad con la petición elevada por la parte actora en el escrito que antecede, y debidamente registrada la medida de embargo decretada, el Juzgado Resuelve:

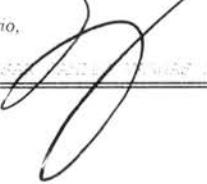
1. Ordenar la diligencia de secuestro del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No 50S-40564206, para lo cual se comisiona al Señor Alcalde Local de la zona respectiva (reparto) de esta ciudad, conforme a lo establecido en el artículo 38 del C. G. del P., con amplias facultades. Se nombra como secuestre de acuerdo al acta de designación que se anexa, señalando como honorarios al auxiliar de la justicia, la suma de \$120.000.00. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Proceda la parte interesada a tramitar el despacho comisorio Dentro de un término no superior a treinta (30) días.

Notifíquese, ()

  
GLORIA ESPERANZA OSORIO O.  
Juez

|                                      |                      |
|--------------------------------------|----------------------|
| JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL    |                      |
| SECRETARIA                           |                      |
| Bogotá, D.C.                         | 2 SET. 2017          |
| Notificación por anotación en ESTADO |                      |
| No. 65                               | de esta misma fecha. |
| El Secretario,                       |                      |



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

105

DESPACHO COMISORIO No. 0344

EI SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTA, D.C.  
AL

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017 – 913 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA SUSANA ANDREA DELGADO MARTINEZ, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL Septiembre 21 de 2017 - .....- Debidamente registrada la medida de embargo decretada, se ordena el SECUESTRO del bien inmueble de propiedad de la parte demanda, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S - 40564206. Para la práctica de esta diligencia, se comisiona con amplias facultades, Se nombra como secuestre de acuerdo a la acta de designación que se anexa, como honorarios al auxiliar de justicia que se designe, la suma de \$120.000, se comisiona al señor AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA (REPARTO), librese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE, GLORIA ESPERANZA OSORIO O., Juez".

INSERTOS:

Los linderos, dirección y demás especificaciones se relacionan en copia fotostática que se adjunta al presente.

La abogada SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, actúa como apoderada del actor.

Para que el señor comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en Bogotá, D.C., hoy 28 de Septiembre de 2017/.

Cordialmente,

  
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ  
Secretario

Recibi  
Juan Sebastián Bólez  
c.c. 1074238135  
Act. Parte Actor  
04/10/17.



SONIA MENDOZA RODRIGUEZ  
ABOGADA

106.

Señor  
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO DAVIVIENDA  
S.A. CONTRA DELGADO MARTINEZ SUSANA ANDREA EXP No. 2017-00913

---

Señor Juez:

**SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ**, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial del Banco Davivienda, con aras de lograr el curso normal del presente proceso y teniendo en cuenta que el demandado se encuentra debidamente notificado y se cumplió con todos los presupuestos procesales previos, le solicito al Señor Juez, se sirva **Proferir Sentencia**, conforme en Derecho corresponde.

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez:

**SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ**  
C.C. No. 1.014.208.771 de Bogotá.  
T.P. No. 241.731 del C.S. de la J.  
L-45172  
**SEBASTIAN**

▷ R  
JUZGADO 21 CIVIL MPAL

58887 18-JUL-18 9:57

1 Fol



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiuno Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DE DE LA SEÑORA JUEZ HOY

25 JUL 2018

OBSERVACION

Medida Inscrita

SECRETARIA

107

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018)

RAD No. 11 001 40 03 021 2018 00913 00

Proceso : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL  
Demandante : BANCO DAVIVIENDA S.A.  
Demandados : SUSANA ANDREA DELGADO MARTINEZ

Procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 468 del C. G. del P., teniendo en cuenta que la demandada SUSANA ANDREA DELGADO MARTINEZ, fue notificada del auto de mandamiento de pago proferido en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., y dentro del término legal no propuso excepciones de ninguna naturaleza.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bogotá, D. C.,

**RESUELVE:**

- 1.- Ordenar seguir adelante con la ejecución a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra SUSANA ANDREA DELGADO MARTINEZ, según la forma y términos señalados en el mandamiento de pago.
- 2.- Practíquese la liquidación de crédito en la forma prevista en el artículo 446 del C. G. del P.
- 3º.- Decretase el remate, previo avalúo de los bienes que se encuentren gravados en el presente proceso, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.
- 4.- Condenar en costas al extremo pasivo, para lo cual se señalan como agencias en derecho la suma de \$ 1.620.000 . Líquidense.

Notifíquese, ( )

  
**GLORIA ESPERANZA OSORIO OSPINA**  
Juez

|                                    |                      |
|------------------------------------|----------------------|
| JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL  |                      |
| SECRETARIA                         |                      |
| Bogotá, D. C.                      | 31 JUL 2018          |
| Notificado por anotación en ESTADO |                      |
| No. 51                             | de esta misma fecha. |
| El Secretario,                     |                      |
| CESAR CAMILO VARGAS DEJAZ          |                      |



**LIQUIDACION DE CRÉDITO**

|                                       |    |                                |       |                   |   |                     |               |
|---------------------------------------|----|--------------------------------|-------|-------------------|---|---------------------|---------------|
| OBLIGACION                            |    | 05700008300263667              |       |                   |   |                     |               |
| DEMANDADO                             |    | DELGADO MARTINEZ SUSANA ANDREA |       |                   |   |                     |               |
| FECHA PRESENTACION DEMANDA            |    | 8 de junio de 2017             |       |                   |   |                     |               |
| VALOR DE UVR CON QUE SE VA A LIQUIDAR |    | 259,6398                       |       | que corresponde a |   | 2 de agosto de 2018 |               |
| INTERES DE MORA CUOTAS                |    | 14,25%                         |       |                   |   |                     |               |
| CAPITAL ACELERADO:                    |    | 91.915,2782                    | UVR x | 259,6398          | = | \$                  | 23.864.864,44 |
| Capital de cuota                      | 1  | 495,31                         | UVR x | 259,6398          | = | \$                  | 128.602,19    |
| Capital de cuota                      | 2  | 499,07                         | UVR x | 259,6398          | = | \$                  | 129.578,43    |
| Capital de cuota                      | 3  | 502,86                         | UVR x | 259,6398          | = | \$                  | 130.562,47    |
| Capital de cuota                      | 4  | 506,68                         | UVR x | 259,6398          | = | \$                  | 131.554,29    |
| Capital de cuota                      | 5  | 510,52                         | UVR x | 259,6398          | = | \$                  | 132.551,31    |
| Capital de cuota                      | 6  | 514,40                         | UVR x | 259,6398          | = | \$                  | 133.558,71    |
| Capital de cuota                      | 7  | 518,31                         | UVR x | 259,6398          | = | \$                  | 134.573,90    |
| Capital de cuota                      | 8  | 522,24                         | UVR x | 259,6398          | = | \$                  | 135.594,29    |
| Capital de cuota                      | 9  | 526,20                         | UVR x | 259,6398          | = | \$                  | 136.622,46    |
| Capital de cuota                      | 10 | 530,20                         | UVR x | 259,6398          | = | \$                  | 137.661,02    |
| Capital de cuota                      | 11 | 534,22                         | UVR x | 259,6398          | = | \$                  | 138.704,77    |
| Capital de cuota                      | 12 | 538,28                         | UVR x | 259,6398          | = | \$                  | 139.758,91    |
| Capital de cuota                      | 13 | 542,37                         | UVR x | 259,6398          | = | \$                  | 140.820,84    |
| Capital de cuota                      | 14 | 546,48                         | UVR x | 259,6398          | = | \$                  | 141.887,96    |

|                          | DESDE     | hasta      | % diario    | # de días en mora | total % moratorio      | INTERESES PLAZO        | CAPITAL                 | TOTAL (K) + (% MORA)    |
|--------------------------|-----------|------------|-------------|-------------------|------------------------|------------------------|-------------------------|-------------------------|
| <b>CAPITAL ACELERADO</b> | 08-jun-17 | 02/08/2018 | 0,000395833 | 421               | \$ 3.976.980,22        | \$ -                   | \$ 23.864.864,44        | \$ 27.841.844,66        |
| <b>CAPITAL CUOTA 1</b>   | 30-abr-16 | 02/08/2018 | 0,000445833 | 825               | \$ 47.301,49           | \$ 84.232,77           | \$ 128.602,19           | \$ 260.136,45           |
| <b>CAPITAL CUOTA 2</b>   | 30-may-16 | 02/08/2018 | 0,000445833 | 795               | \$ 45.927,46           | \$ 187.641,59          | \$ 129.578,43           | \$ 363.147,48           |
| <b>CAPITAL CUOTA 3</b>   | 30-jun-16 | 02/08/2018 | 0,000445833 | 764               | \$ 44.471,75           | \$ 186.693,26          | \$ 130.562,47           | \$ 361.727,48           |
| <b>CAPITAL CUOTA 4</b>   | 30-jul-16 | 02/08/2018 | 0,000445833 | 734               | \$ 43.050,05           | \$ 185.737,63          | \$ 131.554,29           | \$ 360.341,97           |
| <b>CAPITAL CUOTA 5</b>   | 30-ago-16 | 02/08/2018 | 0,000445833 | 703               | \$ 41.544,34           | \$ 184.774,88          | \$ 132.551,31           | \$ 358.870,53           |
| <b>CAPITAL CUOTA 6</b>   | 30-sep-16 | 02/08/2018 | 0,000445833 | 672               | \$ 40.014,19           | \$ 183.804,80          | \$ 133.558,71           | \$ 357.377,70           |
| <b>CAPITAL CUOTA 7</b>   | 30-oct-16 | 02/08/2018 | 0,000445833 | 642               | \$ 38.518,42           | \$ 182.827,38          | \$ 134.573,90           | \$ 355.919,70           |
| <b>CAPITAL CUOTA 8</b>   | 30-nov-16 | 02/08/2018 | 0,000445833 | 611               | \$ 36.936,45           | \$ 181.842,53          | \$ 135.594,29           | \$ 354.373,27           |
| <b>CAPITAL CUOTA 9</b>   | 30-dic-16 | 02/08/2018 | 0,000445833 | 581               | \$ 35.389,20           | \$ 180.850,05          | \$ 136.622,46           | \$ 352.861,72           |
| <b>CAPITAL CUOTA 10</b>  | 30-ene-17 | 02/08/2018 | 0,000445833 | 550               | \$ 33.755,63           | \$ 179.850,26          | \$ 137.661,02           | \$ 351.266,91           |
| <b>CAPITAL CUOTA 11</b>  | 28-feb-17 | 02/08/2018 | 0,000445833 | 521               | \$ 32.218,23           | \$ 178.842,70          | \$ 138.704,77           | \$ 349.765,70           |
| <b>CAPITAL CUOTA 12</b>  | 30-mar-17 | 02/08/2018 | 0,000445833 | 491               | \$ 30.593,81           | \$ 177.827,54          | \$ 139.758,91           | \$ 348.180,26           |
| <b>CAPITAL CUOTA 13</b>  | 30-abr-17 | 02/08/2018 | 0,000445833 | 460               | \$ 28.880,01           | \$ 176.804,77          | \$ 140.820,84           | \$ 346.505,62           |
| <b>CAPITAL CUOTA 14</b>  | 30-may-17 | 02/08/2018 | 0,000445833 | 430               | \$ 27.201,10           | \$ 175.774,19          | \$ 141.887,96           | \$ 344.863,25           |
| <b>SUBTOTALES</b>        |           |            |             |                   | <b>\$ 4.502.782,35</b> | <b>\$ 2.447.504,35</b> | <b>\$ 25.756.896,01</b> | <b>\$ 32.707.182,71</b> |
|                          |           |            |             |                   |                        |                        | <b>ABONOS</b>           | <b>\$ -</b>             |
|                          |           |            |             |                   |                        |                        | <b>GRAN TOTAL</b>       | <b>\$ 32.707.182,71</b> |



109.

**SONIA ESPERANZA MENDOZA  
ABOGADA**

**Señor  
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA DELGADO MARTINEZ SUSANA ANDREAEXP No. 2017-00913  
Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

---

Obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, allego la liquidación del crédito para los fines del Art. 446 del C.G.P. dentro del cuál se reportan los abonos realizados por la parte demandada que se ilustran así:

|                   |                         |
|-------------------|-------------------------|
| <b>GRAN TOTAL</b> | <b>\$ 32.477.925,53</b> |
|-------------------|-------------------------|

Adjunto liquidación del crédito en un (1) folio.

Del señor Juez, atentamente,

**SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ**  
C.C. 1.014.208.771 de Bogota.  
T.P. 241.731 del C.S. de la J.  
L- 45172  
SEBASTIAN

JUZGADO 21 CIVIL MPAL

58554 2-AUG-18 12:12



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bogotá D.C.

110.

Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8 - Telefax: 2 83 21 21 - Bogotá - Colombia  
Email: [cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

### TRASLADO ARTICULO 110 CGP

**14 de agosto de 2018.** En la fecha y hora de las 8am, se fijó en lista el presente proceso por el término legal establecido en el artículo 446 del código general del proceso, para efectos del traslado anterior (folio 108 y 109)

**Que empieza a correr el día quince (15) de Agosto de 2018. Y finaliza el día diecisiete (17) de Agosto de 2018.**

**CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ**

Secretario.

## INFORME SECRETARIAL

\_\_\_\_\_ En la fecha al Despacho de la Señora Juez, informando que venció el término de traslado anterior.

**CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ**

Secretario.



112

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diez (10) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

RAD No. 11 001 40 03 021 2017 00913 00

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

Notifíquese, ()

  
GLORIA ESPERANZA OSORIO OSPINA  
Juez

|   |
|---|
| JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL<br>SECRETARIA |
| Bogotá, D. C. 11 SEP 2018                       |
| Notificado por anotación en ESTADO              |
| No. 61 de esta misma fecha.                     |
| El Secretario,<br>CESAR CAMILO VARGAS DIAS      |

brp



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

*Handwritten signature/initials*

DESPACHO COMISORIO No. 0344

EI SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTA, D.C.  
AL

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017 -- 913 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA SUSANA ANDREA DELGADO MARTINEZ. que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL Septiembre 21 de 2017 - .....- Debidamente registrada la medida de embargo decretada, se ordena el SECUESTRO del bien inmueble de propiedad de la parte demanda, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S - 40564206. Para la práctica de esta diligencia, se comisiona con amplias facultades, Se nombra como secuestre de acuerdo a la acta de designación que se anexa, como honorarios al auxiliar de justicia que se designe, la suma de \$120.000, se comisiona al señor AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA (REPARTO), librese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE, GLORIA ESPERANZA OSORIO O., Juez".

INSERTOS:

Los linderos, dirección y demás especificaciones se relacionan en copia fotostática que se adjunta al presente.

La abogada SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, actúa como apoderada del actor.

Para que el señor comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en Bogotá, D.C., hoy Septiembre de 2017/.

Cordialmente,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ  
Secretario



*Handwritten signature: Sonia Mendoza*  
3134072491

*Handwritten text: arlop21210@gmail.com Folios = 11*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público  
Oficina Judicial

119

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN

S.

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Grupo / Clase de Proceso

PROCESO HIPOTECARIO

No. Cuadernos

Folios Correspondientes

DEMANDANTE (S)

BANCO DAVIVIENDA S.A.

2° Apellido

860.034.313.7

No. C.C. / NIT.

Dirección Notificación

Av. el Dorado No. 68 C-61 Piso 10

Teléfono

330 00 00

APODERADO

SONIA ESPERANZA MENDOZA.

1.014.208.771

241.731

Nombres(s)

1er. Apellido

2° Apellido

No. C.C. / NIT.

Dirección Notificación

Carrera 10 No. 64-65 Piso 4

Teléfono

9144777

DEMANDADO (S)

SUSANA

Nombres(s)

53.091.283

ANDREA

1er. Apellido

DELGADO

2° Apellido

MARTINEZ

No. C.C. / NIT.

Dirección Notificación

Teléfono

Anexos

KR 76 57 R 96 SUR IN 6 AP 304

Id. Proceso

MINIM

47-0913

Folio  
I.P. No

P Promociones y  
C Cobranzas Beta S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

115

Bogotá D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RAD No. 11 001 40 03 021 2017 00913 00

De conformidad con la petición elevada por la parte actora en el escrito que antecede, y debidamente registrada la medida de embargo decretada, el Juzgado Resuelve:

1. Ordenar la diligencia de secuestro del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No 50S-40564206, para lo cual se comisiona al Señor Alcalde Local de la zona respectiva (reparto) de esta ciudad, conforme a lo establecido en el artículo 38 del C. G. del P., con amplias facultades. Se nombra como secuestre de acuerdo al acta de designación que se anexa, señalando como honorarios al auxiliar de la justicia, la suma de \$120.000.00. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Proceda la parte interesada a tramitar el despacho comisorio Dentro de un término no superior a treinta (30) días.

Notifíquese, ()

  
GLORIA ESPERANZA OSORIO O.  
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
Bogotá, D.C. 21 SET. 2017  
Notificado por anotación en ESTADO  
No 65 de esta misma fecha.  
El Secretario,



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

generado con el Pin No: 17090812817793191

Nro Matricula: 50S-40564206

Impreso el 8 de Septiembre de 2017 a las 11:20:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

STRAL 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO. BOGOTA D.C. MUNICIPIO BOGOTA VEREDA BOGOTA  
CRA 25 02-2011 RADICACION 2011-9696 CON ESCRITURA DE 03-02-2011  
STRAL AAA02230SZECD CATASTRAL ANE. SIN INFORMACION

FOLIO ACTIVO

CABIDA Y LINDEROS

ESCRITURA No 4346 de fecha 25-08-2010 en NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. AP 304 IN 6 CONJ RES S LORENZO DE LA LLANADA ET II  
TOTAL CONSTRUIDA 52.40 MTS2 AREA PRIVADA 47.19 MTS2 con coeficiente de 0.391% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

STRUCCIONES ANDES COANDES S.A., CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 750 DEL 02-03-99 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA. FUE ACLARADA EN CUANTO QUE EL LOTE C ES UN BIEN ESENCIAL DE LA COPROPIEDAD DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO DE LA LLANADA ACUERDO 002 DE 1998 Y SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO, POR E. 3845 DEL 26-06-02 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. A LA DENOMINACION DE LOS 3 PREDIOS, CORREGIR EL LINDERO NORTE DE LA ETAPA 1B Y LA NOMENCLATURA, POR E. 3124 DEL 02-03-02 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. Y EN CUANTO AL COSTADO NORTE DEL PREDIO Y LA LONGITUD CORRECTA, POR E. 2636 DEL 02-05-02 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40320052. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ACEITES Y GRASAS VEGETALES S.A. POR E. 4636 DEL 28-11-97 NOTARIA 11 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A DETERMINAR EL AREA DEL 03-09-98 NOTARIA 35 DE SANTAFE DE BOGOTA) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COMPAIA DE INVERSIONES Y COMERCIO S.A. POR E. 1277 DEL 17-12-92 NOTARIA 31 DE BOGOTA. ESTA ENGLOBALO POR E. 2456 DEL 20-09-85 NOTARIA 31 DE BOGOTA (ESTA E. FUE APLICADA SU CLAUSULA 7 EN CUANTO AL AREA, POR E. 3265 DEL 02-07-92 NOTARIA 31 DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-913991 POR E. 1108 DEL 14-03-74 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-211846. ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ URIBE POR E. 1126 DEL 15-03-73 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-115208 Y 209. Y POR COMPRA A MENDOZA MAUEL POR E. 7119 DEL 12-12-73 NOTARIA 2 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA (MOTIVO NO CONSTA) POR E. 1108 (MOTIVO MENCIONADA) CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-211847 Y 848. OTRO PREDIO LO ADQUIRIO LA COMPAIA DE INVERSIONES Y COMERCIO S.A. POR COMPRA A CONCRETOS Y PREFABRICADOS S.A., POR E. 3972 DEL 23-10-78 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-115208 Y 209.

Kra 76 #57B-96 int 6 Apt 304

EL INMUEBLE

RESUP IN 6 AP 304 (DIRECCION CATASTRAL)  
RESUP 96 SUR AP 304 IN 6 CONJ RES S LORENZO DE LA LLANADA ET II

INTEGRACION CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

001 Fecha: 04-03-1999 Radicación: 2011-9696  
750 del 02-03-1999 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$  
360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL  
INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A. NIT# 8600400484X

002 Fecha: 21-05-2002 Radicación: 2002-36160  
2636 del 02-05-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
Aclaración: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 750 DEL 02-03-99 NOT 37 NUMERAL 2 DEL ACTO 3 EN CUANTO AL COSTADO  
LA LONGITUD CORRECTA ES 41.40 MTS2 ENTRE LOS PUNTOS 8 Y 7 DEL PLANO



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA 4

## CERTIFICADO DE TRADICION

### MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17090812817793191

Nro Matrícula: 50S-401

Página 2

Impreso el 8 de Septiembre de 2017 a las 11:20:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

119

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

1. COMPANIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A.

NIT# 8600400484 X

NOTACION: Nro 003 Fecha: 28-06-2002 Radicación: 2002-47681

DESCRIPCION: ESCRITURA 3124 del 25-05-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESC 750 DEL 02-03-99 NOT 37, EN CUANTO A LOS TRES PREDIOS LOS CUALES SE NOMINARAN ETAPA 1A, ETAPA 1B Y LOTE 1C. CORREGIRE EL LINDERO NORTE DE LA ETAPA 1B SIENDO LO CORRECTO 41.40 M<sup>2</sup>. ACLARACION A LA NOMENCLATURA LA CUAL TAMBIEN SE HACE EXTENSIVA A LAS M.I. 913991 Y 40320042/43/44/45.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

1. COMPANIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A.

NIT# 8600400484 X

NOTACION: Nro 004 Fecha: 08-06-2002 Radicación: 2002-47681

DESCRIPCION: ESCRITURA 3124 del 25-05-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL APLICACION AL R.P.H. CONTENIDO EN LA ESC 750 DEL 02-03-99 NOT 37 DE BGT EN CUANTO A CREAR LA ETAPA 1B CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO DE LA LLANADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

1. COMPANIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A.

NIT# 8600400484 X

NOTACION: Nro 005 Fecha: 28-06-2002 Radicación: 2002-47683

DESCRIPCION: ESCRITURA 3845 del 26-06-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESC 750 DEL 02-03-99 NOT 37 Y ESC 3124 DEL 25-02-2002 NOT 37 DE BGT. EN CUANTO AL LOTE C ES UN BIEN ESENCIAL DE LA COOPROPIEDAD DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO DE LA LLANADA ACUERDO CON EL PROPIETARIO SOBRE EL CUAL ESTAN CONSTRUIDOS PARQUEADEROS Y ACCESOS OBLIGATORIOS Y SU DESTINACION NO PODRA SER CAMBIADA POR PROPIETARIOS. Y SE PROCEDE A INCORPORARLO AL REGIMEN DE P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

1. COMPANIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A.

NIT# 8600400484

NOTACION: Nro 006 Fecha: 03-02-2011 Radicación: 2011-9696

DESCRIPCION: ESCRITURA 4346 del 25-08-2010 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 750 DEL CONJUNTO RESD SAN LORENZO DE LA LLANADA II ETAPA LIC 10-2-047 6 DEL 28-07-10 CURAD 2 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

1. COMPANIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A.

NIT# 8600400484 X

NOTACION: Nro 007 Fecha: 03-02-2011 Radicación: 2011-9700

DESCRIPCION: ESCRITURA 427 del 01-02-2011 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Documento generado con el Pin No: 17090812817793191

Nro Matrícula: 50S-4056

Impreso el 8 de Septiembre de 2017 a las 11:20:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

118

DES: (Información Anterior o Corregida)

|   |                   |                         |                   |
|---|-------------------|-------------------------|-------------------|
| Nro: 0  | Nro corrección: 1 | Radicación: C2013-14352 | Fecha: 22-05-2013 |
| ALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. I |                   |                         |                   |
| 2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.                               |                   |                         |                   |
| Nro: 8  | Nro corrección: 1 | Radicación: C2011-10816 | Fecha: 20-06-2011 |
| COMENTARIO SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32  |                   |                         |                   |

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Se debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Realtech

017-361816 FECHA: 08-09-2017

BOGOTA

Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Jurisdicción Variada Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DE DE LA SEÑORA JUEZ HOY

21 SET. 2017

OBSERVACION

Medida Cautelar

SECRETARIA





NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTA D.C.  
 CODIGO NOTARIAL 1100100037

38  
39

1196

ESCRITURA PUBLICA

Nº 02166

INFORMACION PARA CALIFICACION EN OFICINA DE REGISTRO

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s): 50S-40564206  
 CEDULA(S) CATASTRAL(ES) No(s). 002418810100000000, en mayor extensión.

UBICACION DEL PREDIO URBANO X RURAL  
 DIRECCION O NOMBRE: APARTAMENTO 304 INTERIOR 6 del  
 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO DE LA LLANADA II ETAPA  
 - PROPIEDAD HORIZONTAL, Ubicado en la Carrera 76 No. 57 Z - 46  
 Sur, hoy Carrera 76 No. 57 R - 96 Sur.

CIUDAD: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA  
 ESCRITURA PUBLICA No. 02166 DIA 03 MES 05 AÑO 2011  
 NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

| COD  | NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO / CONTRATO | VALORES EN PESOS |
|------|---|------------------|
| 0125 | COMPRAVENTA                             | \$50.828.000.00  |
| 0315 | PATRIMONIO DE FAMILIA                   |                  |
| 0205 | HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA       | \$24.000.000.00  |

NOTARIA 37  
 BOGOTA D.C.  
 MATTY ROSAS GONZALEZ  
 Notaria Encargada

| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO / CONTRATO    | IDENTIFICACION | C.C. | NIT. |
|---|----------------|------|------|
| DE: COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A. | 860.040.048-4  |      | X    |
| A: SUSANA ANDREA DELGADO MARTINEZ                 | 53.091.283     | X    |      |
| HIPOTECA: BANCO DAVIVIENDA S.A.                   | 860.034.313-7  |      | X    |

El interesado debe informar al Notario o al Registrador, cualquier error en el diligenciamiento de este formato

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ESCRITURA PUBLICA NUMERO

NO 02166

120

CERO DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (2154)  
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia a las Trece (13) de Mayo de dos mil once (2011), ante el Notario Publico CONZALEZ

Notario(a) Treinta y Siete (37) años de edad de Bogotá D.C., compareció con minuta escrita la doctora JUANITA ESPINOSA DE ACOSTA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.795.032 expedida en Bogotá, quien actúa en su calidad de Gerente

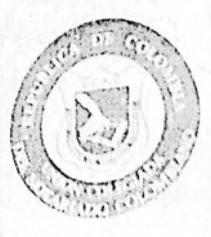
y por tanto en nombre y representación de la COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A., sociedad legalmente constituida mediante escritura pública un mil quinientos treinta (1.530) del cinco (5) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1.974) de la Notaria Segunda (2a.) de Bogotá, con NIT No. 860.040.048-4, matrícula mercantil No. 47343 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, de conformidad con el certificado de Existencia y Representación Legal que expidió la Cámara de Comercio de esta ciudad, que se protocoliza con esta escritura,

quien en adelante se designará sencillamente como LA VENDEDORA, de una parte, y, de la otra SUSANA ANDREA DELGADO MARTINEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.091.283 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho,

que en adelante se llamará(n) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y manifestó(aron) que ha(n) celebrado un CONTRATO DE COMPRA-VENTA cuyas cláusulas se expresan a continuación:  
PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: LA VENDEDORA COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A., transfiere a título de venta real y efectiva a EL(LA)(LOS)

700114 906955

NO 02166



COMPRADOR(A)(ES) SUSANA ANDREA

DELGADO MARTINEZ, los derechos de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: -----

21

APARTAMENTO TRESCIENTOS CUATRO (304) INTERIOR SEIS (6), que forma parte integrante del CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO DE LA LLANADA II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, marcado en su puerta principal de entrada con los números cincuenta y siete Z - cuarenta y seis Sur (57 Z - 46 Sur) de la carrera setenta y seis (76), hoy carrera setenta y seis (76) número cincuenta y siete R noventa y seis Sur (57R - 96 Sur) de la ciudad de Bogotá D.C., Este inmueble tiene la categoría de VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. -----

SEGUNDA.- DESCRIPCION DEL CONJUNTO Y LINDEROS GENERALES: Los linderos del lote en el que se desarrollará el CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO DE LA LLANADA II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, son: POR EL NORTE: En línea recta entre los puntos ocho (8) y siete (7) en longitud de cuarenta y uno punto cuarenta metros (41.40M) y en línea recta entre los puntos SEIS (6) y cinco (5) en longitud de sesenta y cinco punto treinta metros (65.30 M), con predio que se denomina Conjunto Residencial San Lorenzo de la Llanada Etapa 1A. POR EL ORIENTE: En línea recta entre los puntos cinco (5) y D seis (D6) en distancia de veintitrés punto cinco metros (23.5 M) con Zona de Cesión Tipo A Globo dos (2) de la Urbanización La Llanada. POR EL SUR: en extensión de ciento ocho punto veinticinco metros (108.25 M), entre los punto D seis (D6) y D uno (D1) con vía local de la Urbanización. POR EL OCCIDENTE: En extensión de cuarenta y tres metros (43.00 M) entre el punto D uno (01) y ocho (8) con la calle catorce (14) y cierra. -----

NOTARIA 37  
BOGOTÁ, D.C.  
KATIA GONZALEZ

Con un área total aproximada de ...  
... y  
...  
A este inmueble le corresponden ...  
en mayor extensión No. 55 49 27 27 2

122

EL CONJUNTO RESIDENCIAL EL VIZO DE LA LLANADA  
DE LA ZONA PROVIDA COMPUESTO POR CUENTA DE CIENTO CUARENTA  
Y CUATRO (144) unidades de vivienda de interés social según planos  
generales aprobados por LA CORPORACIÓN URBANA No. 2, con  
licencia No. 10 2 9475 expedida el 13 de Agosto de 2010 y  
Resolución No. 10 2 9555 del 22 de Diciembre de 2010,  
Resolución No. 11 2 5023 del 25 de enero de dos mil once (2011)  
y las de la Corporación Urbana No. 2 de Bogotá.

**PARRAFO 1.** No obstante la descripción cabida y linderos del  
predio en mayor extensión LA VENDEDORA se reserva el  
derecho de finalizar el proyecto con el desarrollo de los inmuebles  
que integran la etapa o subetapa de que forma parte el (los)  
inmueble (s) objeto de este contrato o en alguna de las etapas o  
subetapas siguientes, así como el derecho a variar el proyecto  
respetando el correspondiente equipamiento comunal de acuerdo  
con las normas y licencias de construcción que para el efecto se  
expedan

**PARRAFO 2.** No obstante el número unidades privadas aquí  
consignados, LA VENDEDORA se reserva la facultad de variar  
dicho número de unidades respetando en todo caso el  
equipamiento comunal y las normas de construcción según  
las licencias de construcción que para el efecto le sean  
expedidas.

**TERCERA DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE Y LINDEROS  
ESPECIALES:** A la unidad de vivienda que se vende, le  
corresponden los siguientes linderos especiales:

**INTERIOR 6E18 (6) APARTAMENTO TRESCIENTOS CUATRO (304)**  
Cuenta con un área total construida de cincuenta y dos punto  
cuarenta metros cuadrados (52.40 M2), tiene un área privada total de



Página No. 5

NO 02166

Handwritten numbers: 2044, 18, 123

cuarenta y siete punto diecinueve metros cuadrados (47.39 M<sup>2</sup>) y cinco punto veintiún metros cuadrados (5.21 M<sup>2</sup>) son área común que corresponden a muros estructurales de fachada, muros estructurales divisorios, muros estructurales internos y ducto, los cuales son comunes y por lo tanto no pueden ser modificados ni demolidos dado su carácter estructural. Y sus linderos comunes de por medio son: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de siete punto treinta y un metros (7.31 M), con vacío sobre zona libre común del conjunto. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de seis punto cuarenta y siete metros (6.47 M), con apartamento del Interior siete (7). Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto trece metros (4.13 M), uno punto cincuenta y seis metros (1.56 M), dos punto trece metros (2.13 M), parte con vacío sobre patio común de uso exclusivo del apartamento 104 y parte con el apartamento trescientos tres (303) de este interior. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) punto de partida y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta metros (2.70 M), uno punto cinco metros (1.05 M), cinco punto veintiún metros (5.21 M), parte con hall común y parte con el apartamento trescientos uno (301) de este interior. -----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con placa común que lo separa del segundo piso. -----

CENIT: Con placa común que lo separa del cuarto piso. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40564206 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos y hace parte de la cédula catastral en mayor extensión No. 002418810100000000. -----

PARAGRAFO 1.- SERVICIOS PUBLICOS: El inmueble que se vende, cuenta con los servicios públicos de acueducto.

NOTARIA 37  
BOGOTÁ D.C.  
MILDY ROJAS GONZALEZ



AUTO DE FIJACIÓN DE FECHAS

Bogotá D.C., 08 de mayo de 2018

De conformidad con las instrucciones emanadas por la Subsecretaría de Gestión Local mediante los memorandos radicados Nos 20172200225093 del 17/05/2017 y No 20172200257503 del 08/06/2017; El suscrito Alcalde Local, virtud de lo previsto por el artículo 38 del Código General del Proceso, en concordancia con el párrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJ17-10 del 9 de marzo de 2017 expedida por el C S de la Judicatura, le corresponde al señor Alcalde Local dar cumplimiento a las comisiones otorgadas por los diferentes Despachos Judiciales, respecto a las diligencias de entrega de bienes muebles e inmuebles y de secuestro que se describen en los distinto Despachos Comisorios allegados a esta Alcaldía Local.

Teniendo en cuenta lo anterior y verificadas las diligencias comisionadas, se procede a fijar fecha para a cada una, precisando que los interesados deben estar presentes el Despacho de la Alcaldía Local a la hora 07:30:00 am, de las fechas aquí establecidas:

| RADICADO       | NO. COMISORIO | JUZGADO ORIGEN  | DILIGENCIA            | FECHA DILIGENCIA    |
|----------------|---------------|---|-----------------------|---------------------|
| 20176910061822 | 094-17        | 46 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá                | Secuestro de Inmueble | 28 de junio de 2018 |
| 20176910065442 | 917-17        | 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá | Entrega Inmueble      | 28 de junio de 2018 |
| 20176910133912 | 196-17        | 78 Civil Municipal de Bogotá                            | Secuestro de Inmueble | 28 de junio de 2018 |
| 20176910135322 | 264-17        | 57 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá                | Secuestro de Inmueble | 28 de junio de 2018 |
| 20176910134412 | 123-17        | 12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá                | Secuestro de Inmueble | 28 de junio de 2018 |
| 20176910135022 | 288-17        | 43 Civil Municipal de Bogotá                            | Secuestro de Mueble   | 28 de junio de 2018 |
| 20176910106282 | 173-17        | 15 Civil Municipal de Bogotá                            | Entrega Inmueble      | 05 de julio de 2018 |
| 20176910072732 | 103-17        | 27 Civil Municipal de Bogotá                            | Secuestro de Mueble   | 05 de julio de 2018 |
| 20176910105292 | 2501-17       | 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá | Secuestro de Inmueble | 05 de julio de 2018 |
| 20176910108852 | 0174-17       | 74 Civil Municipal de Bogotá                            | Secuestro de Inmueble | 05 de julio de 2018 |
| 20176910108472 | 0032-17       | 12 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá             | Secuestro de Inmueble | 05 de julio de 2018 |
| 20176910110832 | 0255-17       | 21 Civil Municipal de Bogotá                            | Secuestro de Inmueble | 12 de julio de 2018 |
| 20176910109602 | 0182-17       | 57 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá                | Secuestro de Inmueble | 12 de julio de 2018 |
| 20176910110482 | 00229-17      | 74 Civil Municipal de Bogotá                            | Secuestro de Inmueble | 12 de julio de 2018 |
| 20176910108912 | 1151-17       | 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá | Secuestro de Inmueble | 12 de julio de 2018 |
| 20176910108902 | 0147-17       | 24 Civil Municipal de Bogotá                            | Secuestro de Inmueble | 19 de julio de 2018 |
| 20179610065492 | 0046-17       | 10 Civil Municipal de Bogotá                            | Entrega Inmueble      | 19 de julio de 2018 |

129



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

|                |          |   |                       |                      |
|----------------|----------|---|-----------------------|----------------------|
| 20176910069572 | 080-17   | 16 Civil Municipal de Bogotá                            | Secuestro de Inmueble | 19 de julio de 2018  |
| 20176910082122 | 0155-17  | 79 Civil Municipal de Bogotá                            | Secuestro de Mueble   | 19 de julio de 2018  |
| 20176910095522 | 110-17   | 19 Civil Municipal de Bogotá                            | Secuestro de Inmueble | 26 de julio de 2018  |
| 20176910095842 | 00144-17 | 14 Civil Municipal de Bogotá                            | Secuestro de Mueble   | 26 de julio de 2018  |
| 20176910095922 | 00064-17 | 69 Civil Municipal de Bogotá                            | Secuestro de Inmueble | 26 de julio de 2018  |
| 20176910096042 | 209-17   | 37 Civil Municipal de Bogotá                            | Secuestro de Inmueble | 26 de julio de 2018  |
| 20176910074492 | 077-17   | 93 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá                | Secuestro de Inmueble | 26 de julio de 2018  |
| 20176910096812 | 129-17   | 27 Civil Municipal de Bogotá                            | Secuestro de Inmueble | 02 de agosto de 2018 |
| 20176910079412 | 055-17   | 72 Civil Municipal de Bogotá                            | Secuestro de Inmueble | 02 de agosto de 2018 |
| 20179610068262 | 0069-17  | 30 Civil Municipal de Bogotá                            | Secuestro de Inmueble | 02 de agosto de 2018 |
| 20176910105062 | 00271-17 | 66 Civil Municipal de Bogotá                            | Secuestro de Inmueble | 02 de agosto de 2018 |
| 20176910098272 | 0193-17  | 59 Civil Municipal de Bogotá                            | Secuestro de Inmueble | 02 de agosto de 2018 |
| 20176910101542 | 1655-17  | 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá | Secuestro de Inmueble | 09 de agosto de 2018 |
| 20176910105052 | 0143-17  | 35 Civil Municipal de Bogotá                            | Secuestro de Inmueble | 09 de agosto de 2018 |
| 20176910099122 | 2594-17  | 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá | Secuestro de Inmueble | 09 de agosto de 2018 |
| 20176910098182 | 0054-17  | 24 Civil Municipal de Bogotá                            | Secuestro de Mueble   | 09 de agosto de 2018 |
| 20176910098262 | 0020-17  | 41 Civil Municipal de Bogotá                            | Secuestro de Inmueble | 09 de agosto de 2018 |
| 20176910111142 | 0226-17  | 60 Civil Municipal de Bogotá                            | Secuestro de Inmueble | 16 de agosto de 2018 |
| 20176910111152 | 2791-17  | 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá  | Secuestro de Inmueble | 16 de agosto de 2018 |
| 20176910111402 | 127-17   | 57 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá                | Secuestro de Inmueble | 16 de agosto de 2018 |
| 20176910114592 | 0283-17  | 40 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá                | Secuestro de Inmueble | 16 de agosto de 2018 |
| 20176910111512 | 231-17   | 13 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá                | Secuestro de Mueble   | 16 de agosto de 2018 |
| 20176910154572 | 0344-17  | 24 Civil Municipal de Bogotá                            | Secuestro de Mueble   | 23 de agosto de 2018 |
| 20176910111842 | 0096-17  | 33 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá                | Secuestro de Mueble   | 23 de agosto de 2018 |
| 20176910112462 | 5665-17  | 32 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá                | Secuestro de Inmueble | 23 de agosto de 2018 |
| 20176910112632 | 123-17   | 31 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá                | Secuestro de Inmueble | 23 de agosto de 2018 |
| 20176910111622 | 232-17   | 57 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá                | Secuestro de Mueble   | 23 de agosto de 2018 |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

|                 |          |   |                       |                          |
|-----------------|----------|---|-----------------------|--------------------------|
| 20176910086482  | 0106-17  | 85 Civil Municipal de Bogotá                            | Secuestro de Inmueble | 30 de agosto de 2018     |
| 20176910078942  | 1187-17  | 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá | Secuestro de Inmueble | 30 de agosto de 2018     |
| 20176910140392  | 0240-17  | 17 Civil Municipal de Bogotá                            | Secuestro de Inmueble | 30 de agosto de 2018     |
| 20176910070352  | 580-17   | 4 Civil del Circuito de Ejecución Sentencias Bogotá     | Entrega Inmueble      | 30 de agosto de 2018     |
| 20176910082262  | 0048-17  | 3 Civil Municipal de Bogotá                             | Secuestro de Mueble   | 06 de septiembre de 2018 |
| 20176910082512  | 0106-17  | 6 Civil Municipal de Bogotá                             | Secuestro de Inmueble | 06 de septiembre de 2018 |
| 20176910066722  | 37-17    | 10 Civil Municipal de Bogotá                            | Secuestro de Inmueble | 06 de septiembre de 2018 |
| 20176910136062  | 101-17   | 83 Civil Municipal de Bogotá                            | Secuestro de Inmueble | 06 de septiembre de 2018 |
| 20176910136132  | 377-17   | 38 Civil Municipal de Bogotá                            | Secuestro de Inmueble | 06 de septiembre de 2018 |
| 20176910139522  | 0061-17  | 26 Civil Municipal de Bogotá                            | Secuestro de Mueble   | 13 de septiembre de 2018 |
| 20179610139552  | 036-17   | 22 Civil del Circuito de Bogotá                         | Secuestro de Inmueble | 13 de septiembre de 2018 |
| 20176910062882  | 093-17   | 56 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá                | Secuestro de Inmueble | 13 de septiembre de 2018 |
| 20176910139382  | 243-17   | 7 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá                 | Secuestro de Mueble   | 13 de septiembre de 2018 |
| 201769101396362 | 224-17   | 73 Civil Municipal de Bogotá                            | Secuestro de Mueble   | 13 de septiembre de 2018 |
| 20176910139922  | 533-17   | 19 Civil Municipal de Bogotá                            | Secuestro de Inmueble | 20 de septiembre de 2018 |
| 20176910142012  | 0204-17  | 82 Civil Municipal de Bogotá                            | Secuestro de Inmueble | 20 de septiembre de 2018 |
| 20176910141492  | 3539-17  | 17 Municipal de Ejecución de Sentencias                 | Secuestro de Inmueble | 20 de septiembre de 2018 |
| 20176910141472  | 2990-17  | 9 Municipal de Ejecución de Sentencias                  | Secuestro de Inmueble | 20 de septiembre de 2018 |
| 20176910142502  | 00473-17 | 57 Civil Municipal de Bogotá                            | Secuestro de Inmueble | 20 de septiembre de 2018 |
| 20176910144142  | 3239-17  | 81 Civil Municipal de Bogotá                            | Secuestro de Inmueble | 27 de septiembre de 2018 |
| 20176910145362  | 0331-17  | 35 Civil Municipal de Bogotá                            | Secuestro de Mueble   | 27 de septiembre de 2018 |
| 20176910153542  | 390-17   | 43 Civil Municipal de Bogotá                            | Secuestro de Inmueble | 27 de septiembre de 2018 |
| 20176910153422  | 0030-17  | 77 Civil Municipal de Bogotá                            | Secuestro de Inmueble | 27 de septiembre de 2018 |
| 20176910149802  | 0235-17  | 81 Civil Municipal de Bogotá                            | Entrega Inmueble      | 27 de septiembre de 2018 |
| 20176910152582  | 042-17   | 54 Civil Municipal de Bogotá                            | Secuestro de Mueble   | 04 de octubre de 2018    |
| 20176910152592  | 0106-17  | 84 Civil Municipal de Bogotá                            | Secuestro de Mueble   | 04 de octubre de 2018    |
| 20176910152612  | 047-17   | 75 Civil Municipal de Bogotá                            | Secuestro de Mueble   | 04 de octubre de 2018    |
| 20176910080562  | 083-17   | 39 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá                | Secuestro de Inmueble | 04 de octubre de 2018    |

(28)



AL CALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

|                 |          |   |                       |                         |
|-----------------|----------|---|-----------------------|-------------------------|
| 20176910153262  | 3846-17  | 6 Oficina de Ejecución Civil Municipal                    | Secuestro de Inmueble | 11 de octubre de 2018   |
| 20176910152742  | 161-17   | 42 Civil Municipal de Bogotá                              | Secuestro de Inmueble | 11 de octubre de 2018   |
| 20172200434253  | 00124-17 | 14 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple                 | Secuestro de Inmueble | 11 de octubre de 2018   |
| 20176910152972  | 0330-17  | 82 Civil Municipal de Bogotá                              | Secuestro de Inmueble | 11 de octubre de 2018   |
| 20176910082522  | 0149-17  | 61 Civil Municipal de Bogotá                              | Secuestro de Inmueble | 11 de octubre de 2018   |
| 201769101544202 | 0085-17  | 19 Civil del Circuito de Bogotá                           | Secuestro de Inmueble | 18 de octubre de 2018   |
| 20176910154572  | 0344-17  | 21 Civil Municipal de Bogotá                              | Secuestro de Inmueble | 18 de octubre de 2018   |
| 20176910155992  | 7958-17  | 32 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá                  | Secuestro de Inmueble | 18 de octubre de 2018   |
| 20176910156172  | 2955-17  | Ejecución Civil Municipal                                 | Secuestro de Inmueble | 18 de octubre de 2018   |
| 20176910082772  | 0203-17  | 58 Civil Municipal de Bogotá                              | Secuestro de Inmueble | 18 de octubre de 2018   |
| 20176910156182  | 194-17   | 46 Civil Municipal de Bogotá                              | Secuestro de Mueble   | 25 de octubre de 2018   |
| 20176910156192  | 286-17   | 73 Civil Municipal de Bogotá                              | Secuestro de Mueble   | 25 de octubre de 2018   |
| 20176910160952  | 41-17    | Ejecución Civil Municipal                                 | Secuestro de Inmueble | 25 de octubre de 2018   |
| 20176910161502  | 0123-17  | 6 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá              | Secuestro de Inmueble | 25 de octubre de 2018   |
| 20176910083042  | 26-17    | 18 Civil del Circuito de Bogotá                           | Secuestro de Inmueble | 25 de octubre de 2018   |
| 20174210475862  | 216-17   | 27 Civil Municipal de Bogotá                              | Secuestro de Inmueble | 1 de noviembre de 2018  |
| 20176910162532  | 232-17   | 13 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá                  | Secuestro de Mueble   | 1 de noviembre de 2018  |
| 20176910162842  | 0178-17  | 47 Civil Municipal de Bogotá                              | Secuestro de Inmueble | 1 de noviembre de 2018  |
| 20176910163652  | 190-17   | 73 Civil Municipal de Bogotá                              | Secuestro de Mueble   | 1 de noviembre de 2018  |
| 20176910083932  | 0106-17  | 77 Civil Municipal de Bogotá                              | Secuestro de Inmueble | 1 de noviembre de 2018  |
| 20176910163662  | 257-17   | 61 Civil Municipal de Bogotá                              | Secuestro de Mueble   | 8 de noviembre de 2018  |
| 20176910163672  | 0233-17  | 24 Civil Municipal de Bogotá                              | Secuestro de Mueble   | 8 de noviembre de 2018  |
| 20176910163682  |          | 8 Civil Municipal de Bogotá                               | Secuestro de Mueble   | 8 de noviembre de 2018  |
| 20176910163692  | 0104-17  | 12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá                  | Secuestro de Mueble   | 8 de noviembre de 2018  |
| 20176910085042  | 503-17   | 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá | Secuestro de Inmueble | 8 de noviembre de 2018  |
| 20176910163722  | 0233-17  | 24 Civil Municipal de Bogotá                              | Secuestro de Mueble   | 15 de noviembre de 2018 |
| 20176910164652  | 221-17   | 20 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá                  | Secuestro de Inmueble | 15 de noviembre de 2018 |
| 20176910164452  | 0209-17  | 26 Civil Municipal de Bogotá                              | Secuestro de Inmueble | 15 de noviembre de 2018 |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

|                |          |   |                       |                         |
|----------------|----------|---|-----------------------|-------------------------|
| 20176910164482 | 3949-17  | 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias           | Secuestro de Inmueble | 15 de noviembre de 2018 |
| 20176910085082 | 125-17   | 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá | Secuestro de Inmueble | 15 de noviembre de 2018 |
| 20174210495192 | 0184-17  | 82 Civil Municipal de Bogotá                            | Secuestro de Inmueble | 22 de noviembre de 2018 |
| 20174210498192 | 213-17   | 39 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá                | Secuestro de Inmueble | 22 de noviembre de 2018 |
| 20176910170932 | 111-17   | 25 Civil Municipal de Bogotá                            | Secuestro de Mueble   | 22 de noviembre de 2018 |
| 20176910173022 | 228-17   | 31 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá                | Secuestro de Inmueble | 22 de noviembre de 2018 |
| 20176910085022 | 60-17    | 34 Civil Municipal de Bogotá                            | Secuestro de Inmueble | 22 de noviembre de 2018 |
| 20176910173452 | 0221-17  | 85 Civil Municipal de Bogotá                            | Entrega Inmueble      | 29 de noviembre de 2018 |
| 20176910174242 | 225-17   | 27 Civil Municipal de Bogotá                            | Entrega Inmueble      | 29 de noviembre de 2018 |
| 20176910174442 | 3401-17  | 1 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias            | Secuestro de Inmueble | 29 de noviembre de 2018 |
| 20176910058212 | 014-17   | 6 Civil Municipal de Bogotá                             | Secuestro de Inmueble | 29 de noviembre de 2018 |
| 20176910085502 | 1008-17  | 5 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá  | Secuestro de Inmueble | 29 de noviembre de 2018 |
| 20176910085012 | 00164-17 | 66 Civil Municipal de Bogotá                            | Secuestro de Inmueble | 6 de diciembre de 2018  |
| 20176910066322 | 030-17   | 32 Familia de Bogotá                                    | Secuestro de Inmueble | 6 de diciembre de 2018  |
| 20174210232712 | 1296-17  | 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá  | Secuestro de Inmueble | 6 de diciembre de 2018  |
| 20176910086092 | 64-17    | 44 Civil Municipal de Bogotá                            | Secuestro de Mueble   | 6 de diciembre de 2018  |
| 20176910086102 | 192-17   | 73 Civil Municipal de Bogotá                            | Secuestro de Mueble   | 6 de diciembre de 2018  |
| 20176910086112 | 76-17    | 86 Civil Municipal de Bogotá                            | Secuestro de Mueble   | 10 de enero de 2019     |
| 20176910086602 | 0057-17  | 59 Civil Municipal de Bogotá                            | Secuestro de Inmueble | 10 de enero de 2019     |
| 20176910087132 | 24-17    | 34 Civil del Circuito de Bogotá de Oralidad             | Secuestro de Inmueble | 10 de enero de 2019     |
| 20176910087022 | 1207-17  | 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá | Secuestro de Inmueble | 10 de enero de 2019     |
| 20176910086942 | 038-17   | 78 Civil Municipal de Bogotá                            | Secuestro de Inmueble | 10 de enero de 2019     |
| 20176910093312 | 163-17   | 7 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá                 | Secuestro de Inmueble | 17 de enero de 2019     |
| 20176910052782 | 464-17   | 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá | Secuestro de Inmueble | 17 de enero de 2019     |
| 20176910072432 | 142-17   | 78 Civil Municipal de Bogotá                            | Secuestro de Inmueble | 17 de enero de 2019     |
| 20176910048412 | 043-17   | 11 Pequeñas Causas y Competencias Múltiple              | Secuestro de Inmueble | 17 de enero de 2019     |

126

14



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

|                |           |   |                       |                       |
|----------------|-----------|---|-----------------------|-----------------------|
| 20176910087442 | 0182-17   | 82 Civil Municipal de Bogotá                | Secuestro de Inmueble | 17 de enero de 2019   |
| 20176910088482 | 0107-17   | 23 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá    | Secuestro de Mueble   | 24 de enero de 2019   |
| 20176910089382 | 136-17    | 55 Civil Municipal de Bogotá                | Secuestro de Inmueble | 24 de enero de 2019   |
| 20176910090932 | 00268-17  | 68 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá    | Secuestro de Inmueble | 24 de enero de 2019   |
| 20176910090972 | 101-17    | 42 Civil Municipal de Bogotá                | Secuestro de Inmueble | 24 de enero de 2019   |
| 20176910066702 | 089-17    | 30 Civil Municipal de Bogotá                | Secuestro de Inmueble | 31 de enero de 2019   |
| 20176910089882 | 0160-17   | 74 Civil Municipal de Bogotá                | Entrega Inmueble      | 31 de enero de 2019   |
| 20176910090782 | 001128-17 | 63 Civil Municipal de Bogotá                | Entrega Inmueble      | 31 de enero de 2019   |
| 20176910090832 | 144-17    | 53 Civil Municipal de Bogotá                | Secuestro de Inmueble | 31 de enero de 2019   |
| 20176910091032 | 022-17    | 54 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá | Entrega Inmueble      | 7 de febrero de 2019  |
| 20176910072512 | 0061-17   | 4 Civil del Circuito de Bogotá              | Secuestro de Inmueble | 7 de febrero de 2019  |
| 20176910093352 | 128-17    | 15 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá    | Secuestro de Inmueble | 14 de febrero de 2019 |
| 20176910093672 | 00179-17  | 13 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá    | Entrega Inmueble      | 14 de febrero de 2019 |
| 20176910092612 | 192-17    | 13 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá    | Entrega Inmueble      | 14 de febrero de 2019 |
| 20176910080542 | 0090-17   | 5 Civil Municipal de Bogotá                 | Secuestro de Inmueble | 14 de febrero de 2019 |
| 20176910091052 | 0146-17   | 61 Civil Municipal de Bogotá                | Secuestro de Inmueble | 14 de febrero de 2019 |

Cumplidas las diligencias comisionadas, se dispone devolverlas al Juzgado de origen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

  
RAY G. VANEGAS HERRERA  
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **17 AGO 2018**, notifíquese por ESTADO No. **21** el presente Auto

Para notificar a las partes se fija el presente ESTADO **21** a las 07:00 am en lugar visible en la cartelera de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar por el término legal de tres (03) días y se desfija hoy **22 AGO 2018** a las 04:30 pm.

  
ANDRÉS VERGARA DÍAZ  
Secretario ad hoc.

Proyectó: Wemar Vergara Díaz - Auxiliar Área Gestión Policial  
Revisó: Nohra Géma Gómez Torres - Profesional Apoyo Área Gestión Policial  
Aprobó: Luis Ignacio Vargas López - Coordinador Área Gestión Policial

Carrera 73 No. 59 -12 Sur  
Código Postal: 111921  
Tel. 7799280  
Información Línea 195  
www.ciudadbolivar.gov.co

GDI - GPD - F110  
Versión: 02  
Vigencia:  
01 de Febrero de 2018

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ESTADO No. 21 de Agosto de 2018.

| RADICADO ORFEO | NO. COMISORIO | JUZGADO DE ORIGEN                        | DILIGENCIA            | DEMANADANTE                                   | FECHA                | HORA       |
|----------------|---------------|--|-----------------------|---|----------------------|------------|
| 20176910111642 | 233-17        | 57 Civil Municipal de Oralidad de Bogota | Secuestro de Mueble   | Judy Paula Carreño Morteno                    | 23 de agosto de 2018 | 7:30:00 am |
| 20176910111842 | 0096-17       | 33 Civil Municipal de Oralidad de Bogota | Secuestro de Mueble   | Conjunto Residencial Parque Central Bonavista | 23 de agosto de 2018 | 7:30:00 am |
| 20176910112462 | 5665-17       | 32 Civil Municipal de Oralidad de Bogota | Secuestro de Inmueble | Hermelinda Romero de Cortes                   | 23 de agosto de 2018 | 7:30:00 am |
| 20176910112632 | 123-17        | 31 Civil Municipal de Oralidad de Bogota | Secuestro de Inmueble | BANCOLOMBIA S.A                               | 23 de agosto de 2018 | 7:30:00 am |
| 20176910154572 | 0344          | 21 Civil Municipal de Bogota             | Secuestro de Inmueble | BANCO DAVIVIENDA S.A                          | 23 de agosto de 2018 | 7:30:00 am |
| 20176910111622 | 232-17        | 57 Civil Municipal de Oralidad de Bogota | Secuestro de Mueble   | Judy Paula Carreño Morteno                    | 23 de agosto de 2018 | 7:30:00 am |

Para notificar a las partes, se fija el presente estado en lugar visible en cartelera informativa Alcaldia Local Ciudad Bolívar – Area de Gestión Policiva por el termino legal de tres (3) días, hoy 17 AGO 2018 a la(s) 7:00 a.m.

  
Weimar Andres Vergara Diaz  
Secretario ad hoc

SE DESFIJA HOY 12 2 AGO 2018 a la(s) 4:30 P.M

127

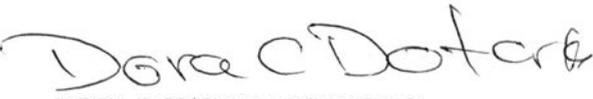


DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE DESPACHO COMISORIO N° 0344 JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2017-913 DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A DEMANDADO: SUSANA ANDREA DELGADO MARTINEZ

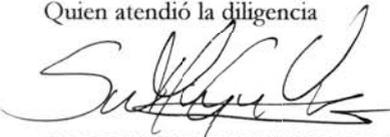
En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), siendo la fecha y hora señalados en auto de fecha anterior, el suscrito Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E), en compañía de su secretario ad hoc WEIMAR ANDRES VERGARA DIAZ se constituyó en audiencia pública con el fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece la Doctora DORA DOTOR MAYORDOMO con C.C. No. 39.762.255 de Bogotá y T.P. No. 103.178 del CSJ en su calidad de apoderado en sustitución según poder adjunto y a quien se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia. Se deja constancia que el Señor Alcalde cuenta con las facultades para nombrar auxiliar de la justicia por lo que el apoderado actor pone a disposición a la señora SARA MICHEL GONZALEZ VARGAS identificada con la C.C. 1.031.128.738 de Bogotá, quien exhibe poder otorgado por la sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, la cual se identifica con NIT. 900.647.431-3, quien reporta dirección de notificación en la Calle 12 B No. 7 – 90 Oficina 725 y Teléfono No. 3114451348 a quien se le toma posesión y promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. El despacho procede a trasladarse al inmueble objeto de la diligencia esto es Carrera 76 No. 57 R- 96 Sur Interior 6 Apartamento 304 de esta ciudad, lugar donde somos atendidos por la señora LUZ MARINA MARTINEZ TORRES identificada con la C.C. No. 51.588.632 de Bogotá, quien enterado del objeto de la diligencia manifiesta “yo soy la mama de la demandada le entregare copia del acta a mi hija, ella no vive aqui”. Por lo anterior se procede a identificar el bien inmueble el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40564206, y alindera así: Por el NORTE: con vacío que da sobre zona común interna del conjunto, por el SUR: con pared que lo separa del apartamento 303 del mismo interior. por el ORIENTE: con pared que lo separa del apartamento del tercer piso del interior contiguo, por el OCCIDENTE: con pared que lo separa del apartamento 301 del mismo interior, por el NADIR: Con placa de concreto que lo separa de apartamento 204, por el CENIT: Con placa de concreto que lo separa de apartamento 404. Se trata de un apartamento con puerta de acceso en madera, que nos conduce a sala comedor, cocina y zona de lavandería, un baño, tres habitaciones dos de ellas con closet la principal con baño privado, pisos en cerámica, paredes estucados y pintados, techos en rustico pintado, cuenta con los servicios públicos de agua, luz y gas natural, el inmueble en general se encuentra en regular estado de mantenimiento y conservación. El despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el inmueble objeto de la diligencia y que no quedan dudas que es el que se refiere en la comisión respectiva DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE con matrícula inmobiliaria No. 50S-40564206 y del mismo se hace entrega real y material del inmueble antes secuestrado al auxiliar de la justicia quien manifiesta “recibo en forma real y material el inmueble embargado y secuestrado por el despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo”. Se fijan como gastos de secuestro por el juzgado comitente la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000) MONEDA CORRIENTE los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro en cobranzas BETA. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por lo que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

  
RAY G. VANEGAS HERRERA  
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)

  
WEIMAR ANDRES VERGARA DIAZ  
Secretario Ad Hoc.

  
DORA DOTOR MAYORDOMO  
Apoderado en Sustitución

  
LUZ MARINA MARTINEZ TORRES  
Quien atendió la diligencia

  
CALDERÓN WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.  
Secuestro



**SONIA MENDOZA RODRIGUEZ**  
**ABOGADA**

Señor

Alcalde Ciudad Bolivar

E. S. D.

129

**Referencia:** Proceso Ejecutivo Hipotecario del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**  
**Y/O TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A.** contra

Susana Andrea Delgado Martinez

**Asunto:** PODER DILIGENCIA DE SECUESTRO

**SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ**, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, en el proceso de la referencia, manifiesto al despacho que mediante el presente escrito SUSTITUYO PODER a Dora C Dotera mayor de edad identificado (a) con la cedula de ciudadanía numero 39762255 de Fallop Abogado (a) en ejercicio, con tarjeta profesional numero 103170 de HCSJ para que REALICE DILIGENCIA DE SECUESTRO, o fecha posterior de llegar a suspenderse, y el retiro del despacho comisorio para ser devuelto al Juzgado de Origen.

Mi apoderado queda con las facultades inicialmente a Mí conferidas.

**SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ**  
**CC. 1.014.208.771 de Bogotá.**  
**T.P. No. 241.731 del CSJ.**

Acepto,

Dora C Dotera  
C.C. No 39762255 Fallop  
T.P. No 103170 HCSJ



NOTARIA  
**19**  
BOGOTÁ, D.C.

**NOTARIA DIECINUEVE**  
**DILIGENCIA DE PRESENTACION**  
**PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO**

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.  
se presentó personalmente: SNIA ESPERANZA

quien exhibió la C.C. No. MENDOZA RODRIGUEZ  
1.014.208.771

de BOGOTÁ y T.P. No. 741.731  
y declaró que el contenido del presente documento

dirigido a: ENTIDAD CORRESPONDIENTE  
es cierto y que la firma que aquí aparece

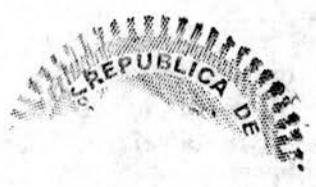
Bogotá D.C.

**19 ABR 2018**



HUELLA DEL  
INDICE DERECHO

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA  
Autorizó el reconocimiento



SEÑOR  
JUEZ \_\_\_\_\_ CIVIL MUNICIPAL y/o  
ALCALDE LOCAL Ciudad Bolívar  
E. S. D.

130

REFERENCIA:

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ, mujer, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio identificado con C.C. No 1.030.681.319 y en Representación Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., identificada con NIT No 900.777.145 - 9, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente a (a la) señor (a)

Sra Michele González Vargas

Identificado (a) con la C.C. No 1031128738, a fin de que en nuestro nombre nos represente ante su despacho en diligencia judicial de embargo y secuestro ( ) y secuestro ( ) de fecha 23 Agosto 2018.

Nuestro representante queda ampliamente facultado para efectuar cualquier solicitud o manifestación a que la ley nos faculta como empresa auxiliar de la justicia.

Señor Juez,



NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ  
C.C. No 1.030.681.319  
Representante Legal de la Sociedad  
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.  
NIT. No 900.777.145 - 9

Acepto,

Sánchez Ordoñez  
C.C. No 1031128738



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUEGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Quien se identifico con C.C.No. \_\_\_\_\_

T.P. No. \_\_\_\_\_ Bogotá, D C \_\_\_\_\_

Responsable Centro de Servicios \_\_\_\_\_

26 JUL 2018

**Maria Paula Cardona Romero**



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118135972B02E3

4 DE JULIO DE 2018 HORA 15:04:23

131

0118135972

PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S

N.I.T. : 900777145-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02506093 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 40,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01874230 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
01 2016/10/31 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/28 02160892

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

19

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL; A) LAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA JUSTICIA Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS (CÓDIGO CIIU 6910) INCLUIDAS LA DE SECUESTRE Y DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS (CÓDIGOS CIIU 6810 Y 6820). C) REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SERVIR COMO SECUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). D) TAMBIÉN PODRÁ DE ACUERDO CON LA LEY EJERCER CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ: TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O PIGNORAR MERCANCÍAS DE SU PROPIEDAD, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TITULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL Y APORTAR A ELLA TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ÉL; ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DE INTERÉS, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO. EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO Y EN GENERAL HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIEROS O ESTATALES, QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA EMPRESA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDE DETERMINADO: ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR Y GRAVAR MUEBLES O INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS NUEVOS Y USADOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; INVERTIR EN ACCIONES, PARTES DE INTERÉS SOCIAL, CUOTAS, CÉDULAS, BONOS: ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR DE EMPRESAS COMERCIALES CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR O AUXILIAR A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$40,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 40.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118135972B02E3

4 DE JULIO DE 2018 HORA 15:04:23

0118135972

PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*

132

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$40,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 40.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$40,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 40.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, CARGO QUE SERÁ OCUPADO POR LA SOCIA. FACULTAD DE ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE: EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, COMO TAMBIÉN CUANDO PARA ALGÚN CASO SE DECLARE IMPEDIDO. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 4 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02258846 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE)

SANCHEZ ORDOÑEZ NICOLAS

C.C. 000001030681319

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01878782 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA

C.C. 000000019417501

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 26 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2016, BAJO EL NO. 02126118 DEL LIBRO IX, CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE

20

NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES: ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118135972B02E3

4 DE JULIO DE 2018 HORA 15:04:23

0118135972

PAGINA: 3 de 3

\* \* \* \* \*

COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

133

\* \* \*

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

\* \* \*



139

693-AGP

Bogotá D.C., 10 de Septiembre de 2018

Doctor:  
CESAR CAMILO VARGAS DÍAZ  
Secretario  
Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bogotá D.C.  
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 08  
Barrio La Capuchina  
Código Postal 110321  
Bogotá D.C.

JUZGADO 21 CIVIL MPAL  
OCT 17 18PM 4:20 060884

Asunto: Devolución diligencias Despacho Comisorio No. 0344 de 28 de septiembre de 2017.

Referencia: Radicado Orfeo No. 20176910154572 de 15 de noviembre de 2017.

Cordial saludo respetado Doctor:

De manera atenta me permito remitir asunto referenciado en 21 folios, teniendo en cuenta que mediante acta de fecha 23 de agosto del año 2018, este Despacho en concordancia con lo ordenado en la comisión "DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE con matrícula N° 505-40564206" y del mismo se realizó entrega real y material al auxiliar de la justicia CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. Por lo anterior este Despacho dispuso, DEVOLVER las diligencias que integran el Despacho Comisorio 0344 de 28 de septiembre de 2017, al Juzgado de origen.

Cordialmente,

  
RAY G. VANEGAS HERRERA  
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)  
ralcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Anexos: Uno (Veintiún folios expediente).

Proyectó: Weimar Vergara Díaz – Auxiliar Área Gestión Policial  
Revisó: Nohra Gema Gómez Torres - Profesional Apoyo Área Gestión Policial  
Aprobó: Hugo Ramírez Valencia - Coordinador Área Gestión Policial (E).



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiuno Civil  
Municipal de Bogotá D.C

AL DESPACHO DE DE LA SEÑORA JUEZ HOY  
03 OCT 2018

OBSERVACION

Despacho Concurrido

SECRETARIA

135

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cuatro (4) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

RAD No. 11 001 40 03 021 2017 00913 00

Téngase por recibido el anterior Despacho Comisorio Diligenciado, póngase en conocimiento, de la parte interesada para los fines del artículo 40 del C. G. del P.

Notifíquese, ()

  
**GLORIA ESPERANZA OSORIO OSPINA**  
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

Bogotá, D. C. \_\_\_\_\_ 10 5 OCT 2018

Notificado por anotación en ESTADO

No. 67 de esta misma fecha.

El Secretario,

  
CENSA ... TRAFAS DIAS

brp

REPUBLICA DE COLOMBIA



Fecha : 27/11/2018  
(dd/mm/aaaa)

136.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400302120170091300

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 021 BOGOTA

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:

157

Señor:  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

JUZGADO 21 CIVIL MPAL

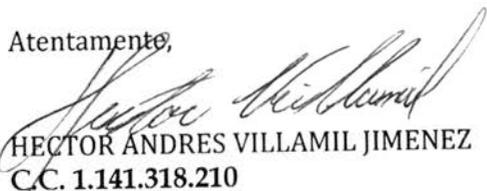
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: SUSANA ANDREA DELGADO MARTINEZ  
Nº PROCESO: 2017 - 913

FEB 4 19AM 9:05 063184

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. quien funge como secuestrador, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho se sirva ordenar la entrega del inmueble acá secuestrado libre de personas, animales y cosas, lo anterior toda vez que de conformidad con el Art. 2279 del C.C. el suscrito tiene, relativamente a mi administración, las facultades y deberes de mandatario, y deberá dar cuenta de sus actos al futuro adjudicatario, y dentro del presente caso se dan los presupuestos del Art. 2278 de nuestro ordenamiento civil, toda vez que los moradores del presente inmueble nunca han dejado de ejercer mi tenencia, lo cual por analogía se ha perdido la tenencia, por lo anterior el secuestro reclamara contra toda persona que haya tomado el bien, y para el presente caso se requiere orden judicial, comisionando al Juzgado Civil Municipal de Descongestión y/o la inspección de policía para la entrega de dicho inmueble, de conformidad con lo establecido en el Art. 308 Núm. 4 del C.G.P.

Lo anterior toda vez que los moradores del inmueble a pesar de los requerimientos efectuados estos se niegan a cancelar, ni piensan cancelar el arriendo de dicho inmueble, así no permitiendo nuestra buena administración, en detrimento de los derechos patrimoniales de las partes y pasar por la faja la medida cautelar existente.

Atentamente,



HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ  
C.C. 1.141.318.210  
Represente Legal de la sociedad  
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S  
Nit. 900.777.145-9

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** EL SECRETARIO DEL JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, HACE CONSTAR, QUE POR MOTIVOS DE ASAMBLEA PERMANENTE (CESE DE ACTIVIDADES) CONVOCADA POR LOS DIFERENTES SINDICATOS DE LA RAMA JUDICIAL Y ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE INGRESO TANTO DE FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS A LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO, ESTE DESPACHO NO ATENDIÓ PÚBLICO DESDE EL DÍA **31 DE OCTUBRE DE 2018** HASTA EL DÍA **19 DE DICIEMBRE DE 2018** Y EL DÍA **15 DE ENERO DE 2019**. **SIN CORRER TÉRMINOS DURANTE ESTOS DÍAS**, EN CONSTANCIA FIRMA. HOY 16 DE ENERO DE 2019

128

SE HACE ESTA CONSTANCIA Y GLOSA A LOS EXPEDIENTES CON LOS SIGUIENTES FINES: MEMORIA DE ACTUACIONES EN EL PROCESO, CONTROL DE TÉRMINOS, ILUSTRAR AL DESPACHO, AL USUARIO Y PARA CONSULTA DE POSIBLES ALZADAS ANTE EL SUPERIOR.



**CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ**  
SECRETARIO

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

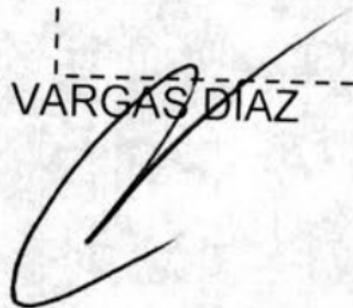
INFORME SECRETARIAL

06 FEB. 2019

\_\_\_\_\_ En la fecha al Despacho de la Señora Juez, informando  
que:

Salvador Secuente

CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ  
Secretario.



139

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RAD No. 11 001 40 03 021 2017 00913 00

No se accede a la anterior petición, toda vez que en la diligencia de secuestro del bien inmueble a que hace referencia le fue entregado y recibido en forma real y material, como se observa en la misma.

Notifíquese, ()

  
**GLORIA ESPERANZA OSORIO OSPINA**  
Juez

|   |
|---|
| JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL<br>SECRETARIA |
| Bogotá, D. C. _____                             |
| Notificado por anotación en ESTADO              |
| No. <u>9</u> de esta misma fecha                |
| El Secretario,                                  |
| CESAR CAMILO FARGAS DIAZ                        |

11 FEB. 2019

brp

Señor:  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL  
FE921\*19AM 9:59 003063

p8  
John  
12/02/19  
140

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: SUSANA ANDREA DELGADO MARTINEZ  
Nº PROCESO: 2017 - 00913

**HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ**, mayor de edad, actuando como representante legal de la sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. la cual funge como secuestre nombrada, por medio del presente escrito me permito insistir en mi solicitud de entrega del inmueble objeto de secuestro, lo anterior toda vez que no es lógico que la empresa de secuestres tenga que asumir gastos de honorarios de abogado y procesales, a fin de iniciar el proceso de restitución con el fin de ejercer nuestra buena administración y tal como lo manifesté en el memorial anterior no se hace necesario iniciar proceso de restitución cuando el Juez de conocimiento ordena la entrega a través de comisionado como en este caso sucede, de conformidad con el Art. 308 del C.G.P.

Igualmente sea del caso mencionar es innecesario instaurar una demanda ante otro juez pidiendo la restitución de la tenencia, puesto que le es permitido al secuestre solicitarle al juez de conocimiento que se realice la entrega del bien inmueble.

Así lo decanto el Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil, con ponencia del Magistrado Marco Antonio Álvarez Gómez dentro del expediente No. 430070000301, en providencia de fecha 2 de Noviembre de 2007, donde señala que la restitución de la tenencia, cuando es solicitada por un secuestre no requiere de proceso judicial:

*“...Ahora bien, es cierto que la sentencia de extinción de dominio produce efectos erga omnes, lo cual resalta que ninguna persona podría oponerse a la entrega; pero ese solo hecho no autoriza el proceso de restitución contra una persona respecto de la cual no se acreditó título alguno. Tampoco se desconoce la prevalencia del interés general, el cual no imponía ordenar la restitución, con desconocimiento de las normas que regulan esta clase*

de juicio. Y aunque es cierto que la falta de contestación de la demanda constituye indicio grave contra el demandado, lo cierto es que la satisfacción del derecho al que se refiere las pretensiones de la demanda, no exige proceso judicial; basta una diligencia de entrega que debe ordenar el juez del proceso en el que se dispuso la medida cautelar de secuestro..."

141

En conclusión, le corresponde a su despacho ordenar al suscrito como interesado la adopción de las medidas a que haya lugar como en el presente caso para que se haga la entrega inmediata y física del bien secuestrado.

Por lo su despacho hará deberá ordenar la entrega del inmueble a nuestra sociedad para su debida administración.

Atentamente,

  
**HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ**  
C.C. 1.141.318.210  
Represente Legal de la sociedad  
CALDERON WIESNER y CLAVIJO S.A.S  
Nit. 900.777.145-9

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** EL SECRETARIO DEL JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, HACE CONSTAR, QUE POR MOTIVOS DE ASAMBLEA PERMANENTE (CESE DE ACTIVIDADES) CONVOCADA POR LOS DIFERENTES SINDICATOS DE LA RAMA JUDICIAL Y ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE INGRESO TANTO DE FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS A LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO, ESTE DESPACHO NO ATENDIÓ PÚBLICO DESDE EL DÍA **31 DE OCTUBRE DE 2018** HASTA EL DÍA **19 DE DICIEMBRE DE 2018** Y EL DÍA **15 DE ENERO DE 2019**. **SIN CORRER TÉRMINOS DURANTE ESTOS DÍAS**, EN CONSTANCIA FIRMA. HOY 16 DE ENERO DE 2019

142

SE HACE ESTA CONSTANCIA Y GLOSA A LOS EXPEDIENTES CON LOS SIGUIENTES FINES: MEMORIA DE ACTUACIONES EN EL PROCESO, CONTROL DE TÉRMINOS, ILUSTRAR AL DESPACHO, AL USUARIO Y PARA CONSULTA DE POSIBLES ALZADAS ANTE EL SUPERIOR.



**CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ**  
SECRETARIO

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

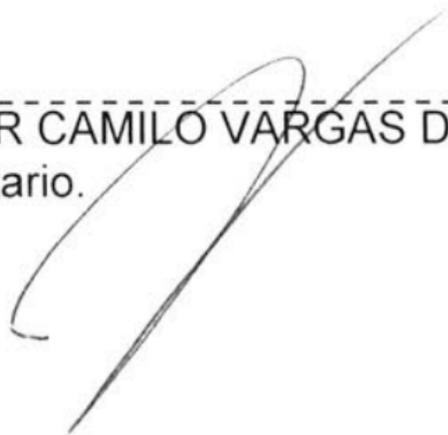
INFORME SECRETARIAL

22 FEB. 2019

En la fecha al Despacho de la Señora Juez, informando que:

Solicitud

CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ  
Secretario.



143

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticinco (25) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RAD No. 11 001 40 03 021 2017 00913 00

El memorialista debe estarse a lo dispuesto en auto de fecha 11 de febrero de 2019, visto a folio 139 de este encuadernamiento.

Notifíquese, ()

  
**GLORIA ESPERANZA OSORIO OSPINA**  
Juez

|   |
|---|
| JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL<br>SECRETARIA<br>Bogotá, D.C. <u>26 FEB. 2019</u><br>Notificado por anotación en ESTADO<br>No. <u>13</u> de esta misma fecha.<br>El Secretario,<br>CESAR CAMILO VARGAS DIAZ |
|---|

brp

164

SEÑOR  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

JUZGADO 21 CIVIL MPAL

MAR14\*19AM11:42 064663

REF. : 2017 - 000913 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: SUSANA ANDREA DELGADO MARTINEZ

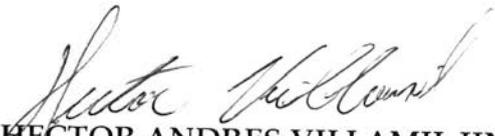
**HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ**, mayor de edad, actuando como Representante Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. quien funge como secuestre, por medio del presente escrito dando cumplimiento al auto inmediatamente manifiesto:

- Los arrendatarios del inmueble se han negado al pago de los cánones de arrendamiento como a la firma del contrato mismo.

Así las cosas, solicito:

- Se sirva ordenar le entrega del inmueble libre de personas, animales y/o cosas como lo he solicitado a lo largo de este proceso.
- O en su defecto se sirva requerir a los arrendatarios del inmueble a fin de que efectúen los pagos de los cánones a orden de su despacho directamente o a través del suscrito.

Atentamente,

  
**HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ**  
 C.C. No. 1.141.318.210  
 Representante Legal de La Sociedad  
 CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.  
 Nit. 900.777.145 - 9  
 Secuestre

145



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 8 - Telefax: 2 83 21 21 - Bogotá - Colombia  
Email: [cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL –INGRESO AL  
DESPACHO**

Al despacho de la señora Juez,

Hoy 15 MAR 2019

Informando que:

Solicitud Secuestro

Atentamente,

**CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ**  
Secretario

146

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

RAD No. 11 001 40 03 021 2017 00913 00

Téngase en cuenta por el auxiliar de la justicia, que los eventos en los que es viable ordenar la entrega por parte del Despacho es cuando el bien se deja en depósito gratuito, y en este caso, dentro de la diligencia el bien fue recibido en forma real y material por parte del secuestre.

Notifíquese, ()

  
**GLORIA ESPERANZA OSORIO OSPINA**  
Juez

|   |                      |
|---|----------------------|
| JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL<br>SECRETARIA |                      |
| Bogotá, D. C.                                   | 18 MAR. 2019         |
| Notificado por anotación en ESTADO              |                      |
| No. 19  | de esta misma fecha. |
| El Secretario,                                  |                      |
| CESAR CAMILO VARELA DIAZ                        |                      |

brp

*[Handwritten signature]*

SEÑOR  
JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

JUZGADO 21 CIVIL MPAL

JUL23\*19AM10:16 069208

**REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO**

**DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**DEMANDADO : SUSANA ANDREA DELGADO MARTINEZ**

**ASUNTO : SOL CERTIFICACION**

**RADICACIÓN : 2017 - 913**

**HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. quien funge como secuestre, me permito solicitar a su despacho se sirva expedirme a nuestra costa la certificación de vigencia de nuestra sociedad como secuestre en el presente proceso.

Del Señor Juez,

*[Handwritten signature of Hector Andres Villamil Jimenez]*

**HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ**  
C.C. No. 1.141.318.210  
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.  
Nit. 900.777.145-9



148

Información del Auxiliar

| DATOS AUXILIAR                            |   |
|---|---|
| Número de Documento<br>900777145          | Tipo de Documento<br>NIT                          |
| Nombres<br>CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS | Apellidos   |
| Departamento Inscripción<br>BOGOTA        | Municipio Inscripción<br>BOGOTA                   |
| Fecha de Nacimiento<br>06/10/2014         | Dirección Oficina<br>CALLE 12 B NO. 7-90 OFC. 725 |
| Ciudad Oficina<br>BOGOTA                  | Teléfono 1<br>3017424288                          |
| Celular<br>3114451348                     | Correo Electrónico<br>ASESANCHEZ@HOTMAILES        |
| Estado<br>AUXILIAR(ACTIVO)                |   |

| OFICIOS              |   |   |             |
|----------------------|---|---|-------------|
| Nombre Oficio        | tipo Lista de Solicitud                 | Estado  | Observación |
| SECUESTRES           | Lista General de Auxiliares de Justicia | Activo  |             |
| 1 - 1 de 1 registros |   | <input type="button" value="anterior"/> <input type="button" value="1"/> <input type="button" value="siguiente"/> |             |

| ÚLTIMOS ÓFICIOS      |   |   |             |
|----------------------|---|---|-------------|
| Nombre Oficio        | tipo Lista de Solicitud                 | Estado  | Observación |
| SECUESTRES           | Lista General de Auxiliares de Justicia | Activo  |             |
| 1 - 1 de 1 registros |   | <input type="button" value="anterior"/> <input type="button" value="1"/> <input type="button" value="siguiente"/> |             |

| LICENCIAS            |                 |   |        |
|----------------------|-----------------|---|--------|
| Tipo de Licencia     | Fecha de Inicio | Fecha de Vencimiento  | Estado |
| Secuestre            | 01/04/2019      | 01/04/2021  | Activo |
| 1 - 1 de 1 registros |                 | <input type="button" value="anterior"/> <input type="button" value="1"/> <input type="button" value="siguiente"/> |        |

| CONSULTA NOMBRAMIENTOS                                 |                          |
|--|--------------------------|
| Fecha Inicio:<br>DD/MM/YYYY                            | Fecha Fin:<br>DD/MM/YYYY |
| <input type="button" value="Consultar Nombramientos"/> |                          |



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiuno Civil  
Municipal de Bogotá D.C

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY  
24 JUL 2019

OBSERVACION

Solicitud

SECRETARIA

169

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019)

RAD No. 11 001 40 03 021 2017 00913 00

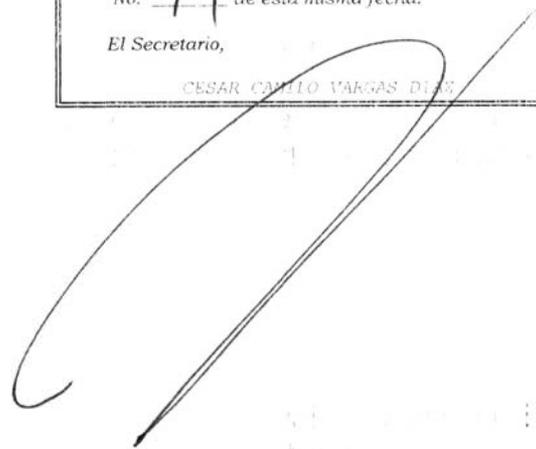
De conformidad con la petición elevada en el escrito que antecede, por secretaría y a costa del interesado expídase la certificación requerida.

Notifíquese, ()

  
**GLORIA ESPERANZA OSORIO OSPINA**  
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA  
30 JUL 2019  
Bogotá, D. C. \_\_\_\_\_  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 49 de esta misma fecha.  
El Secretario,  
CESAR CASTILLO VARGAS DE LA

b





**SONIA MENDOZA RODRIGUEZ**  
**ABOGADA**

150

**L-45172**

**Señor:**  
**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**  
**E. S. D.**

**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
**DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.**  
**CONTRA: DELGADO MARTINEZ SUSANA ANDREA**  
**EXPEDIENTE No. 2017-00913**  
**ASUNTO: AVALUO.**

JUZGADO 21 CIVIL MPAL  
SEP 16 12:27 PM 2018

Señor Juez:

**SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ**, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la entidad demandante respetuosamente me permito allegar AVALUO CATASTRAL 2018, en razón a la etapa procesal del mismo y lo normado en el artículo 444 del C. G. P.

50S-40564206

VALOR AVALUO CATASTRAL: \$76.422.000

INCREMENTO 50%: \$ 38.211.000

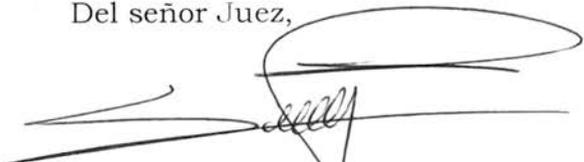
---

TOTAL AVALUO: \$114.633.000

**TOTAL AVALUO CATASTRAL = \$114.633.000**

Sírvase proceder de conformidad, CORRIENDO EL TRASLADO DEL AVALUO ADJUNTO.

Del señor Juez,



**SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ**  
**C.C. 1.014.208.771 de Bogotá.**  
**T.P. 241.731 DEL C. S de la J.**  
**VANESSA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

## Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

1. 451725 enia

Radicación No.: 998374

Fecha: 10/09/2019

151

### Información Jurídica

| Matrícula Inmobiliaria | Escritura Pública y/o Otros | Fecha Documento | Notaría |
|------------------------|-----------------------------|-----------------|---------|
| 050S40564206           | 2166                        | 03/05/2011      | 37      |

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**KR 76 57R 96 SUR IN 6 AP 304 - Código postal: 111921**

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**Dirección(es) anterior(es):**

**Código de sector catastral:** Cédula(s) Catastral(es)

002418 94 28 006 03004

002418942800603004

**CHIP:** AAA0223OSZE

**Número Predial Nal:** 110010124191800940028906030004

### Información Económica

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|------|------------------------|-----------------|
| 1    | \$ 76,422,000          | 2019            |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019

*Ligia González*

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

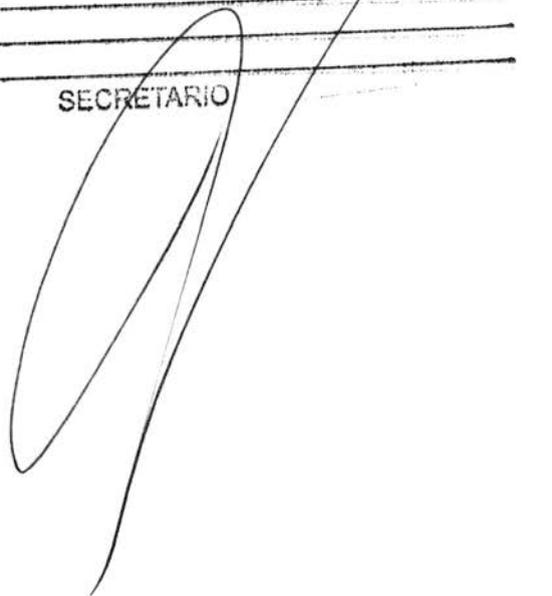
\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 6E766D9DC521

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

11 7 SET. 2019

- FECHA: \_\_\_\_\_  
INGRESO AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ INFORMANDO QUE:  
Se presentó el anterior memorial para resolver: Avalúo  
La providencia que precede se encuentra debidamente ejecutoriada.  
Se dio cumplimiento al Auto anterior de fecha: \_\_\_\_\_  
Venció el término de traslado contenido en el Auto anterior. \_\_\_\_\_  
Registra Expediente del Superior. \_\_\_\_\_  
Proceso para requerir Art. 317 del C.C.P. \_\_\_\_\_  
Informando la Nueva Dirección de Notificación. \_\_\_\_\_  
Vencido el término de Suspensión. \_\_\_\_\_  
Para Calificar aviso Art. 292 del C.C.P. \_\_\_\_\_  
Con solicitud de Medidas Cautelares. \_\_\_\_\_  
Solicitud de Emplazamiento Art. 293 del C.C.P. \_\_\_\_\_  
Corrección y/o Aclaración Providencia. \_\_\_\_\_  
Informe de Aprehesión. \_\_\_\_\_  
Carador NO comparece. \_\_\_\_\_  
Subsanación en Términos. \_\_\_\_\_  
Para Fallo. \_\_\_\_\_  
Incidente. \_\_\_\_\_  
Vencido Término. \_\_\_\_\_

SECRETARIO



152

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

RAD No. 11 001 40 03 021 2017 00913 00

Del avalúo presentado por la parte demandante, córrase traslado al extremo pasivo por el término de tres (3) días.

Notifíquese, ()

  
GLORIA ESPERANZA OSORIO OSPINA  
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
Bogotá, D.C. **20 SEP 2019**  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. **63** de esta misma fecha.  
El Secretario,  
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

b



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 8 - Telefax: 2 83 21 21 - Bogotá - Colombia  
Email: [cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

## INFORME DEPOSITOS JUDICIALES

**01 de octubre de 2019**

El suscrito secretario deja constancia que una vez verificado el portal Web de Depositos Judiciales de Banco Agrario de Colombia, No se encontró depósito judicial alguno consignado para este proceso.

**CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ**  
Secretario.

153



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad  
para todos**

**Nombre Transacción**

*Tipo Transacción:* TRASLADAR PROCESO JUDICIAL  
*Resultado Transacción:* TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 265140115.  
*Fecha y Hora Transacción:* 04/10/2019 01:04:42 P.M.  
*Dirección IP:* 190.217.24.4

**Datos del Proceso**

*Numero Proceso:* 11001400302120170091300

**Datos del Demandante**

*Identificación del Demandante:* NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8600343137  
*Nombres del Demandante:* BANCO DAVIVIENDA SA

**Datos del Demandado**

*Identificación del Demandado:* CEDULA DE CIUDADANIA 52091283  
*Nombres del Demandado:* SUSANA ANDREA DELGADO MARTINEZ

**Dependencia a la que Traslada**

*Tipo Dependencia:* DESPACHO JUDICIAL  
*Municipio:* BOGOTÁ (BOGOTÁ)  
*Dependencia:* 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA



FECHA: 20 Sept 2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: 71 CM      JUZGADO DE ORIGEN: 21 CM

NÚMERO DE PROCESO: 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 2 1 2 0 1 7 0 0 9 1 3 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE: Banco Davivienda SA

DEMANDADO: Sofía Andrea Delgado Martínez

TÍTULO VALOR

| CLASE             | CANTIDAD |
|-------------------|----------|
| Escritura Pública | 1        |
| Pagos             | 1        |

CUADERNOS Y FOLIOS

| CUADERNO        | FOLIOS | ORIGINAL | COPIA | CUADERNO   | FOLIOS | ORIGINAL | COPIA |
|-----------------|--------|----------|-------|------------|--------|----------|-------|
| CUADERNO 1      | 152    | ✓        |       | CUADERNO 5 |        |          |       |
| CUADERNO 2      | X      |          |       | CUADERNO 6 | X      |          |       |
| CUADERNO 3      | X      |          |       | CUADERNO 7 | X      |          |       |
| CUADERNO 4      | X      |          |       | CUADERNO 8 | X      |          |       |
| TOTAL CUADERNOS |        |          |       |            |        |          |       |

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

| REQUISITO  | SI | NO |
|--|----|----|
| Ha tenido actividad en los últimos 6 meses   | X  |    |
| Cumple requisitos para desistimiento tácito  |    | X  |
| Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito  |    | X  |
| Providencia que ordena seguir adelante la ejecución  | X  |    |
| Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza  |    | X  |
| Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.                 |    | X  |
| La liquidación de costas esta en firme.  | X  |    |
| Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de teñe medida practicada.       |    |    |
| Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la cc stancia de no títulos. |    |    |
| Traslado de proceso portal web.  |    |    |
| Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.  |    |    |

OBSERVACIONES ADICIONALES: SIN MEMORIALES PENDIENTES

CUMPLE PARA REPARTO:  SI       NO

REVISADO POR: *Cristiane Trancón Balboa*  
Asistente administrativo grado 5 - 6  
Profesional Universitario



51

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Fecha: 09/Oct/2019

Página: 1

**11-001-40-03021-2017-00913-00**

**CORPORACION**

**GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**CD.DESP**

**SECUENCIA**

**FECHA DE REPAR :**

**REPARTIDO AL DESPACHO**

014

41034

09/Oct/2019

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

**IDENTIFICACION**

**NOMBRE**

**PARTE**

520545300

SUSANA ANDREA DELGADO MARTINEZ

DEMANDADO  

מדינת ישראל משרד המשפטים תל אביב



u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

021-2017-00913-00- J. 14 C.M.E.S



11001400302120170091300

bancaria.

Los citados rubros deberán ponerse a disposición de este despacho judicial y para el presente proceso a través de la cuenta de depósitos judiciales No 110012041911 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Limite las medidas a la suma de \$ 15.000.000.00.

Se le previene que a partir del recibido de esta comunicación, dentro de los 3 días siguientes, debe dar estricto cumplimiento Artículo 681 numerar 11 del C.P.C. y observar lo previsto en el Artículo 1387 del C.C.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente

  
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
Secretaria

LUZ ANGELA SANDOVAL A.  
RECIBIDO  
FECHA 30 SEP 2015



156

**SONIA MENDOZA RODRIGUEZ**  
**ABOGADA**  
L-45650

Señor  
**JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.**  
**ORIGEN JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**  
**E.S.D.**

|                 |         |
|-----------------|---------|
| LUIS E. GIRALDO | LUIS E. |
| F               | 1       |
| U               | tem     |
| RADCADO         |         |
| 10431-31-14     |         |

|                    |                                       |
|--------------------|---------------------------------------|
| <b>PROCESO:</b>    | <b>EJECUTIVO HIPOTECARIO</b>          |
| <b>DEMANDANTE:</b> | <b>BANCO DAVIVIENDA S.A.</b>          |
| <b>DEMANDADO:</b>  | <b>DELGADO MARTINEZ SUSANA ANDREA</b> |
| <b>RAD:</b>        | <b>2017-00913</b>                     |
| <b>ASUNTO:</b>     | <b>IMPULSO PROCESAL</b>               |

**SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ**, en calidad de apoderada Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, identificada como aparece al pie de correspondiente firma, mediante el presente escrito me permito solicitar se apruebe el avalúo que corrió traslado el día 20 de SEPTIEMBRE de 2019 notificado por estado.

Solicito muy respetuosamente proceder de conformidad.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

58837 7-NOV-19 10:10

Atentamente.

**SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ**  
**C. C. No. 1.014.208.771 de Bogotá.**  
**T. P. No. 241.731 del C. S. de la J.**  
PAOLA

01/11/2019



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Oficina de Despacho

01

15 NOV 2019

Al despacho del Señor(a) Jueza(a)

Observaciones

El (la) Secretario(a)

*[Handwritten signature]*

DE ELEC. MPAL. PROICHO

28835 1-NOV-19 10:10



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

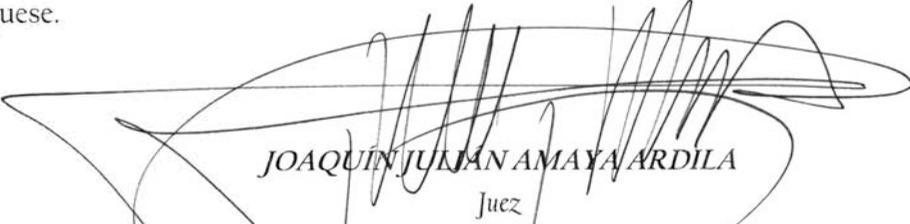
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)*

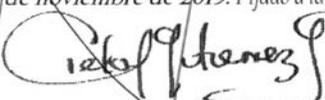
Proceso No. 021 2017 00913 00

Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Estrado Judicial, con base a lo establecido en los Acuerdos PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, avoca conocimiento del proceso en referencia, proveniente del Juzgado veintiuno (21) Civil Municipal de Bogotá.

Comoquiera que el avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40564206 no fue objetado en la oportunidad correspondiente, este Despacho, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 4ª) del Código General del Proceso, le **imparte aprobación** en la suma de ciento catorce millones seiscientos treinta y tres mil pesos moneda corriente (\$ 114.633.000.00).

Notifíquese.

  
**JOAQUÍN JUAN AMAYA ARDILA**  
 Juez

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**  
 La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 205 hoy 19 de noviembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
**CIELO JULIETH GUVIERREZ GONZALEZ**

AMHR



SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ  
ABOGADA

L-45172

Señor  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ  
ORIGEN JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA DELGADO MARTINEZ SUSANA ANDREA- Exp. No 2017-00913**

---

**Señor Juez:**

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificada civil y profesionalmente, como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte actora, y encontrándose todos los presupuestos procesales para realizar el REMATE del bien cautelado dentro del proceso, le solicito respetuosamente FIJAR FECHA Y HORA, para la diligencia de REMATE, ordenando para ello la elaboración de los correspondientes avisos.

Por lo anterior solicito proceder de conformidad.

Del Señor Juez:

**SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ**  
C. C. 1.014.208.771 de Bogotá.  
T. P. No. 241 731 del C. S. de la J.  
Angelica

159

**SOLICITUD REMATE RAD 2017-00913**

Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez <smendoza@cobranzasbeta.com.co>

Jue 13/08/2020 8:05 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: Luisa Angelica Saurez Jola <luisa.suarez@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (131 KB)

MEMO REMATES 2017-00913 (L-45172).pdf;

Buenos Días

Me permito allegar memorial para el proceso de la referencia.

|                        |                                   |           |            |                                 |                     |                 |
|------------------------|-----------------------------------|-----------|------------|---------------------------------|---------------------|-----------------|
| Davivienda Hipotecario | Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez | 53091283- | 2017-00913 | DELGADO MARTINEZ SUSANA ANDREA- | Civil Municip al 21 | 14 CM Ejecucion |
|------------------------|-----------------------------------|-----------|------------|---------------------------------|---------------------|-----------------|

*Cualquier inquietud con gusta sera atendida.*

*Cordialmente,*

*Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez  
email: [smendoza@cobranzasbeta.com.co](mailto:smendoza@cobranzasbeta.com.co)  
Teléfono 3144777 ext 505  
Abogada Interna Promociones y Cobranzas Beta S.A.  
Carrera 10 No 64-65  
Bogota D.C.*

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

0-21  
tetra  
4027-151-14  
Guly  
ZF



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
DESPACHO

21 SEP 2020

03

Al despacho del Señor (a) JUEFE \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 021 2017 00913

Previo a continuar con la programación de la fecha para la celebración de la almoneda, se conmina a la apoderada judicial de la parte ejecutante para que actualice el valor del crédito, ya que es necesario saber con exactitud el valor actual del crédito para señalar fecha de remate del bien embargado. De igual manera deberá allegar el avalúo del bien inmueble con los valores reales para este año.

Notifíquese,

*Joaquín Julián Amaya Ardila*  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 120  
Fijado hoy 30 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m

*Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez*

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional universitario grado 12



161

*SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ*  
*ABOGADA*

L-45172

**Señor**

**JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

**ORIGEN JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

**E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA DELGADO MARTINEZ SUSANA ANDREA EXP No. 2017-00913  
Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

---

Obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, allegó la liquidación del crédito para los fines del Art. 446 del C.G.P. dentro del cual se reportan los abonos realizados por la parte demandada que se ilustran así:

|                   |                         |
|-------------------|-------------------------|
| <b>GRAN TOTAL</b> | <b>\$ 43.055.485,68</b> |
|-------------------|-------------------------|

Adjunto liquidación del crédito en dos (1) folios.

Del señor Juez, atentamente,

**SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ**

C.C. 1.014.208.771 de Bogotá.

T.P. 241.731 del C.S. de la J.

ANGELICA

85351 2-OCT-20 11:40

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

0-21

letra

5396-110-14

QWey  
37

| LIQUIDACION DE CRÉDITO                |    |                                |              |                 |                          |                          |                        |                  |                             |                      |
|---------------------------------------|----|--------------------------------|--------------|-----------------|--------------------------|--------------------------|------------------------|------------------|-----------------------------|----------------------|
| OBLIGACION                            |    | 05700008300263667              |              |                 |                          |                          |                        |                  |                             |                      |
| DEMANDADO                             |    | DELGADO MARTINEZ SUSANA ANDREA |              |                 |                          |                          |                        |                  |                             |                      |
| FECHA PRESENTACION DEMANDA            |    | 8 de junio de 2017             |              |                 |                          |                          |                        |                  |                             |                      |
| VALOR DE UVR CON QUE SE VA A LIQUIDAR |    | 274,5754                       |              |                 |                          | que corresponde a        |                        |                  |                             | 1 de octubre de 2020 |
| INTERES DE MORA CUOTAS                |    | 14,25%                         |              |                 |                          |                          |                        |                  |                             |                      |
| CAPITAL ACELERADO:                    |    | 91.915,2782                    |              | UVR x           | 274,5754                 | =                        | \$ 25.237.674,26       |                  |                             |                      |
| Capital de cuota                      | 1  | 495,31                         |              | UVR x           | 274,5754                 | =                        | \$ 135.999,94          |                  |                             |                      |
| Capital de cuota                      | 2  | 499,07                         |              | UVR x           | 274,5754                 | =                        | \$ 137.032,34          |                  |                             |                      |
| Capital de cuota                      | 3  | 502,86                         |              | UVR x           | 274,5754                 | =                        | \$ 138.072,99          |                  |                             |                      |
| Capital de cuota                      | 4  | 506,68                         |              | UVR x           | 274,5754                 | =                        | \$ 139.121,86          |                  |                             |                      |
| Capital de cuota                      | 5  | 510,52                         |              | UVR x           | 274,5754                 | =                        | \$ 140.176,23          |                  |                             |                      |
| Capital de cuota                      | 6  | 514,40                         |              | UVR x           | 274,5754                 | =                        | \$ 141.241,59          |                  |                             |                      |
| Capital de cuota                      | 7  | 518,31                         |              | UVR x           | 274,5754                 | =                        | \$ 142.315,18          |                  |                             |                      |
| Capital de cuota                      | 8  | 522,24                         |              | UVR x           | 274,5754                 | =                        | \$ 143.394,26          |                  |                             |                      |
| Capital de cuota                      | 9  | 526,20                         |              | UVR x           | 274,5754                 | =                        | \$ 144.481,58          |                  |                             |                      |
| Capital de cuota                      | 10 | 530,20                         |              | UVR x           | 274,5754                 | =                        | \$ 145.579,88          |                  |                             |                      |
| Capital de cuota                      | 11 | 534,22                         |              | UVR x           | 274,5754                 | =                        | \$ 146.683,67          |                  |                             |                      |
| Capital de cuota                      | 12 | 538,28                         |              | UVR x           | 274,5754                 | =                        | \$ 147.798,45          |                  |                             |                      |
| Capital de cuota                      | 13 | 542,37                         |              | UVR x           | 274,5754                 | =                        | \$ 148.921,46          |                  |                             |                      |
| Capital de cuota                      | 14 | 546,48                         |              | UVR x           | 274,5754                 | =                        | \$ 150.049,96          |                  |                             |                      |
|                                       |    | <b>DESDE</b>                   | <b>hasta</b> | <b>% diario</b> | <b># de días en mora</b> | <b>total % moratorio</b> | <b>INTERESES PLAZO</b> | <b>CAPITAL</b>   | <b>TOTAL (K) + (% MORA)</b> |                      |
| <b>CAPITAL ACELERADO</b>              |    | 8-jun.-17                      | 01/10/2020   | 0,0003958333333 | 1212                     | \$ 12.107.774,23         | \$ -                   | \$ 25.237.674,26 | \$ 37.345.448,49            |                      |
| <b>CAPITAL CUOTA</b>                  | 1  | 30-abr.-16                     | 01/10/2020   | 0,0004458333333 | 1616                     | \$ 97.983,42             | \$ 84.232,77           | \$ 135.999,94    | \$ 318.216,14               |                      |
| <b>CAPITAL CUOTA</b>                  | 2  | 30-may.-16                     | 01/10/2020   | 0,0004458333333 | 1586                     | \$ 96.894,43             | \$ 187.641,59          | \$ 137.032,34    | \$ 421.568,36               |                      |
| <b>CAPITAL CUOTA</b>                  | 3  | 30-jun.-16                     | 01/10/2020   | 0,0004458333333 | 1555                     | \$ 95.721,97             | \$ 186.693,26          | \$ 138.072,99    | \$ 420.488,22               |                      |
| <b>CAPITAL CUOTA</b>                  | 4  | 30-jul.-16                     | 01/10/2020   | 0,0004458333333 | 1525                     | \$ 94.588,38             | \$ 185.737,63          | \$ 139.121,86    | \$ 419.447,87               |                      |
| <b>CAPITAL CUOTA</b>                  | 5  | 30-ago.-16                     | 01/10/2020   | 0,0004458333333 | 1494                     | \$ 93.367,88             | \$ 184.774,88          | \$ 140.176,23    | \$ 418.319,00               |                      |
| <b>CAPITAL CUOTA</b>                  | 6  | 30-sept.-16                    | 01/10/2020   | 0,0004458333333 | 1463                     | \$ 92.125,41             | \$ 183.804,80          | \$ 141.241,59    | \$ 417.171,80               |                      |
| <b>CAPITAL CUOTA</b>                  | 7  | 30-oct.-16                     | 01/10/2020   | 0,0004458333333 | 1433                     | \$ 90.922,20             | \$ 182.827,38          | \$ 142.315,18    | \$ 416.064,76               |                      |

|               |    |            |            |                 |                   |                         |                        |                         |                         |
|---------------|----|------------|------------|-----------------|-------------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|-------------------------|
| CAPITAL CUOTA | 8  | 30-nov.-16 | 01/10/2020 | 0,0004458333333 | 1402              | \$ 89.629,78            | \$ 181.842,53          | \$ 143.394,26           | \$ 414.866,56           |
| CAPITAL CUOTA | 9  | 30-dic.-16 | 01/10/2020 | 0,0004458333333 | 1372              | \$ 88.376,97            | \$ 180.850,05          | \$ 144.481,58           | \$ 413.708,60           |
| CAPITAL CUOTA | 10 | 30-ene.-17 | 01/10/2020 | 0,0004458333333 | 1341              | \$ 87.036,75            | \$ 179.850,26          | \$ 145.579,88           | \$ 412.466,89           |
| CAPITAL CUOTA | 11 | 28-feb.-17 | 01/10/2020 | 0,0004458333333 | 1312              | \$ 85.800,17            | \$ 178.842,70          | \$ 146.683,67           | \$ 411.326,54           |
| CAPITAL CUOTA | 12 | 30-mar.-17 | 01/10/2020 | 0,0004458333333 | 1282              | \$ 84.475,43            | \$ 177.827,54          | \$ 147.798,45           | \$ 410.101,42           |
| CAPITAL CUOTA | 13 | 30-abr.-17 | 01/10/2020 | 0,0004458333333 | 1251              | \$ 83.059,08            | \$ 176.804,77          | \$ 148.921,46           | \$ 408.785,31           |
| CAPITAL CUOTA | 14 | 30-may.-17 | 01/10/2020 | 0,0004458333333 | 1221              | \$ 81.681,57            | \$ 175.774,19          | \$ 150.049,96           | \$ 407.505,73           |
|               |    |            |            |                 | <b>SUBTOTALES</b> | <b>\$ 13.369.437,68</b> | <b>\$ 2.447.504,35</b> | <b>\$ 27.238.543,64</b> | <b>\$ 43.055.485,68</b> |
|               |    |            |            |                 |                   |                         |                        | <b>ABONOS</b>           | <b>\$ -</b>             |
|               |    |            |            |                 |                   |                         |                        | <b>GRAN TOTAL</b>       | <b>\$ 43.055.485,68</b> |



República De Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 19 6 OCT. 2020 se hizo el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 440 del  
C-68 el cual corre a partir del 19 9 OCT  
 y vence el 21 OCT 2020

La Secretaria. [Signature]



República de Colombia  
 Rama Judicial Poder Judicial  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Ministerio de Bogotá D.C.  
**DESPACHO**

01

22 OCT 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

La (a) Secretar(a)

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO



RECEBIDO

LIQUIDACION DE CREDITO RAD 2017-00913

Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez <smendoza@cobranzasbeta.com.co>

Jue 1/10/2020 3:03 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Luisa Angelica Saurez Jola <luisa.suarez@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (247 KB)

RAD 2017-00913 (L-45172).pdf;

Buenas Tardes

Me permito allegar memorial para el proceso de la referencia.

|  |                                   |  |  |               |            |                                    |                       |                    |
|--|-----------------------------------|--|--|---------------|------------|------------------------------------|-----------------------|--------------------|
|  | Daviviend<br>a<br>Hipotecari<br>o |  |  | 53091283<br>- | 2017-00913 | DELGADO MARTINEZ<br>SUSANA ANDREA- | Civil Municipal<br>21 | 14 CM<br>Ejecucion |
|--|-----------------------------------|--|--|---------------|------------|------------------------------------|-----------------------|--------------------|

Cualquier inquietud con gusta sera atendida.

Cordialmente,

Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez  
 email: [smendoza@cobranzasbeta.com.co](mailto:smendoza@cobranzasbeta.com.co)  
 Teléfono 3144777 ext 505  
 Abogada Interna Promociones y Cobranzas Beta S.A.  
 Carrera 10 No 64-65  
 Bogota D.C.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni "divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 021 2017 00913

Previo a resolver sobre la liquidación de crédito que antecede<sup>1</sup>, se conmina a la oficina de apoyo judicial oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que la citada entidad financiera rinda informe pormenorizado a este Estrado Judicial y para el proceso en referencia sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno.

Por último, por medio de la oficina de apoyo judicial ríndase un informe de la totalidad de depósitos que hay constituidos en favor del proceso en mención, su monto y fecha de constitución.

Notifíquese,

*Joaquín Julián Amaya Ardila*  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 138 hoy 30 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutiérrez González*  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional universitario grado 12

<sup>1</sup> Ver folios 159 a 163 C-Ppal.



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

**INFORME SECRETARIAL**

**REF: Ejecutivo No. 11001-40-03-021-2017-00913-00 (J. 14 E.C.M.) de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8600343137 Contra SUSANA ANDREA DELGADO MARTINEZ C.C. 52054530.**

Hoy nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020), informo al Despacho que la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Área de Títulos Judiciales, procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 29 de octubre de 2020 (fl. 164 C-1), mediante el cual se ordena realizar la entrega de depósitos judiciales consignados para el proceso de la referencia, verificado el Portal Transaccional del Banco Agrario de Colombia, con número de identificación de las partes y número de expediente **NO** se encontraron títulos judiciales constituidos para el proceso de la referencia, (se anexa reporte general por proceso).

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha: 09/11/2020  
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400302120170091300  
JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL 000 BOGOTA

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:

Lo anterior para los fines procesales pertinentes.

Cordialmente.

**CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5º**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

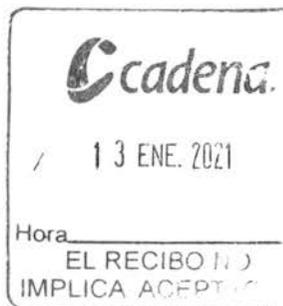
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 25695  
Bogotá, 23 de noviembre de 2020

Señores  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES  
Ciudad



UTCC2015



10941400448227

REF. Proceso Ejecutivo con Garantía Real No. **11001-40-03-021-2017-00913-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A 8600343137 **contra** SUSANA ANDREA DELGADO MARTINEZ C.C 52054530 (Juzgado de Origen 21 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, a fin de que rinda un informe pormenorizado a este Estrado Judicial y para el pleito de la referencia sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto. Además, señale la fecha inicial de constitución de cada uno.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

AUTO NO PUBLICADO ESTADO N.138 RADICADO 11001400302120170091300

Luisa Angelica Suarez Jola <luisa.suarez@cobranzasbeta.com.co>

Vie 30/10/2020 3:34 PM

Para: Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez <smendoza@cobranzasbeta.com.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes señores juzgado 14 de ejecucion, en mi calidad de autorizada de la parte demandante solicito de su colaboración con el envío del auto no publicado en el microsítio del día de hoy del radicado 11001400302120170091300 BANCO DAVIVIENDA S.A.-SUSANA ANDREA DELGADO MARTINEZ

cc. al abogado de la parte demandante Sonia Mendoza  
Agradezco su atención y quedo atenta a sus comentarios

Cordialmente,

Luisa Angelica Suarez Jola, cc. 1.020.823.238  
[luisa.suarez@cobranzasbeta.com.co](mailto:luisa.suarez@cobranzasbeta.com.co), teléfono 3224416029  
Dependiente Judicial  
Promociones y Cobranzas Beta, Davivienda  
Ext. 534 Tel.3144777

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

30-10-20

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD

12393 3-NOV-20 11:38

|             |      |          |
|-------------|------|----------|
| ANGÉLICA    | LUGO | Angelica |
| F           |      | CI       |
| U           |      | Titulo   |
| RADICADO    |      |          |
| 6252-121-14 |      |          |



168

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ  
ABOGADA

L- 45172

Señor:

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA: DELGADO MARTINEZ SUSANA ANDREA  
EXPEDIENTE No. 2017-00913  
ASUNTO: AVALÚO.

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la entidad demandante respetuosamente me permito aportar certificación de **AVALÚO CATASTRAL**, en razón a la etapa procesal del mismo y lo normado en el artículo 444 del C. G. P.

50S-40564206

VALOR AVALÚO CATASTRAL: \$81.517.000

INCREMENTO 50%: \$40.758.500

\_\_\_\_\_  
TOTAL AVALUO: \$122.275.500

**TOTAL AVALÚO CATASTRAL = \$122.275.500**

Sírvase proceder de conformidad, CORRIENDO EL TRASLADO DEL AVALÚO ADJUNTO.

Del Señor Juez,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ  
C.C. 1.014.208.771 de Bogotá.  
T.P. 241.731 DEL C. S de la J.  
ANGELICA

Rec 3F  
OF. EJEC. CIVIL MPAL. Lefty  
53211 12-FEB-'21 13:26  
1550-136-014



# CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-73804

**LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA**

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

**Expedida el: 05 de febrero de 2021**

**Hora: 10:35:03 am**

|   |                          |   |                       |
|---|--------------------------|---|-----------------------|
| <b>Identificadores prediales:</b>                   |                          |   |                       |
| CHIP: AAA0223OSZE                                   | Cédula(s) catastral(es): | 002418942800603004                                |                       |
| Código de sector catastral: 002418942800603004      | Número predial nacional: | 110010124191800940028906030004                    |                       |
| <b>Nomenclatura:</b>                                |                          |   |                       |
| Dirección Principal: KR 76 57R 96 SUR IN 6 AP 304   |                          |   | Código postal: 111921 |
| Dirección secundaria y/o incluye :                  |                          |   |                       |
| <b>Terreno vigencia actual:</b>                     |                          |   |                       |
| Año vigencia: 2021                                  | Área:                    | 26.60   |                       |
| <b>Construcción vigencia actual:</b>                |                          |   |                       |
| Año vigencia: 2021                                  | Área:                    | 47.19   |                       |
| <b>Destino económico vigencia actual:</b>           |                          |   |                       |
| Año vigencia: 2021                                  | Código: 01               | Descripción: RESIDENCIAL                          |                       |
| <b>Uso predominante del predio vigencia actual:</b> |                          |   |                       |
| Año vigencia: 2021                                  | Código: 038              | Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL |                       |
| <b>Aspecto económico del predio</b>                 |                          |   |                       |
| <b>Avalúo vigencia actual:</b>                      |                          |   |                       |
| Año vigencia: 2021                                  | Valor avalúo catastral:  | \$81,517,000.00                                   |                       |
| <b>Usos del predio vigencia actual:</b>             |                          |   |                       |
| Año vigencia  | Código                   | Descripción                                       | Área                  |
| 2021  | RB038                    | HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL              | 47.19                 |
| <b>Usos del predio vigencia anteriores:</b>         |                          |   |                       |
| Año vigencia  | Código                   | Descripción                                       | Área                  |
| 2019  | RB 038                   | HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL              | 47.19                 |

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
 Código postal 111311  
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
 Tel 2347600 - info línea 195  
 www.catastrobogota.gov.co  
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

### Glosario de documento

|                           |                                  |  |
|---------------------------|----------------------------------|--|
| Identificadores prediales | CHIP                             | Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.   |
|                           | Cédula catastral                 | Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres            |
|                           | Código de sector                 | Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.   |
|                           | Número predial nacional          | Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.   |
| Nomenclatura              | Dirección principal              | Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.   |
|                           | Dirección secundaria y/o incluye | Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del |
|                           | Código postal                    | Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.  |
| Aspecto físico            | Área de terreno                  | Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.   |
|                           | Área de construcción             | Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.   |
|                           | Destino económico                | Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).             |
|                           | Uso predominante                 | Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.   |
|                           | Vigencia área de terreno         | Año para el cual figura el área de terreno indicada.   |
|                           | Vigencia área de construcción    | Año para el cual figura el área de construcción indicada.  |
|                           | Usos del predio                  | Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).   |
| Aspecto económico         | Avalúo                           | Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.   |
|                           | Vigencia                         | Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.  |
| Código de verificación    | Código de verificación           | Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECB con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.   |

### Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 2347600 - Info Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



AVALUO CATASTRAL RAD 2017-00913

170

Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez <smendoza@cobranzasbeta.com.co>

Mié 10/02/2021 16:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Luisa Angelica Saurez Jola <luisa.suarez@cobranzasbeta.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (238 KB)

RAD 2017-00913 (L-45172).pdf;

Buenas Tardes

Me permito allegar memorial para el proceso de la referencia.

|       |                                   |  |                     |           |            |   |                       |                    |
|-------|-----------------------------------|--|---------------------|-----------|------------|---|-----------------------|--------------------|
| 45172 | Daviviend<br>a<br>Hipotecar<br>io | Sonia<br>Esperanza<br>Mendoza<br>Rodriguez | Angelica(<br>Paola) | 53091283- | 2017-00913 | DELGADO<br>MARTINE<br>Z SUSANA<br>ANDREA- | Civil<br>Municipal 21 | 14 CM<br>Ejecucion |
|-------|-----------------------------------|--|---------------------|-----------|------------|---|-----------------------|--------------------|

*Cualquier inquietud con gusto será atendida.*

*Cordialmente,*

Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez

email: [smendoza@cobranzasbeta.com.co](mailto:smendoza@cobranzasbeta.com.co)

Teléfono 241 5086 ext 3785

3144777 ext 505

Abogada Interna Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Carrera 10 No 64-65

Bogotá D.C.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



El Poder Judicial  
de la Federación

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

02

16 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

Bogotá D.C., 19 de enero de 2021

Señores

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

J14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1493903

OFICIO No. 25695

REF: Proceso Ejecutivo de garantía real No 11001-40-03-021-2017-00913-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137 contra SUSANA ANDREA DELGADO MARTÍNEZ C.C. 52054530(Juzgado de Origen 21 Civil Municipal)

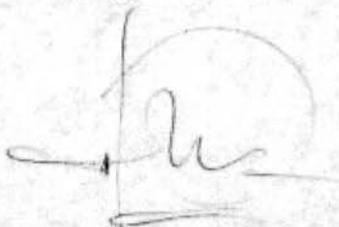
Respetados señores:

En atención a su oficio radicado en nuestra entidad, le informamos que al 19 de enero de 2021 NO encontramos ningún título judicial asociado a los números de documentos y nombres relacionados en su comunicación.

Por tal motivo se requiere nos suministren copia de los depósitos, lo anterior con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co) y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 2131370 en Bogotá o en el correo electrónico [defensorbanco@pgabogados.com](mailto:defensorbanco@pgabogados.com)

Atentamente,



**MILTON GIOVANNI ROSANIA POSSO**  
Profesional Universitario



96178 22-FEB-21 13:31

96178 22-FEB-21 13:31

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/politica-de-privacidad/documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

**Respuesta PQR 1493903**

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>

Mar 19/01/2021 14:10

**Para:** Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (496 KB)

C-PQR 1493903- Respuesta Final JFPR.pdf;

Buen día,

Adjunto enviamos respuesta PQR-1493903

Nuestros canales de Contacto Banco Agrario a nivel nacional 018000915000 o en Bogotá 5948500

y el presente correo institucional, están disponibles para atender su solicitud de respuesta.

Por razones de seguridad, si la respuesta adjunta tiene clave, la misma corresponde a su número de identificación sin puntos (CC, NIT, etc)

Cordialmente

**GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE**

Vicepresidencia de Banca Agropecuaria

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

[www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co)

[servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio.cliente@bancoagrario.gov.co)

Línea Nacional 018000 915000

Bogotá PBX: 57 (1) 5948500

Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de%20inter%C3%A9s/Pol%C3%ADtica%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

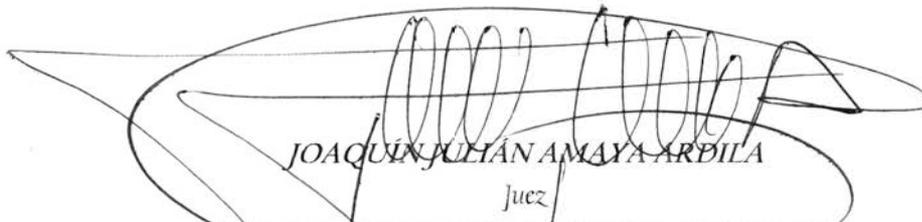
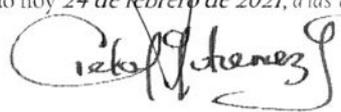
173

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 021 - 2017 - 00913

Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de tres días del avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S - 40564206 presentado por la parte ejecutante, el cual asciende a la suma de ciento veintidós millones doscientos setenta y cinco mil quinientos pesos moneda corriente (\$122.275.500). Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARBILA  
Juez  
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 029  
Fijado hoy 24 de febrero de 2021, a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

09 MAR 2021

Al despacho del Señor (a) juez/a \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

7  
3

NANCY CHAVERRA  
F  
U  
RADICADO  
2021-02-11

17A

REPÚBLICA DE COLOMBIA



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

13881 3-MAR-21 11:44

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CARRERA 10 N° 14-30 PISO 8 ED. JARAMILLO MONTOYA  
Teléfono: 3425472

Bogotá, D.C., 18 de febrero de 2021

SECRETARIA

Oficio No. 21-0103

Señores:

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA (JUZGADO DE ORIGEN 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)  
Ciudad.

REF. EJECUTIVO No. 2017-0913  
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7  
DDO: SUSANA DELGADO MARTINEZ C.C. 53.091.283

A3-21

Comunicamos a usted que este juzgado mediante providencia de fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021), decretó el embargo de los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso No. 2017-0913 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra de SUSANA DELGADO MARTÍNEZ

Limitando esta medida a la suma de \$ 1.350.000.00, M/cte.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Atentamente,

EVELYN GISSELLA BARRETO CHAVEZ  
SECRETARIA



RV: Radicación.

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 02/03/2021 8:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (299 KB)

CamScanner 02-26-2021 16.02 (1).pdf

---

De: Sesco Global <sescoglobal01@gmail.com>

Enviado: martes, 2 de marzo de 2021 8:25 a. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Radicación.

Buenas tardes.

Mediante la presente hago envío del oficio No. 21-0103, perteneciente al proceso No. 2017-0913.

Quedo atenta a sus comentarios.

Agradezco la atención prestada.



El Retorno a su Inversión

ASESOR JURÍDICO

SESCO GLOBAL S.A.S

Móvil 3144719827

Fijo 7552067/69

Sesco Global S.a.s, Carrera 27 A No. 53 – 06 Oficina 303 Tel.: 7552067, 7552069 Cel.: 314 47

327

[sescoglobal@gmail.com](mailto:sescoglobal@gmail.com)

Bogotá, D.C.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

176

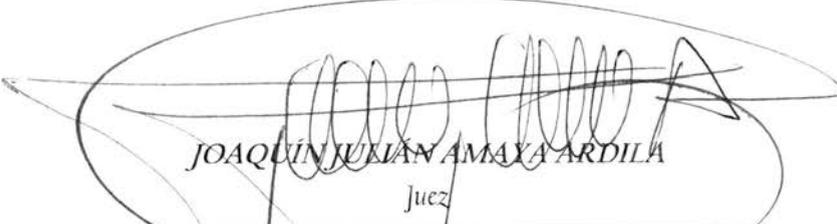
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 021 – 2017 – 00913

Comoquiera que el avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S – 40564206 no fue objetado en la oportunidad correspondiente, este Despacho, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 4ª) del Código General del Proceso, le imparte aprobación en la suma de ciento veintidós millones doscientos setenta y cinco mil quinientos pesos moneda corriente (\$122.275.500).

Además, en atención al oficio No. 21 – 0103 remitido por el Juzgado 17 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá que antecede, y en la cual se nos informa sobre el decreto del embargo de remanentes en contra de la demandada Susana Delgado Martínez, por la Oficina de Apoyo Judicial solicítese a la referida autoridad judicial, que indique el asunto en el que se decretó la medida cautelar. La Oficina de Apoyo Judicial efectúe las comunicaciones correspondientes conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

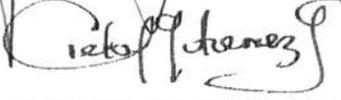
Notifíquese,



JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037  
Fijado hoy 10 de marzo de 2021, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

177

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-5276  
Bogotá, 17 de marzo de 2021

Señores:  
JUZGADO 17 de pequeñas causas y competencia múltiple  
CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo con Garantía Real No. **11001-40-03-021-2017-00913-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A 8600343137 **contra** SUSANA ANDREA DELGADO MARTINEZ C.C 52054530 (Juzgado de Origen 21 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de marzo de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de que indique el asunto en él se decretó la medida cautelar.

Lo anterior en respuesta a su oficio No. 21-0103 para que obre dentro de su proceso ejecutivo No. 2017-913 de BANCO DAVIVIENDA S.A contra SUSANA ANDREA DELGADO MARTINEZ.

Se anexa copia del folio 174.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

*[Faint signature and stamp]*

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

178

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-5276  
Bogotá, 17 de marzo de 2021

Señores:  
JUZGADO 17 de pequeñas causas y competencia múltiple  
CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo con Garantía Real No. **11001-40-03-021-2017-00913-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A 8600343137 **contra** SUSANA ANDREA DELGADO MARTINEZ C.C 52054530 (Juzgado de Origen 21 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de marzo de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de que indique el asunto en él se decretó la medida cautelar.

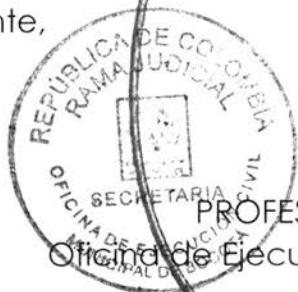
Lo anterior en respuesta a su oficio No. 21-0103 para que obre dentro de su proceso ejecutivo No. 2017-913 de BANCO DAVIVIENDA S.A contra SUSANA ANDREA DELGADO MARTINEZ.

Se anexa copia del folio 174.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NANCY CHAVERRA *Nancy*  
F \_\_\_\_\_  
U \_\_\_\_\_  
RADICADO  
13821

179

REPÚBLICA DE COLOMBIA



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

13821 3-MAR-21 11:44

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CARRERA 10 N° 14-30 PISO 8 ED. JARAMILLO MONTOYA  
Teléfono: 3425472

Bogotá, D.C., 18 de febrero de 2021

Oficio No. 21-0103

Señores:

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (JUZGADO DE ORIGEN 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)  
Ciudad.

REF. EJECUTIVO No. 2017-0913  
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7  
DDO: SUSANA DELGADO MARTINEZ C.C. 53.091.283

A3-21

Comunicamos a usted que este juzgado mediante providencia de fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021), decretó el embargo de los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso No. 2017-0913 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra de SUSANA DELGADO MARTÍNEZ

Limitando esta medida a la suma de \$ 1.350.000.00, M/cte.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Atentamente,

*Evelyn Gissella Barreto Ch...*  
EVELYN GISSELLA BARRETO CHA...  
SECRETARIA



## Ruth Yamile Castro Pinto

**De:** Ruth Yamile Castro Pinto  
**Enviado el:** jueves, 15 de abril de 2021 16:50  
**Para:** Juzgado 17 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.  
**Asunto:** REMITE OFICIO No. O-0321-5276 DEL 17 DE MARZO DE 2021  
**Datos adjuntos:** 5276 J17PCYCM.pdf

180

**Importancia:** Alta

**Seguimiento:**

| Destinatario   | Entrega                     |
|--|-----------------------------|
| Juzgado 17 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. | Entregado: 15/04/2021 16:50 |

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese despacho no conozca del mencionado proceso, remítase al despacho correspondiente para tal fin.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.**

**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio me permito allegar oficio N° O-0321-5276 de fecha 17 de marzo de 2021 emitida dentro del proceso 110014003-021-2017-00913-00 que cursa en el **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para lo pertinente, **por favor confirmar recibido.**

Conforme **ACUERDO PCSJA21-11724** del Consejo Superior de la Judicatura y **ACUERDO No. CSJBTA21-13** del Consejo Seccional de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.



Juzgados Civiles Municipales  
de Ejecución de Sentencias  
de Bogotá D.C.  
Oficina de Apoyo

**Ruth Yamile Castro P.**  
Asistente Administrativo Grado 5  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles  
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[rcastrap@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rcastrap@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 12 ■ 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,  
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

**ADVERTENCIA:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

**Para:** Juzgado 17 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.  
**Enviado el:** jueves, 15 de abril de 2021 16:50  
**Asunto:** Entregado: REMITE OFICIO No. O-0321-5276 DEL 17 DE MARZO DE 2021

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

Juzgado 17 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. (j17pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO No. O-0321-5276 DEL 17 DE MARZO DE 2021



REMITE OFICIO  
No. O-0321-527...

**SOLICITUD FIJA FECHA DE REMATE RAD 2017-00913**

181

Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez &lt;smendoza@cobranzasbeta.com.co&gt;

Mar 07/09/2021 10:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: Wendy Tatiana Contreras Lopez &lt;wendy.contreras@cobranzasbeta.com.co&gt;

📎 1 archivos adjuntos (112 KB)

RAD 2017-00913 (L-45172).pdf;

Buenos días

Me permito allegar memorial para el proceso de la referencia.

|           |            |  |                          |                    |
|-----------|------------|--|--------------------------|--------------------|
| 53091283- | 2017-00913 | DELGADO<br>MARTINEZ<br>SUSANA<br>ANDREA- | Civil<br>Municipal<br>21 | 14 CM<br>Ejecucion |
|-----------|------------|--|--------------------------|--------------------|

*Cualquier inquietud con gusto será atendida.**Cordialmente,**Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez**email: [smendoza@cobranzasbeta.com.co](mailto:smendoza@cobranzasbeta.com.co)**Teléfono 241 5086 ext 3785**3144777 ext 505**Abogada Interna Promociones y Cobranzas Beta S.A.**Carrera 10 No 64-65**Bogotá D.C.*

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

OF. EJEC. CIVIL N. PAL

01959 14-SEP-'21 11:51

7934-101014



102

**SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ**  
**ABOGADA**

**L-45172**

**Señor**  
**JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**  
**ORIGEN JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**E. S. D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A.**  
**CONTRA DELGADO MARTINEZ SUSANA ANDREA- Exp. No 2017-00913**

**Señor Juez:**

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificada civil y profesionalmente, como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte actora, y encontrándose todos los presupuestos procesales para realizar el REMATE del bien cautelado dentro del proceso, le solicito respetuosamente FIJAR FECHA Y HORA, para la diligencia de REMATE, ordenando para ello la elaboración de los correspondientes avisos.

Por lo anterior solicito proceder de conformidad.

Del Señor Juez:

**SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ**  
**C. C. 1.014.208.771 de Bogotá.**  
**T. P. No. 241 731 del C. S. de la J.**  
**Angelica**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy

16 SEP 2021

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

*Handwritten signature*

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

**EXPEDIENTE NRO. 11001400302120170091300**

Comoquiera que la liquidación del crédito que presentó la apoderada de la parte ejecutante no fue objetada en la debida oportunidad procesal<sup>1</sup>, y toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución del proceso, este Juzgado, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3, del artículo 446 del Código General Proceso, le imparte aprobación en la suma de \$43.055.485,68 pesos m/cte.

Continuando con el trámite procesal correspondiente, con base a lo establecido en el artículo 448 del C.G.P., el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SEÑALAR** la hora de las 11:00 a.m., el veinticinco (25) de noviembre del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S – 40564206 que posea el extremo ejecutado. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a cada bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Por el interesado, en los términos del artículo 450 ibidem anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en ésta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia. Las publicaciones deberán allegarse a la dirección de correo electrónico [rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora. Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

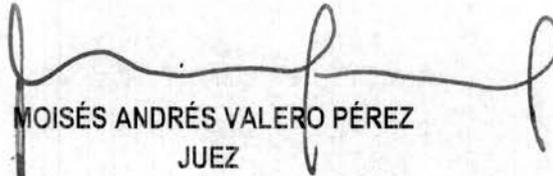
Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

El enlace para ingresar a la audiencia es <https://call.lifesizecloud.com/10766287>

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

---

<sup>1</sup> Ver folio 161 y 162 C.1.



**MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ**  
JUEZ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 112  
Fijado hoy **29 de septiembre de 2021**, a las 8:00 a.m.

**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**  
Secretaria